Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-CM-MPC.

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ***"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".***

Que, el numeral 12 del Art. 9° de la Ley Orgánica en referencia establece que, corresponde al Concejo Municipal: ***"Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal".*** Concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 40° que establece ***"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".***

Que, el Reglamento Interno de Concejo (RIC), establece la autonomía, competencia, finalidad, atribuciones para el gobierno democrático, descentralizado y desconcentrado conforme a la estructura orgánica y funciones de la Municipalidad. Norma el régimen interior del Concejo Municipal, precisando además las atribuciones, obligaciones y sanciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones permanentes y especiales.

Que, los integrantes de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, en fecha 04 de setiembre del 2023, presentaron el proyecto de Actualización del Reglamento Interno del Concejo Municipal, para su respectiva evaluación y aprobación, documento ingresado por con expediente administrativo N° 14507.

Que, mediante Opinión Legal N° 032-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 23 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Gerente Municipal, Opinión Legal mediante el cual concluye que *"Resulta procedente la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal, solicitada por la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Canchis, mediante expediente administrativo N° 14507, Previa aprobación del Concejo Municipal, el mismo que se encuentra acorde al marco normativo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se recomienda continuar con el tramite*

respectivo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, conforme lo establecido en el numeral 12 del artículo 19° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Canchis y al numeral 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del año 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, tema que fue expuesto por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Proyecto de Actualización del Reglamento Interno del Concejo (RIC), quien precisó que la propuesta alcanzada por la comisión ha sido revisada y adecuada a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Constitución Política del Estado y demás normas pertinentes, procediendo a desarrollar su exposición de manera amplia, la misma que fue objeto de debate de parte de los integrantes del Concejo Municipal, habiendo llegado democráticamente al conceso de aprobar el íntegro de las modificaciones propuestas; con lo que se puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo acogieron y aprobaron por consenso..

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO,** la siguiente:

O R D E N A N Z A M U N I C I P A L

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, Reglamento Interno que se encuentra desarrollado en un (01) Título Preliminar con 03 artículos, ocho títulos desarrollados en 76 artículos y cuatro disposiciones finales y transitorias, contenidos en dieciséis (16) folios útiles, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 001-2019-CM-MPC, y toda normativa municipal, así como todo acto administrativo y de administración que se contraponga con el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Canchis a los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el responsable de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Encargado de Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, publiquen la presente Ordenanza en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

GESTIÓN 2024 - 2026

REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO I.- DE LA COMPETENCIA, AUTONOMIA Y FINALIDAD.

El presente Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, establece la autonomía, competencia, finalidad, atribuciones para el gobierno democrático, descentralizado y desconcentrado conforme a la estructura orgánica y funciones de la Municipalidad. Norma el régimen interior del Concejo Municipal, precisando además las atribuciones, obligaciones y sanciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las comisiones permanentes y especiales.

ARTÍCULO II.- DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

El Reglamento tiende a la promoción, la justicia social, sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico local, regulando las relaciones entre el Alcalde, Regidores, servidores y el pueblo en general; como tal, en caso de deficiencia se aplicarán supletoriamente la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO III.- DE SU COMPETENCIA Y SEDE.

Corresponde al Concejo Municipal reglamentar sus funciones normativas y fiscalizadoras conforme a lo establecido en la Ley. El Concejo Municipal tiene como sede el Centro Cívico, ubicado en el Jr. 28 de Julio N°128 Plaza de Armas de la Ciudad de Sicuani.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- RELACIONES, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES.

El presente Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis. Establece las relaciones, competencias y atribuciones del Concejo Municipal, norma el desarrollo de las sesiones de concejo y el funcionamiento de las comisiones permanentes y especiales. El presente reglamento no puede entrar en contradicción con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ni demás normas legales.

ARTÍCULO 2.- DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.

El Concejo Municipal es el órgano de mayor nivel del Gobierno Local, está integrado por el Alcalde, quien lo preside y los once (11) Regidores, elegidos conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO 3.- DE LAS RELACIONES LEGALES.

Las competencias del Concejo Municipal están normadas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DE LA FUNCIÓN NORMATIVA Y FISCALIZADORA.

Corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras, correspondiendo a Alcaldía las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Municipalidad Provincial de Canchis

TÍTULO II

CAPITULO I: DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5.- DE LOS MIEMBROS.

Son miembros del Concejo Municipal, el Alcalde quien lo preside y los once (11) Regidores, quienes la integran.

ARTÍCULO 6.- DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y DIETAS DE LOS REGIDORES.

La remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores, serán fijadas conforme a lo previsto por ley, las normas pertinentes y previo acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7.- DEL NUMERO DE SESIONES PARA LAS DIETAS.

El Alcalde percibirá una remuneración mensual y los Regidores percibirán dietas por la asistencia a las sesiones con un mínimo de dos (02) sesiones ordinarias y una (01) extraordinaria por mes. La recepción de la dieta está condicionada a la asistencia efectiva a las sesiones, de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD.

El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y tiene atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo establece en su artículo 20° y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO 9.- DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS.

El Alcalde y los Regidores podrán solicitar licencia explicando la causal, la que será puesta en conocimiento del Concejo Municipal, la misma que no podrá ser mayor de treinta (30) días naturales de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Durante el desarrollo de la sesión cualquier miembro del Concejo Municipal podrá solicitar permiso cuando lo considere necesario, el mismo que será concedido previa aprobación del Concejo Municipal; de pedirlo el Presidente de Concejo, quedará a cargo de la conducción de la sesión el primer Regidor, de encontrarse ausente asume el Regidor que sigue en su propia lista electoral, conforme a Ley.

CAPITULO II: DEL PRIMER REGIDOR

ARTÍCULO 10.- DEL PRIMER REGIDOR.

El primer Regidor es el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral debidamente proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones y remplazara automáticamente al Alcalde en los casos que establece la ley y el presente reglamento, tiene las siguientes atribuciones:

1) Ejercer las funciones y atribuciones políticas que le delegue el Alcalde y asumir su representación en los casos que determine.
2) Coordinar el trabajo de las comisiones del Concejo Municipal, apoyando su gestión para agilizar la función normativa y fiscalizadora que corresponda a cada una en su ámbito.
3) Las demás que le otorgue la Ley.

CAPITULO III DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 11.- DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL REGIDOR.

Los Regidores son representantes del vecindario, elegidos por sufragio directo y gozan de las prerrogativas que señala la Ley y demás normas pertinentes y que son:

1. Proponer proyectos de ordenanzas municipales y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Mantener comunicación permanente con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.
7. Pedir informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.

ARTÍCULO 12.- DE LAS RESPONSABILIADADES DE LOS REGIDORES

1. Los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.
2. Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de Regidor.

ARTÍCULO 13.- DE LA LICENCIA DE REGIDORES EN SUS CENTROS DE LABOR.

Los Regidores que trabajen como dependientes en el sector público o privado gozan de la licencia de sus centros de trabajo hasta por veinte (20) horas semanales sin descuento de sus remuneraciones, tiempo que será dedicado exclusivamente a las labores municipales.

El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento, mientras ejercen función municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 14.- DE LA RENUNCIA A LAS COMISIONES.

El Regidor que renuncie a la comisión ordinaria o especial que se le encomiende no podrá dejar de atenderla hasta que sea remplazado.

TÍTULO III

DE LA VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

ARTÍCULO 15.- CAUSALES DE VACANCIA.

El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los casos expresamente establecidos en el artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 16.- DECLARACIÓN DE VACANCIA.

La vacancia del cargo de Alcalde o de Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en todo lo demás será conforme a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 17.- SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR.

El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal.
2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales.
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención.
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.
6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente.

En todo lo demás será conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 18.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA.

En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en caso de vacancia del Regidor lo reemplaza el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, de conformidad con lo establecido al artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DE CONCEJO

ARTÍCULO 19.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES.

Las sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del Concejo Municipal y en su ausencia las preside el primer Regidor de su propia lista electoral.

ARTÍCULO 20.- DE LA CONVOCATORIA A SESIONES.

El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos (02), ni más de cuatro (04) veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En consecuencia, se convocará como mínimo a dos (02) sesiones ordinarias al mes, previa convocatoria la misma que será por escrito y con el orden del día señalado, aparejado de los recaudos respectivos y se comunicará a los miembros del Concejo Municipal con cinco (05) días hábiles de anticipación; asimismo las sesiones ordinarias deben realizarse en la local sede de la entidad y en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del Alcalde.

En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En caso de no ser convocado por el Alcalde dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la petición, la convocatoria podrá ser hecha por el primer Regidor o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde.

En consecuencia, se convocará como mínimo a una sesión extraordinaria al mes, previa convocatoria la misma que será por escrito y con el orden del día señalado, aparejado de los recaudos respectivos y se comunicará a los miembros del Concejo Municipal con al menos dos (02) días hábiles de anticipación.

Las sesiones solemnes serán convocadas por el Alcalde de acuerdo al calendario de fiestas y que son: aniversario patrio, creación política de la provincia y el aniversario de la elevación de villa a la categoría de Ciudad de Sicuani y otros que el Concejo Municipal determine por su trascendencia e importancia. En sesión solemne el Alcalde rendirá el homenaje a la patria, a las instituciones y personajes que hayan intervenido en hechos gloriosos que signifique una grata recordación y cuando la situación así lo amerite, ciñéndose en lo posible a la forma siguiente: apertura de la sesión solemne, lista de quórum, orden del día, programa especial, omitiéndose la lectura del acta.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo Municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes Regidores como para hacer quorum, según la presente ley.

ARTÍCULO 21.- DE LAS SESIONES VIRTUALES.

Las sesiones virtuales se realizarán conforme lo establecido en el artículo 13-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes casos:

1. En situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente.
2. Ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial el Concejo Municipal, por causas no atribuibles a sus miembros.

ARTÍCULO 22.- DE LAS SESIONES RESERVADAS

El Concejo Municipal podrá excepcionalmente realizar sesiones extraordinarias reservadas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de asuntos de la defensa y seguridad nacional.
2. Cuando se trate de asuntos reservados y de carácter especial a propuesta del Alcalde y con aprobación del Concejo Municipal.
3. Cuando se trate asuntos que tienen que ver con aspectos relacionados a la intimidad de los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23.- DE LAS ASISTENCIAS A SESIONES RESERVADAS.

A las sesiones reservadas solo asisten el Alcalde, los Regidores y el Secretario General. Sus actas no son públicas, todos los Regidores y los asistentes están prohibidos de difundir lo tratado.

ARTÍCULO 24.- DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Los Regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El Presidente, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad, de conformidad a los establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 25.- PETICIÓN DE ACTA DE SESIONES.

Los miembros del Concejo Municipal pueden solicitar que se le proporcione copias de las actas de sesión ordinaria y extraordinaria. Para ello bastará la petición verbal que se formule al secretario general, con conocimiento del Alcalde, copias que será entregada en el plazo establecido en el numeral 7 del artículo 11° del presente reglamento.

ARTÍCULO 26.- DEL QUÓRUM.

El quórum para las sesiones del Concejo Municipal es de la mitad más uno de los miembros hábiles, conforme lo dispone el artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En el caso de la Municipalidad Provincial de Canchis, conforme a lo establecido en el artículo 5° del presente reglamento concordante con el artículo 18° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se alcanzará al quórum con siete (07) Regidores.

En caso de no poderse sesionar por falta de quórum, el Presidente o quien haga sus veces convocará a una segunda sesión previa notificación a los Regidores especialmente a los no concurrentes, pudiéndose desarrollar válidamente con el número de asistentes en la nueva fecha y hora determinada, sesión que se desarrollara válidamente con el número de Regidores asistentes.

ARTÍCULO 27.- DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LAS SESIONES.

Los Regidores están obligados a concurrir a las sesiones de concejo y permanecer durante el desarrollo de la misma, así como en las reuniones de trabajo de las comisiones que presidan o integren, salvo casos urgentes y/o de comisiones de servicios.

El Alcalde quien preside el Concejo Municipal está facultado para aplicar un cuarto intermedio o suspender la sesión, cuando así lo considere o por la trascendencia del tema tratado o cuando las dos terceras partes de Regidores lo soliciten.

ARTÍCULO 28.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA NO ASISTIR A SESIÓN.

Los Regidores solicitaran licencia al Concejo Municipal de forma escrita, sea por enfermedad o por asuntos personales para justificar su inasistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 29.- INASISTENCIA POR COMISÓN DE SERVICIOS.

En el caso de los Regidores que se encuentren en comisión de servicio su inasistencia a las sesiones queda automáticamente justificada.

ARTÍCULO 30.- DEL APLAZAMIENTO.

Excepcionalmente y a solicitud de dos tercios del número legal de Regidores puede aplazarse una sesión por una sola vez, mediando entre una y otra no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTÍCULO 31.- DE LOS ACUERDOS.

Los acuerdos adoptados en sesión de concejo se tomarán por unanimidad, mayoría calificada y/o mayoría simple, según lo señale la Ley.

El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate.

ARTÍCULO 32.- DE LOS ACUERDOS VÁLIDOS.

Los acuerdos adoptados en sesión se computarán de conformidad al artículo 18° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 33.- DEL LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS SESIONES.

Las sesiones de concejo se efectuarán en el local, lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria que preferentemente será la segunda semana y cuarta semana de cada mes, de cuya realización se levantará la respectiva acta que será aprobada y firmada en la siguiente sesión, debiendo actuar como secretario siempre el Secretario General de la Municipalidad, en caso de ausencia de este por quien haga sus veces. La tolerancia para el inicio de las sesiones tendrá un máximo de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 34.- DE LAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LOS REGIDORES.

Los Regidores que injustificadamente dejen de asistir a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas en un periodo de tres meses, serán sancionados con la vacancia en el cargo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 16° del presente reglamento en concordancia con el artículo 22° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

No se considera como inasistencia a los Regidores que solicitaron licencia.

ARTÍCULO 35.- JUSTIFICACIÓN POR INASISTENCIAS.

Las inasistencias por razones fortuitas o fuerza mayor, se justifican por escrito, en el plazo de tres (03) días hábiles a efecto de que su inasistencia no se compute para los efectos de lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 36.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO.

Los Regidores están obligados a guardar secreto de lo tratado en las sesiones reservadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 37.- SANCIÓN POR INEXCUSABILIDAD DEL VOTO.

Si algún Regidor abandona el recinto de sesiones en el momento de la votación, su ausencia es considerada injustificada y por tanto se considera falta a dicha sesión de concejo.

ARTÍCULO 38.- DE LA INASISTENCIA DE FUNCIONARIOS.

Están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias los servidores que tengan que informar sobre peticiones específicas que se soliciten durante la sesión.

ARTÍCULO 39.- DEL COMPORTAMIENTO EN LAS SESIONES.

Durante el desarrollo de la sesión de concejo se prohíbe a los miembros del Concejo Municipal lo siguiente:

1. Fomentar el desorden.
2. Entorpecer el desarrollo de las sesiones.
3. Realizar gestos obscenos.
4. Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna.
5. Utilizar términos ofensivos, inadecuados, palabras subidas de tono, adjetivos peyorativos en contra de cualquier miembro del Concejo Municipal o de cualquier otro asistente o ciudadano.
6. Ejercer presiones, amenazas, coacción, hostigamiento o acoso contra cualquier miembro del Concejo Municipal, servidores y asistentes, que puedan afectar su dignidad o inducirlos a realizar actividades dolosas.

En cualquiera de los supuestos señalados el Presidente por iniciativa propia o a pedido de cualquier miembro del Concejo Municipal, solicitará al Regidor infractor retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de no hacerlo el Presidente reiterará por única vez para que retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de continuar en tal actitud el Presidente pondrá a consideración del Concejo Municipal para que se determine la sanción a imponerse, no debiendo excederse los treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO 40.- DE LA INTERVENCIÓN DE LOS REGIDORES.

La intervención de los Regidores deberá ser centrada en el tema del debate, evitando en lo posible ser reiterativo en sus intervenciones, así como deberá expresarse con veracidad, en caso de no hacerlo el Presidente o quien presida la sesión lo invitará a ceñirse al tema, de no hacerlo en una segunda oportunidad se le dará por agotada su intervención.
Así mismo durante los debates, los Regidores pedirán el uso de la palabra al Presidente, sin la autorización no podrán dar por iniciada su intervención, evitando el dialogo.

ARTÍCULO 41.- DEL PÚBLICO ASISTENTE.

El público asistente dada la calidad publica de las sesiones municipales, guardará silencio y la respectiva compostura, bastará el gesto o el bullicio para pedir el desalojo de la sala, de no hacerlo se dará por concluida la sesión. Asimismo, no podrán intervenir en las sesiones, salvo que sean autorizadas y solo para hacer el uso de la palabra.

ARTÍCULO 42.- PROHIBICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.

Está prohibida la representación de Regidores ausentes, cualquiera sea la naturaleza del debate y/o de la moción.

ARTÍCULO 43.- DE LA PUNTUALIDAD.

Los Regidores se presentarán a la sesión a la hora señalada, de no hacerlo dentro de los diez (10) minutos siguientes de iniciada la sesión, serán considerados como inasistentes, pudiendo asistir voluntariamente sin voz ni voto.

TÍTULO V

DE LA INDISCIPLINA Y SANCIONES

ARTÍCULO 44.- DE LA INDISCIPLINA.

Durante las sesiones corresponde al Presidente garantizar el orden y el buen desarrollo de las mismas. Los oradores se sujetarán al tema del debate evitando en lo posible ser reiterativo en sus intervenciones, así como deberá expresarse con veracidad, el Presidente puede interrumpir al orador que no centre su intervención a la materia del debate o cuando el orador sea repetitivo en su intervención o cuando no se ajuste a la veracidad.

Cualquier miembro del Concejo Municipal que agravie a otro miembro del Concejo en el desarrollo de las sesiones, será objeto de sanción la misma que será de suspensión hasta por treinta (30) días sin goce de dietas, de conformidad al numeral 4 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las disposiciones pertinentes en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 45.- DE LAS SANCIONES.

Las sanciones se impondrán por las siguientes faltas:

1. Fomentar el desorden, abandonar el recinto de la sesión sin autorización del Presidente de Concejo, entorpecer el desarrollo de las sesiones, realizar gestos obscenos, afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna, palabras ofensivas e insultos que agravien el honor y la dignidad personal de los miembros del Concejo Municipal, servidores y/o asistentes a las sesiones de concejo.
2. Ejercer presiones, amenazas, coacción, hostigamiento o acoso contra cualquier miembro del Concejo Municipal, servidor y/o asistentes durante el desarrollo de las sesiones, que puedan afectar su dignidad o inducirlos a realizar actividades dolosas.
3. Agresión física y/o verbal a los miembros del Concejo Municipal, servidores y/o asistentes, durante el desarrollo de las sesiones de concejo.
4. Concurrir a la Municipalidad, actos oficiales o a las sesiones de concejo, bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes y/o alucinógenas.
5. Realizar actos que afecten la ética y la moral.
6. El incumplimiento del Reglamento Interno del Concejo acarreará responsabilidad a todos los miembros del Concejo Municipal.

Las faltas detalladas se sancionarán con una suspensión de uno (01) a treinta (30) días, sin goce de dietas a cualquier miembro del Concejo Municipal, siendo aprobadas e impuestas por el Concejo Municipal, previa consulta del Presidente del Concejo respecto a los días de suspensión, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Cualquier miembro del Concejo Municipal que agravie el honor, realice afirmaciones falsas que afecten a otro miembro del Concejo Municipal y/o afecten la imagen del Concejo Municipal, fuera del recinto municipal a través de medios de comunicación, redes sociales u otros similares, podrá ser objeto de sanción, con una suspensión de uno (01) a treinta (30) días, sanción que será impuesta siempre qué, los temas aludidos estén relacionados a asuntos tratados en sesión de concejo o tengan que ver directamente con la administración municipal. En la siguiente sesión de concejo, el miembro del Concejo Municipal afectado o por iniciativa propia del Presidente del Concejo Municipal, podrá solicitar la imposición de tal

sanción, para lo cual se someterá a debate y aprobación, entrando en vigencia desde el día siguiente conforme a ley.
En caso de que un miembro del Concejo Municipal sea reincidente en la comisión de faltas será sancionado con suspensión de treinta (30) días, sin goce de dietas.

TÍTULO VI

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

CAPITULO I: DESARROLLO DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 46.- DE LA SECUENCIA DE LAS SESIONES DE CONCEJO.

En las sesiones Ordinarias se tendrá en cuenta la siguiente secuencia:

1. Verificación del quórum de Ley.
2. Apertura de sesión por el Presidente o quien haga sus veces.
3. Lectura y firma del acta.
4. Informes.
5. Pedidos.
6. Orden del día.

En las sesiones extraordinarias se tendrá en cuenta la secuencia precedente, exceptuándose lo establecido en los numerales 4, 5 y 6.

ARTÍCULO 47.- DE LA APERTURA DE LAS SESIONES.

Aperturada la sesión de concejo, el Presidente o quien hagas sus veces, dispondrá la lectura del acta de la sesión anterior, terminada la misma, los Regidores podrán observarla si así lo consideran, de haber observaciones se dejará constancia y se procederá a su aprobación y suscripción. Las observaciones de las actas solo se realizarán sobre aspectos de redacción, omisión de intervenciones u otros similares, pero no se admitirá como observaciones la modificación de los acuerdos que se hayan aprobado oportunamente.
En el objetivo de dinamizar las sesiones de concejo se podrá solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, la que deberá ser aprobada por mayoría absoluta, quedando automáticamente aprobada y procederse con su suscripción.

ARTÍCULO 48.- DE LOS DESPACHOS.

En la estación de despachos el Secretario General o quien haga sus veces procederá a dar cuenta de la documentación recibida a la fecha de la sesión y que por su naturaleza deba tratarse en sesión concejo, pudiendo este pasar a orden del día para su debate y aprobación. Todos los documentos a darse cuenta como despacho deben haber ingresado con 24 horas de anticipación a la fecha del desarrollo de la sesión convocada, caso contrario se dará cuenta en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 49.- DE LOS INFORMES.

En la estación de informes el Alcalde dispondrá que los Regidores puedan informar sobre las acciones desarrolladas en ejercicio de sus funciones y atribuciones que consideren conveniente dar cuenta al concejo, ciñéndose siempre a lo dispuesto por el artículo 10° y 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Cada Regidor podrá realizar informes de manera sucesiva y sólo se permitirá en esta estación la cual se considerará cerrada una vez que se haya pasado a la siguiente estación.

Los informes serán breves, concisos y veraces, pudiendo tener una duración máxima de tres (03) minutos y durante las exposiciones no se admitirá debate alguno ni interrupción, pudiendo el Presidente excepcionalmente ampliar el tiempo por un (01) minuto más como máximo de considerarlo.

Cuando se trate de informes o dictámenes de las comisiones, lo sustentará el Presidente de la comisión, y si hubiere dictamen en minoría, lo sustentará quién lo suscriba.

ARTÍCULO 50.- PRESENTACIÓN DE ORDENANZAS Y ACUERDOS.

Los Regidores tienen el derecho, de preparar proyectos de ordenanzas y acuerdos para su discusión dentro de la Comisión respectiva y/o en sesión de Concejo, para tal efecto estos proyectos deben ser presentados a Secretaría General con una anticipación de por lo menos 48 horas de anticipación a la emisión de la convocatoria a sesión de concejo, con dictamen legal correspondiente.

ARTÍCULO 51.- DE LOS PEDIDOS.

En la estación de pedidos, los Regidores podrán hacer un máximo de dos (02) pedidos y de manera sucesiva. Los pedidos que se formulen deben ser puntuales, concretos y breves en su etapa respectiva, pudiendo tener una duración máxima de dos (02) minutos. Los pedidos que requieran ser aprobados por acuerdo de concejo, podrán ser sometidos inmediatamente a debate y votación en esta estación, sin que necesariamente pasen a orden del día, ningún Regidor podrá intervenir por más de dos (02) veces sobre el mismo tema de debate, salvo que por la naturaleza y/o importancia del asunto tratado, podrá admitirse más intervenciones previa autorización del Presidente del Concejo Municipal, siempre en el ánimo de dinamizar las sesiones de concejo, hacerlas más productivas y atender rápidamente las demandas de la población, canalizadas a través de los miembros del Concejo Municipal y respaldado siempre en su voto.

ARTÍCULO 52.- DEL ORDEN DEL DIA.

En la estación de orden del día se debatirán y someterán a votación para su eventual aprobación los puntos señalados en la agenda, así como aquellos despachos o pedidos que por su especial consideración y con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal hayan sido derivados para ser tratados en esta estación.

ARTÍCULO 53.- DEL SUSTENTO Y FUNDAMENTACIÓN.

En el orden del día para cada punto de la agenda y/o pedido que requiera acuerdo de concejo se sustentará y fundamentará por el termino máximo de tres (03) minutos sin interrupción, si el pedido requiere la participación de terceros para su sustentación, se solicitará autorización del Presidente del Concejo Municipal, pudiendo participar un solo representante por organización; el tiempo no debe exceder de un (01) minuto en la intervención del Regidor solicitante y no debe exceder los dos (02) minutos de parte del tercero interviniente en la sustentación del pedido, para luego dar pase al debate de ser el caso, después de lo cual se procederá a su votación.

ARTÍCULO 54.- DE LAS INTERVENCIONES.

Luego de ser sustentado y fundamentado el tema de orden del día, podrá ser debatido por los miembros del Concejo Municipal, teniendo como máximo dos (02) minutos para cada intervención, pudiendo el ponente responder y/o absolver las dudas o consultas por el mismo tiempo.

Ningún Regidor podrá intervenir por más de dos (02) veces sobre el mismo asunto de debate, salvo que por la naturaleza y/o importancia del asunto tratado, podrá admitirse más intervenciones previa autorización del Presidente del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 55.- DE LOS ACUERDOS.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, no pudiendo interrumpirse por ningún motivo el acto de la votación.

CAPITULO II: VALIDEZ DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 56.- Los puntos de agenda, así como los pedidos que hayan sido objeto de debate y consiguiente votación, para su aprobación o rechazo se requieren el voto mayoritario o unánime de los miembros asistentes; En caso de empate, dirime el Presidente o quien haga sus veces.

CAPITULO III: CUESTIONES PREVIAS Y CUESTIONES DE ORDEN

ARTÍCULO 57.- En cualquier estado del debate y antes de las votaciones, cualquier miembro del Concejo Municipal puede plantear una cuestión previa, que el Presidente del Concejo Municipal la admitirá o no; concediéndose un máximo de un (01) minuto para plantearla y sustentarla. La cuestión previa se referirá al esclarecimiento de un hecho no debatido que puede cambiar el curso del debate.

ARTÍCULO 58.- En cualquier estado del debate con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, cualquier miembro del Concejo Municipal puede plantear cuestiones de orden, referidas a la correcta interpretación y aplicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal, debiendo citar el artículo o los artículos materia de la cuestión. El Presidente del Concejo Municipal la admitirá o no, concediéndose un máximo de un (01) minuto para plantearla y sustentarla. Las decisiones del Concejo Municipal en materia de Cuestiones de Orden serán registradas por la Secretaría General o el que haga sus veces.

CAPITULO IV: DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 59.- Concluido el debate o de no existir el mismo, el Presidente dará por agotado el tema e invitará a votación a los miembros del Concejo Municipal, para su eventual aprobación.

ARTÍCULO 60.- Los Regidores podrán emitir su voto a favor, voto en contra o voto en abstención, sobre los puntos materia de debate.
Está prohibido a los Regidores abandonar la sesión del Concejo en el momento de la votación.
Toda abstención deberá ser fundamentada. Las abstenciones no serán materia de cómputo ni a favor ni en contra.

CAPITULO V: CLASES DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 61.- La votación en las sesiones del Concejo Municipal será determinada por el Presidente, siendo las siguientes:

1. Votación Simple. - La que realiza levantando la mano.

2. Votación Normal. - La que se lleva a cabo excepcionalmente a solicitud del Presidente o de cualquier Regidor y por acuerdo de Concejo Municipal, a la expresión de SI o NO al ser llamados por el Secretario General, Regidor por Regidor.
3. Votación Secreta. - La que se efectúa por cédulas.

CAPITULO VI: PAUTAS, CONTROL Y REGISTRO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 62.- DEL REGISTRO DE LAS VOTACIONES.

El Secretario General, registrará el resultado de las votaciones, haciendo constar qué Regidores votaron a favor o en contra y quien o quienes se abstuvieron en caso de votación nominal.

ARTÍCULO 63.- NUMERO LEGAL Y NUMERO HÁBIL.

Para los efectos del cómputo de votos se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo nulo y bajo responsabilidad del Presidente y de los Regidores.

ARTÍCULO 64.- DEL IMPEDIMENTO.

El Regidor que por la naturaleza del acuerdo a tratar esté impedido de participar, deberá manifestarlo públicamente y abstenerse de intervenir en su discusión.

ARTÍCULO 65.- DEL VOTO DIRIMENTE.

El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 66.- DE LA MECANICA DE LAS SESIONES.

Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se ceñirán a lo señalado en el artículo 46° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 67.- DE LA PROHIBICIÓN DE LAS CUESTIONES PREVIAS Y DE ORDEN.

Las cuestiones previas y las de orden forman parte de la mecánica de las sesiones de Concejo, estando prohibida la interposición de cuestiones previas en plena votación y/o después de la votación por haberse agotado el tema.

ARTÍCULO 68.- DE LA RECONSIDERACIÓN.

La reconsideración sobre un acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, podrá ser solicitada por el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, de manera escrita hasta tres días después de la sesión en la que se aprobó el acuerdo materia de impugnación. Una vez presentada la reconsideración antes de su debate en sesión de Concejo, preliminarmente el Presidente consultará a los Regidores si se admite la reconsideración, en caso de no admitirse se rechazará de plano, caso contrario se pondrá a consideración del Concejo Municipal para su debate y posterior decisión.

TÍTULO VII

DE SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 69.- DE SECRETARÍA GENERAL

La Oficina de Secretaría General es un órgano de apoyo administrativo y está a cargo del funcionario respectivo en el cargo de Secretario General que necesariamente debe ser abogado, cuyo cargo es de responsabilidad.
El Secretario General tiene por funciones las siguientes:

1. Convocar a sesiones de concejo.
2. Preparar la agenda de las sesiones.
3. Dar cuenta de los documentos recibidos en despacho.
4. Tomar nota de las sesiones en el acta respectiva.
5. Informar lo solicitado por los Regidores y el Alcalde.
6. Firmar las actas bajo responsabilidad con el Alcalde.
7. Cumplir las demás funciones señaladas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF).

TÍTULO VIII

DE LAS COMISIONES DE REGIDORES

ARTÍCULO 70.- DE LAS COMISIONES.

Las Comisiones de Regidores se conformarán de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 71.- DE LA CONFORMACIÓN.

Las Comisiones de Regidores están constituidas por los Regidores designados mediante Acuerdo de Concejo, excepcionalmente las comisiones especiales tendrán la calidad de mixtas en cuanto a su conformación; vale decir, que podrán ser conformadas entre Regidores, servidores y/o terceros.

Las comisiones pueden ser:

1. Comisiones Permanentes. - Son las conformadas al inicio del año y tendrán vigencia durante el presente, pudiendo ser ratificadas por el Acuerdo de Concejo correspondiente.
   Las comisiones permanentes tienen la finalidad:
   - Proponer los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que serán sometidos al Concejo,
   - Emitir Dictamen sobre los asuntos sometidos a sesión de concejo.
   - Efectuar estudios sobre la problemática urbana cuyo tratamiento corresponda a la comisión.
2. Comisiones Especiales. - Son las designadas para casos específicos.

ARTÍCULO 72.- DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES.

Las Comisiones se reunirán Ordinaria y Extraordinariamente en sesiones convocadas por su Presidente, debiendo levantarse actas de dichas reuniones.
Antes de iniciar la reunión de comisiones se invitará a uno de sus componentes para que actúe como secretario.
Los acuerdos se toman por mayoría simple, debiendo constar las opiniones contrarias a la mayoría aprobante del acuerdo de dichas Comisiones.
Las Comisiones estarán conformadas por un número no menor de tres (03) ni mayor de cinco (05) miembros.

ARTÍCULO 73.- DE LOS REGIDORES EN COMISIONES.

Los Regidores están obligados a aceptar su nombramiento en comisiones sea en calidad de Presidente y/o integrante de las comisiones, está prohibido su abstención, cualquiera sea el motivo.

ARTÍCULO 74.- DE LOS DICTAMENES.

Las Comisiones necesariamente deben presentar el dictamen por mayoría y/o minoría si fuere el caso, debiéndose firmar estos dictámenes por todos los miembros de la Comisión. Los dictámenes serán presentados dentro del plazo señalado que no podrá exceder de quince (15) días, excepcionalmente y según la naturaleza de la Comisión, se les concederá un plazo adicional de quince (15) días para la presentación del informe en todo caso la prórroga se acordará previa sustentación del informe.

Las Comisiones podrán solicitar informes de los funcionarios o profesionales pertinentes en calidad de consultores, los que incluso podrán ser ajenos a la Municipalidad de ser el caso.

Las Comisiones harán constar en un libro de actas su debate y aprobación, concluido que sea el trabajo de la Comisión.

ARTÍCULO 75.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.

Las Comisiones funcionarán previo acuerdo de concejo cuya disposición será notificada a los miembros de estas Comisiones por escrito y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 76.- DEL NUMERO DE COMISIONES.

Las Comisiones Permanentes a conformarse en Sesión de Concejo son once (11) y se determinarán preferentemente en función a la estructura orgánica y demás instrumentos normativos y de gestión, debiendo estar integrada por tres (03) miembros del Concejo Municipal, uno (01) que lo preside y dos (02) que lo integran.

Las comisiones especiales se conforman en sesión de concejo, cuando las particulares circunstancias así lo ameriten, con el número de integrantes que corresponda a la naturaleza y necesidad, estarán conformadas por un número no menor de tres (03) ni mayor de cinco (05) miembros.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los Regidores, servidores, periodistas pueden grabar, filmar el curso de sesiones de Concejo, excepto las sesiones reservadas.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en concordancia con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y demás normas pertinentes.

TERCERA.- En el primer mes de cada ejercicio fiscal se conformará y/o ratificará las Comisiones Permanentes.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONCEJO N° 017-2024

En la Ciudad de Sicuani, Capital de la Provincia de Canchis de la Región Cusco, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día lunes veintitrés de setiembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria se reunieron los Señores Regidores: **JUAN EDGAR VERASTEGUI VERASTEGUI, (presente), ESPERANZA CCORIMANYA CORDERO (presente), ERASMO ORCOTORIO QUISPE (presente), YULY YANETH CHELQQUETUMA CONDORI (presente), JOSE RAUL SARA CONDORI (presente), MADELEINE ARIAS REINOSO (presente), DALIA DE LOS ANGELES CCALLA RODRIGUEZ(presente), JUAN CONDORI CHURATA (presente), ROSALIA ESQUIVEL VERA (presente), e HILARIO MELQUIADES VALENZUELA QUINTASI (presente)**, presididos por el Señor Alcalde **Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ**, quien expresa su saludo a todos los regidores, funcionarios, y asistentes en general, seguidamente solicita al Secretario General la verificación del Quórum de Ley.

EL SECRETARIO GENERAL ABOG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ, manifiesta Señor Alcalde, Señores Regidores, Señores Funcionarios, Público asistente, buenos tardes, se ha hecho la verificación del quórum y se registra la inasistencia de la Regidora María Krishiana Curo Vásquez, no obstante, si existe el quórum de ley.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, Manifiesta: Que, con el quórum respectivo ¿se va a dispensar de la lectura el acta de la sesión anterior?

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: A mí no me han entregado ningún acta de sesión para lo cual solicito se de lectura es más hasta ahora no he firmado ningún acta de sesión de concejo.

EL ESPECIALISTA LEGAL DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Abg. FREDY FERNANDEZ MESCO, manifiesta: Previo cordial saludo, en efecto señor presidente la señora regidora no se le entrego el proyecto de acta debido a que ella no ha participado la sesión anterior y respecto a las otras actas de sesión de concejo no ha firmado la señora regidora pese a que se le ha invitado a firmar mediante documento.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, Manifiesta: entonces la señora regidora no ha firmado las actas.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Eso es falso, lo que dice el señor Fredy es absolutamente falso como puede venir aquí a la sesión de concejo a mentir, que falta de respeto, usted me ha cursado un documento y yo le he cursado otro, indicándole que me tiene que alcanzar en fotocopia todas las actas desde el mes de enero del año pasado y yo le he dicho que la Contraloría a raíz del informe de control que han realizado, que bueno me tomare el tiempo para

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

Edgardo Samuel Soto Fernández
FEDATARIO ASIGNADO
Resol. de Concejo Municipal N° 031-2024-MPC-GM

leer una hora, y muestra de lo que estoy diciendo es que también la respuesta que necesito de usted señor alcalde, indicando que quiero las fotocopias de las actas desde el año pasado también lo ha hecho la contraloría así que, para que aquí no se mienta desvergonzadamente, la misma respuesta que le he hecho a usted dirigido un documento que va a usted, para que sepan y que tengan en cuenta sobre el plan de acción del informe de control que ha dado la Contraloría.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, Manifiesta: La situación está bien clara señores regidores, todos han firmado el acta, menos la señora Rosalía así en concreto, ella alega que no se le ha alcanzado y dice ser que es la única persona que no se le ha alcanzado y también dice que no hay el cargo.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, Manifiesta: ¿me ha usted alcanzado señor Fredy las copias de las actas?, responda por favor, no pues no me ha alcanzado.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, Manifiesta: el tema está claro.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Por ello es que he dado un documento a la oficina de Contraloría para que ellos hagan también un informe de control sobre este hecho.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, Manifiesta: está usted en su derecho, pero el tema es claro, entonces se da lectura o se dispensa la lectura del acta de la sesión de concejo anterior, al voto señores regidores, por mayoría, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y se da por aperturado la presente Sesión Ordinaria disponiendo que se pase a desarrollar la siguiente estación:

ESTACION DE INFORMES:

EL REGIDOR ERASMO ORCOTORIO QUISPE, manifiesta: Previo un cordial saludo, quería informar justamente la semana pasada tuvimos una reunión con el director del Hospital Alfredo Callo Rodríguez y una comisión que fue conformada para re categorizar el hospital, justo queríamos una cita con usted y sus gerentes y hay buena intención por parte de ellos, y los funcionarios de la región, con referencia a la visita que antes se ha tenido se evidencio que el tomógrafo se había quemado, posteriormente haremos el pedido correspondiente para poder hacer el tratamiento y hacer notar que hubo una iniciativa de los funcionarios para que este tomógrafo este a disposición y uso de la población.

EL REGIDOR JUAN CONDORI CHURATA, manifiesta: Previo un cordial saludo, gracias al doctor Ricardo ayer fue el aniversario de la Institución Educativa INA 30, del Colegio Víctor Raúl Haya de la Torre de Marangani y hoy su aniversario del Colegio Jorge Chávez se le ha entregado los instrumentos de banda, muchas gracias señor alcalde.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Si, quisiera dar el informe sobre la acción de oficio posterior del informe de acción posterior N° 068-2024-OCI/AOT, sobre la adquisición de equipos de cómputo a través de los catálogos electrónicos de los acuerdos marco, que ha determinado hechos de irregularidad en la gestión de la adquisición de la compra de estos equipos de cómputo y a determinado direccionamiento en las especificaciones técnicas de la adquisición de equipos de cómputo, situación que afecto la transparencia y legalidad, eficacia y eficiencia de la contratación, también se ha previsto el incumplimiento de las especificaciones técnicas de 06 equipos de cómputo para la Municipalidad Provincial de Canchis, situación que genero un pago de S/. 27.683.00 soles y como tercer hecho irregular es la demora en la devolución de los equipos de cómputo al proveedor en el proceso de recepción y conformidad del bien adquirido incumpliendo la normativa interna que la regula, afectando la eficiencia y eficacia y la transparencia en dicho proceso a lo cual se está adjuntando los TDRs y los documentos como la carta de autorización por el proveedor y varios documentos y de verdad llama la atención estas compras amañadas, irregulares de los cuales hace bien la Contraloría en observar, dado que a nosotros no se nos entrega la documentación para ver estas observaciones y estas denuncias, que en este caso corresponde, llamo la atención a usted señor Alcalde Ricardo Cornejo Sánchez, esta es su gestión y llama poderosamente la atención que sus gerentes tienen conocimiento de estos hechos irregulares que se esté llevando de esta manera las compras que ha realizado la Municipalidad de manera irregular.

EL REGIDOR HILARIO MELQUIADEZ VALENZUELA QUINTASI, manifiesta: Previo un cordial saludo, quiero informar de unos hechos lamentables que está pasando en nuestra provincia y más que todo en nuestro distrito, es sobre todo la quema de pasturas en diferentes comunidades tales como en Chectuyoc, Hercca, Suyo, Chumo y el cinco de setiembre señor alcalde casi ha arrasado todas las pasturas de la Comunidad de Ccancahua a mí me gustaría en la sección de pedidos voy a pedir como es que defensa civil está haciendo esta bonificación y como es que le vamos apoyar a estas comunidades porque van a quedar desamparados sobre todo a su ganadería.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, Manifiesta: Quiero acotar a ello, que la quema está afectando bastante al medio ambiente, al ecosistema y no se puede tolerar lo sucedido hacia la naturaleza, las personas que generan estos incendios y los principales afectados son los animales y de la agricultura también, entonces en su momento el Jefe de Defesa Civil va hacer su participación, también quiero felicitar a Defensa Civil, Serenazgo y la Policía Nacional que siempre están presentes, en estos actos que yo considero perjudiciales ya que, afectan contra la naturaleza entonces se hará las investigaciones correspondientes pero no hemos permitido que el fuego se expanda o que llegue a situaciones más críticas, se ha luchado fuertemente aplacando y controlando las quemas forestales y en ese sentido, nosotros tenemos que colaborar a Defensa Civil para poder proteger nuestros pastizales cabe mencionar que lamentablemente ha salido una norma en la cual existe un recorte presupuestal considerable en

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sira Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

agravio de nuestra población de Sicuani y de la Provincia de Canchis, con más de once millones de recorte presupuestal aparte de los ocho que hubo son como diecinueve millones de soles, entonces el monto es fuerte ya que no nos permitirá realizar algunos apoyos, algunas obras que tenemos proyectadas, razón por la cual también los municipios y sus alcaldes se preparan también para hacer el reclamo correspondiente a la ciudad de Lima, también hay cosas positivas en el sentido que, la semana anterior estuvimos en la ciudad de Lima y siendo participes en el Congreso de la Republica sobre la Comisión del Presupuesto que a la par se tocó el tema de la Universidad, como saben la Universidad Perla del Vilcanota, se tenía que empezar y para eso se sabe que está vinculado con el presupuesto razón por la cual en esa reunión extraordinaria hecha por la comisión de presupuesto se ha determinado el presupuesto correspondiente para once universidades a nivel nacional para que empiezen, ya que no existían, aclarando un poco más se dio que a tres universidades se les daría el presupuesto y de las ocho universidades también se les dará el presupuesto, esta nuestra Universidad Perla del Vilcanota, que debemos seguir con este proyecto, sin dejar de lado el apoyo que recibirá por el CANON que nos correspondería también, que lo llevaremos, por eso estoy satisfecho por esta gestión y velamos juntos por los intereses de nuestra población y otro informe que tengo que manifestar, es con relación a la empresa EMPSSAPAL, hubo algunos cambios como es que se ha cambiado al presidente y también miembro del directorio de EMPSSAPAL señor Serapio, entonces hasta el momento los trabajadores de EMPSSAPAL están saliendo del directorio a todo ello el Dr. Salomón Cruz dará detalles.

EL ABG. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, SALOMON CRUZ ARAGON, manifiesta: Previo un cordial saludo, vamos a informar respecto de algunas decisiones que en su calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas, procedió el señor alcalde, conforme corresponde, la EPS EMPSSAPAL tiene tres directores de los cuales uno representa al accionariado que en este caso sería la Municipalidad Provincial de Canchis y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, teniendo la Municipalidad Provincial de Canchis, noventa y dos por ciento de acciones, el otro director es acreditado por el Concejo Regional y un tercer director que es acreditado por la sociedad civil, en este caso la Municipalidad Provincial de Canchis, representada como titular de la entidad el Presidente de la Junta General de Accionistas ha procedido por motivos absolutamente legales totalmente sustentados referidos al cambio permanente de gerentes que han traído como consecuencia una inestabilidad a la empresa prestadora de servicios que como ciudadanos de esta ciudad, conocemos perfectamente, se ha tomado la decisión de remover al director representante del accionariado que a su vez era presidente del directorio habiendo asumido en su lugar su accesitaria que es la señora Pilar Merma, también se debe informar que ha llegado información del Ministerio de Vivienda, donde ya se nos pone de conocimiento que este directorio habría fenecido en sus funciones correspondientes, por lo que también se debe implementar las acciones correspondientes desde

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelaquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

Eduardo Samuel Solis Fernandez
FUNCIONARIO AUTORIZADO

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

la presidencia de la Junta General de Accionistas, para cubrir el cargo representante de las municipalidades vale decir al accionariado.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, Manifiesta: Muchas gracias, lo cierto es que si se va a convocar a una sesión de carácter extraordinaria para designar al representante de la Municipalidad ante EMPSSAPAL ya lo estaremos convocando, hay un documento, un oficio que nos cursa el ente que controla todo el sistema de los servicios de Agua a nivel nacional, ellos nos indican que ha fenecido prácticamente todo el periodo de los directores.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, Manifiesta: Previo un Cordial Saludo, quisiera hacer una pregunta a lo que usted ha mencionado en esta sesión de concejo, usted ha mencionado cosas importantes como es el manejo económico que si, efectivamente, nosotros no podríamos echarle la culpa al directorio si no, más que todo a los gerentes ya que ellos son los ejecutivos según la norma, yo quisiera saber por favor en esta sesión de concejo, usted dijo que el Ministerio de Vivienda le hizo conocer mediante un documento que el tiempo de gestión de los miembros del directorio ha fenecido, por favor si nos podría alcanzar ese documento para tener mayor conocimiento, en donde el tiempo de permanencia de estos miembros del directorio.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, Manifiesta: Señora regidora por favor no se le va permitir el uso de la palabra, porque ya pasamos la etapa de su informe, señora Regidora respete nuestro Reglamento Interno de Concejo, es más cuando estamos en la etapa de informes no está permitido el debate, por favor señora regidora ya paso la etapa de su informe, siguiente informe, por favor señor Gerente de Planeamiento y Presupuesto informe respecto al recorte presupuestal.

EL GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Eco. HERNAN QUISPE VALVERDE, manifiesta: Previo un cordial saludo, efectivamente el día 18 de setiembre se emitió la Resolución Directoral 030-2024-EF en la cual se hace una reducción de la PCA por un costo de doce millones quinientos ochenta y siete mil a la Municipalidad Provincial de Canchis, este recorte está establecido en el artículo 1°, sin embargo, el día sábado 19 de setiembre se emite la Resolución Directoral 031-2024-EF, en el cual se deja sin efecto el artículo 5° de la Resolución Directoral 030-2024 más esto no implica que se deje sin efecto el recorte, que con esto ya se está dejando sin efecto el recorte presupuestal y todo volvía a la normalidad pero no es así, si nosotros hacemos un análisis de la R.D. 030-2024-EF, en el Artículo 1° de la presente Resolución se establece los recortes de la PCA, más la R.D. 031-2024-EF, deja sin efecto por lo cual los recortes presupuestales se mantienen, el artículo 5° da plazos excepcionales para que nosotros podamos incrementar nuestra PCA en este caso en uno de los situaciones es que nosotros podremos llegar a un 90% para poder incrementar la PCA, situación que nos lleva que a la PCA con la situación anterior llegábamos a un 88% era imposible para nosotros presentar una PCA, sin embargo al haberse derogado este articulo podemos enmarcar la Directiva 01-2024 en su artículo 9°, en el

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

cual nos establece más de quince puntos para que nosotros podamos incrementar nuestra PCA, siempre y cuando este sustentada en los informes financieras en este caso el recorte presupuestal ha sido de toda fuente de financiamiento, tenemos un recorte de cuatro millones quinientos ochenta y dos mil quinientos cinco, un recorte de cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil que corresponde a FONCOMUN, trescientos noventa y nueve mil treinta y siete lo que corresponde a hoy, noventa y dos mil novecientos ochenta y tres que corresponde a RDR, y un millón quinientos mil ciento catorce lo que corresponde a Recursos Ordinarios, señor alcalde estos recortes que se hace sobre la PCA básicamente son post proyecciones que se está realizando a través del Ministerio de Economía y Finanzas por el tema de recaudación nos hemos dado la oportunidad de hacer proyecciones de los ingresos, donde se está viendo el FONCOMUN al día de hoy por ejemplo, en enero recibimos una transferencia de un millón quinientos veinti nueve mil, en febrero un millón trescientos y así sucesivamente, lo que nos hace un promedio de proyección de recaudación de un millón quinientos cincuenta y seis mil sesenta y tres, si esto lo proyectamos a los meses de octubre noviembre y diciembre nos sale una recaudación anual, total a transferir en FONCOMUN un monto de dieciocho millones ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, de una proyección de presupuesto programado de veinti seis millones, a eso como van las recaudaciones en FONCOMUN, aproximadamente vamos a recibir algo de siete millones a ocho millones, menos lo que se tenía proyectado, entonces esa es una de las principales causas por las cuales se obedece esta reducción para usted en CANON por ejemplo se dio la proyección del promedio de ingresos de los meses de octubre, noviembre y diciembre se va a recaudar un total de cuarenta y seis millones de un presupuesto programado de cincuenta y un millones, entonces estamos hablando que financieramente en CANON se va a recibir un promedio de cinco millones, a lo que se tiene proyectado, a estas recaudaciones es lo que, obedece las reducciones del PCA, hay que entender que a la fecha tenemos este tipo de recortes, pero no es un recorte presupuestal como tal, es un recorte de la PCA entonces como les explicaba el año pasado la PCA nos sirve para poder certificar y comprometer todo lo que esta con servicios de órdenes y compras sin PCA de nada nos sirve tener presupuesto, por ende esto se refleja en un recorte presupuestal, a ello el segundo recorte presupuestal seria de once millones más sumados que se dieron los primeros reportes de los meses de enero estamos hablando un recorte total de veinte millones a ello nos están obligando hacer una reprogramación para el tema de inversiones y el tema de gasto corriente.

ESTACION DE PEDIDOS

EL REGIDOR EDGAR VERASTEGUI VERASTEGUI, pide:

1. Solicito informe de la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano Rural, respecto a la donación de Bien Inmueble a favor del Hospital Essalud de Sicuani.

LA REGIDORA ESPERANZA CCORIMANYA CORDERO, pide:

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ HERNANDEZ

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS

1. Solicito informe al Gerente de Infraestructura sobre el inicio del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Espacios Públicos Urbanos en Áreas Verdes en la Margen Izquierda y Derecha del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis del Departamento del Cusco.

EL REGIDOR ERASMO ORCOTORIO QUISPE, pide:

1. Solicito apoyo con el acondicionamiento de distribución eléctrica para el funcionamiento del Equipo de Tomografía del HACR-S del Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani.

2. Ratificación del Acuerdo de Consejo N° 095-2024-CM-MPC, que aprueba el presupuesto para el financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, PROCOMPITE – 2024 de la Municipalidad Provincial de Canchis.

LA REGIDORA YULY YANETH CHELQQUETUMA CONDORI, pide:

1. Solicito apoyo con la implementación con chalecos y sombreros para los integrantes del Sindicato de Trabajadores Lustrabotas de Calzado de Sicuani.

2. Solicito apoyo con la implementación y premiación del Concurso de Talentos Difundiendo nuestra Cultura y Tradiciones a través del Idioma Ingles de la Institución Educativa Emancipación Americana de Tinta de la Provincia de Canchis.

EL REGIDOR JOSE RAUL SARA CONDORI, pide:

1. Solicito la inmediata intervención de la Av. Confederación de la Ciudad de Sicuani.

LA REGIDORA DALIA DE LOS ANGELES CCALLA RODRIGUEZ, pide:

1. Solicito la presencia para la próxima Sesión de Concejo Ordinaria a la señorita Subprefecta de la Provincia de Canchis y los funcionarios que sufrieron abuso de autoridad en el desarrollo de la Feria del Señor de Pampacucho 2024.

EL REGIDOR JUAN CONDORI CHURATA, pide:

1. Solicito el apoyo para el desarrollo del "Festival de la Bandurria" declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, del Distrito de San Pablo de la Provincia de Canchis.

2. Solicito informe detallado del proceso del Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Canchis.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, pide:

1. Solicito la participación del Presidente de los barrios de la Comunidad de Chihuaco del Sr. Estanislao Deza Pantigoso en virtud de la solicitud de Creación de la infraestructura de obras

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ

complementarias, pontones, canales pluviales en los barrios Chara, Chilcoma de la Comunidad de Chihuaco.

2. Solicito informe exhaustivo detallado pormenorizado acerca por usted señor alcalde y al parecer por el señor abogado Salomón Cruz acerca de la destitución del miembro del Director el señor Serapio Vega Monge así mismo también la designación, el nombramiento como Presidenta del miembro del Directorio a la señora Pilar Merma Merma.

EL REGIDOR HILARIO MELQUIADEZ VALENZUELA QUINTAZI, pide:

1. Solicito informe del responsable de Defensa Civil de la quema de los pastos, como se les va apoyar a estas personas afectadas.

2. Solicito informe sobre la creación de la Universidad Perla del Vilcanota de Sicuani.

DESARROLLO DE PEDIDOS.

APOYO CON EL ACONDICIONAMIENTO DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFIA DEL HACR-S DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ DE SICUANI.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ DR. TELEMACO M. MORAN BRAVO, manifiesta: Nosotros tenemos un tomógrafo desde el año 2022 gracias a una buena gestión y un equipo que ha solucionado muchos problemas de salud en nuestro distrito de Sicuani, hemos tenido algunos inconvenientes con nuestro equipo de tomografía hace cuatro meses ha dejado de funcionar por un tema de las altas y bajas de corrientes eléctricas entonces la recomendación que nos dan los expertos es que por favor tengamos que adicionar unos equipos que ya se les ha hecho conocer en este caso es un UPS y un trasformador ya se han hecho las coordinaciones en el hospital y aproximadamente tiene un valor de S/. 100.000.00 soles, monto que no tenemos en nuestro hospital mi persona ha ido a gestionar también al Gobierno Regional, a la DIRESA, pero definitivamente para este año no se ha asignado un monto adecuado para prever este tema del tomógrafo, el tomógrafo por la cantidad de pacientes que tenemos son aproximadamente entre 200 a 250 tomografías que se realizan por mes en el hospital, nos salía bastante en el tema de las referencias ya no tenemos que estar mandando muchos pacientes a la ciudad del Cusco, entonces para nosotros hacer entrar eso en funcionamiento el tomógrafo necesitamos esos equipamientos, también nos indican que si no compramos esos equipos otra vez se va volver a calentar y se volverá a apagar, que estamos haciendo acortar el tiempo de vida útil de este equipo qué es tan importante para nuestra provincia, entonces yo pediría encarecidamente a cada uno de ustedes que nos apoyen con este tema de los equipos hay otros temas que también son muy importantes pero les pido por favor que nos apoyen con esos equipos

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly K. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

para que el tomógrafo esté en funcionamiento, todo por el bienestar de la población de la provincia de Canchis.

EL REGIDOR EDGAR VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Previo cordial saludo el tomógrafo es muy importante que a los médicos nos ayuda a tener un diagnóstico más seguro y nos ayuda a darles una mejor calidad de vida a nuestros pacientes, creo que todos nosotros somos participes de lo que es la salud y el hospital es un área que realmente cubre las necesidades de la gente más necesitada porque hay personas que no pueden acudir a una consulta particular, si bien es cierto el monto que nos está pidiendo es de S/. 100.000.00 soles, creo que se ara la evaluación correspondiente, creo que desde mi punto de vista creo que ese costo con relación a la vida de una persona y todo ellos yo prefiero apostar por este apoyo que está solicitando el doctor y así nuestra población se sienta satisfecha.

EL GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ECON. HERNAN QUISPE VALVERDE, manifiesta: Previo cordial saludo efectivamente este tema del apoyo ya se trabajó la semana anterior, ya se encontraba certificado por lo cual no ha afectado la asignación presupuestal, pero si se encuentra con disponibilidad presupuestal pero solo para el tema de la compra de un UPS.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ DR. TELEMACO M. MORAN BRAVO, manifiesta: El UPS esta aproximadamente cincuenta y cinco mil a sesenta mil soles y el otro equipo está de quince a veinte mil soles y el resto es para el tablero.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: previo cordial saludo, en mi caso soy la presidenta de la Comisión de Salud y por supuesto yo creo que se deben hacer todos los esfuerzos desde la municipalidad proveer estos equipos para que funcione el tomógrafo, así que haga usted todo los modos posibles señor Gerente a la brevedad posible para que nuestros hermanos de la Provincia de Canchis y seguidamente de las provincias aledañas que también se atiendan en nuestro hospital tengan esa atención eficiente, efectiva y oportuna para salvar su vida.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Le voy a pedir que baje el volumen de su voz un poco señora regidora por favor.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Yo siempre hablo así, yo siempre hablo así, más bien usted es el fingido.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Entonces está pasando este su pedido para evaluación presupuestal, doctor Telémaco, entones vamos a ver con la oficina de Presupuesto para que se concrete ese equipo adicional, queremos que esos dos equipos trabajen de una manera compatible.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ Dr. TELEMACO M. MORAN BRAVO, manifiesta: Si el mantenimiento del tablero, el equipo del UPS y el estabilizador si son indispensables en este caso hacer el requerimiento de los tres y bueno gracias por escucharme, gracias por dar ese paso tan importante, no, es para el hospital es para toda la población de Canchis y aledaños que nosotros atendemos.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Este apoyo está pasando a la Gerencia de Presupuesto para que sea evaluado los tres equipos que se requieren.

EL GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ECON. HERNAN QUISPE VALVERDE, manifiesta: Vamos a ser todos los esfuerzos necesarios para poder atender el pedido que usted está indicando.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: están de acuerdo en el mantenimiento tal como se está informando el señor de presupuesto, para que se tenga que aprobar la compra de uno de los equipos quedando pendiente los otros dos equipos y lo dejamos para una próxima reunión.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Yo voto en contra porque estamos diciendo que tenemos comprar los tres equipos tal como lo manifiesta el doctor que para que funcione ese tomógrafo, necesita de los tres equipos necesariamente si o si, no puede funcionar uno sin el otro, entonces yo creo que se tiene que hacer el esfuerzo, porque la municipalidad cuenta con bastantes cantidades de presupuesto para comprar, que será S/. 100.000.00 soles, ¡si!, usted se ha llevado S/. 52.000.00 soles a sus campañas políticas; que será S/. 100.000.00 soles no es nada, como no va poder comprar esos equipos.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Señores regidores, la señora regidora está haciendo una acusación grave, gravísima, diciendo que me he llevado S/. 52.000.00 soles para esta actividad del viaje a Quillabamba, con certeza.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: ¡Se ha llevado un monto importante de dinero! de lo cual hay una solicitud de parte del señor Ancori

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Usted me está diciendo a mí que, me he llevado S/. 52.000.00 soles eso es una acusación grave.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: El señor Ancori ha hecho una solicitud de dinero por el monto de S/. 51.500.00 soles la cual lo tengo en el Whatsapp, el documento está ahí, lo ha dicho el cuándo ha venido y hay un documento que él ha solicitado y hay un requerimiento de gorros polos, está ahí yo no estoy mintiendo.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly V. Chalqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ARC. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
SECRETARIO DE CANCHIS

82

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Efectivamente ha podido a ver el pedido de los S/. 51.000.00 soles, eso es una cuestión muy aparte a lo que me está usted diciendo ahora, usted me está diciendo que yo me he llevado los S/. 50.000.00 soles, yo le voy a pedir que retire usted esa acusación grave y si no voy a solicitar a la Sesión de Concejo la suspensión correspondiente.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: mire solicite lo que usted quiera señor, pero yo me estoy ajustando a un documento que existe, que es real que yo lo puedo mostrar que se ventile que usted ha solicitado, que usted haya requerido más o menos eso ni siquiera lo conocemos, ni lo sabemos, yo he solicitado documentos que hasta el día de hoy no se me ha entregado acerca de cuanto usted ha solicitado realmente dentro de mi función de fiscalización, así sea un sol o S/.10,000.00 o S/. 20,000.00 soles es dinero que usted ha utilizado para ir a Quillabamba y como no puede haber para los médicos a eso es a lo que yo voy, si hay dinero para utilizarlo, para gorros eso como no va ver para temas de salud.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: la señora regidora puede decir lo que ella guste, pero lo que yo no voy a permitir y tiene que retirar lo que usted dijo de que yo me he llevado S/. 52.000.00 soles para mi campaña literalmente, entonces si usted no lo retira y no es una amenaza, por si acaso, lo vamos a someter a la Junta Edil, y voy a pedir su suspensión así es que le exhorto a usted que retire la acusación falsa que está haciendo usted hacia mi persona.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: mire señor, si usted quiere me puede suspender de aquí hasta el final de la gestión, pero hay algo que yo no voy a hacer, es retirar lo que yo he dicho, porque yo lo he dicho en base a un documento que existe y si a usted le parece o no le parece bueno es un tema cuestionable yo estoy ejerciendo mi función de fiscalización.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: ¡Haciendo acusaciones falsas!

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: esto es real aquí está el documento, es real que el señor Ancori ha solicitado S/. 51.500.00 soles para comprar gorros, para ir a Quillabamba para el combustible para llevar el burrito eso es real o no es real todos lo hemos visto en Facebook, que el costo sea más o menos eso no nos lo han dicho, debió empezar por ahí yo requerí los S/. 50.00.00 soles o requerí S/. 10.000.00 soles, aclárenos aprovechemos y aclaremos.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: le exhorto una vez más a que retire usted su acusación grave, cuando usted me dice que me he llevado S/. 52.000.00 soles, segunda vez que le estoy exhortando, señores regidores consecuentemente voy a pedir la suspensión de la señora regidora. Por tanto, señores regidores tal como lo establece el

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ

Reglamento Interno de Concejo, se le ha exhortado a la señora regidora para que retire la acusación que ha hecho hacia mi persona en agravio de mi honor y de mi familia, manifestando que yo me he llevado S/. 52.000.00 soles para Quillabamba, para mi campaña. Vamos a someterlo a voto, pero antes se va dar lectura al Reglamento Interno de Concejo.

EL REGIDOR EDGAR VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: señor alcalde voy a hablar porque tengo que decir algo, señor alcalde lamentablemente en el área política, hay todo tipo de personas, va haber personas con retardo mental y algunos exagerados, que no conocen, no entienden, no saben, porque hay congresistas que se creen Rey, si simplemente el Rey es el pueblo señor alcalde pero con personas con incapacidad para analizar y tener un concepto señor alcalde no podemos discutir señor alcalde tampoco darle oportunidad estamos en un aspecto real estamos debatiendo el tema sobre el hospital no estamos hablando de otro tema señor alcalde ese tema debe centrarse en función a lo que es en el aspecto del hospital está presente el doctor y pedir las disculpas del caso por esas actitudes negativas pero ese tema ya se quedó se hizo un acuerdo y creo que no hay más discusión se ha quedado que se va hacer la compra mayoritaria de S/. 52.000 o S/. 55.000 y se está exhortando al señor Gerente de Planeamiento que haga todo lo necesario para que se pueda cumplir con lo acordado ese es el acuerdo y creo ya se ha finalizado señor alcalde. Por qué el tema que usted está mencionando respecto a la actitud de sancionarle creo que hay un montón de factores, muchas razones y muchas discusiones para poder sancionar como tal y si es posible hasta vacar señor alcalde.

LA JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA ABG. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: Señores regidores se va a dar lectura del Art. 39° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 03-2024, que establece: Del Comportamiento en las Sesiones, "Durante el desarrollo de la sesión de concejo se prohíbe a los miembros del Concejo Municipal lo siguiente: 1. Fomentar el desorden. 2. Entorpecer el desarrollo de las sesiones. 3. Realizar gestos obscenos. 4. Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna. 5. Utilizar términos ofensivos, inadecuados, palabras subidas de tono, adjetivos peyorativos en contra de cualquier miembro del Concejo Municipal o de cualquier otro asistente o ciudadano. 6. Ejercer presiones, amenazas, coacción, hostigamiento o acoso contra cualquier miembro del Concejo Municipal, servidores y asistentes, que puedan afectar su dignidad o inducirlos a realizar actividades dolosas. En cualquiera de los supuestos señalados el Presidente por iniciativa propia o a pedido de cualquier miembro del Concejo Municipal, solicitará al Regidor infractor retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de no hacerlo el Presidente reiterará por única vez para que retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de continuar en tal actitud el Presidente pondrá a consideración del Concejo Municipal para que se determine la sanción a imponerse, no debiendo excederse los treinta (30) días calendarios".

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqueturna Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: consideración de la Junta Edil tales situaciones, en este caso se ha advertido a la señora regidora que son causales de suspensión de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo. Disponiendo la suspensión de la sesión por el espacio de diez minutos se va dar 10 minutos de espacio.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: señores regidores habiendo transcurrido los 10 minutos reiniciamos nuestra sesión consiguientemente en mérito al artículo que ha dado lectura Asesoría Legal, consulto a la Junta Edil que se le sancione o no se le sancione a la señora Regidora Rosalía Esquivel por lo ya vertido y sustentado, vamos a llevarlo a voto señores regidores.

EL REGIDOR EDGAR VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: en primer lugar, pedir las disculpas del caso a todos los presentes por estas actitudes negativas en el Concejo Edil, pero basado al Reglamento Interno de Concejo de nuestra Municipalidad señor Alcalde todos sabemos que la única Regidora que hace acusaciones falsas, no solamente a su persona, le ha hecho acusaciones falsas al Gerente, le ha hecho acusaciones falsas a los funcionarios, ha actuado de forma negativa con la señorita Subprefecta, creo que señor Alcalde no podemos nosotros permitir este tipo de acción que causa vergüenza ajena, en tal sentido señor alcalde yo soy consiente apoyo y avalo lo que usted ha pedido señor alcalde y propongo que se le sancione a la señorita regidora con suspensión por 30 días.

Consiguientemente, no habiendo otra propuesta de sanción de suspensión, a la Regidora Rosalía Esquivel vera, queda como única propuesta.

LA REGIDORA DALIA DE LOS ANGELES CCALLA RODRIGUEZ, manifiesta: mi pedido iba en referencia a la señora porque también en el desarrollo de la Feria del Señor de Pampacucho se tomó actitudes prácticamente de abuso de poder se podría decir contra autoridades de nuestra Provincia, contra la señorita Subprefecta y señores funcionarios, si a los funcionarios les trata así que podemos esperar como les tratara a otras personas que no tienen ningún cargo, a la población, si bien es cierto este cargo es pasajero pero la esencia de uno prevalece con el tiempo y así no se trata a las personas, se trata con respeto hay que tener empatía, desde las autoridades y todas las personas es un ejemplo que damos a la sociedad, es una vocación, y que bien que se transmita las sesiones en todas las redes sociales porque yo cuando salgo a veces y me comentan no solo los pobladores sino también las autoridades, como es posible que se dejen decir esas cosas, no me parece, yo también estoy a favor de que se le sancione porque somos el ejemplo para la sociedad, para los niños que tantas veces nos visitan y no solo del distrito de Sicuani sino de toda la Provincia de Canchis.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetunia Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: señores regidores se va a llevar al voto, de acuerdo al Reglamento se va hacer la consulta Regidor por Regidor, ¿estamos de acuerdo?

LA JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA ABG. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: solo para hacer la aclaración, el artículo que se hizo lectura fue el artículo 39° con respecto al comportamiento de las sesiones, en el escenario que nos encontramos es el artículo 45° respecto al tema de las sanciones en el cual nos establece las sanciones que se pueden imponer por las siguientes faltas: falta que está en el numeral 1 del artículo 45° el cual de forma textual precisa lo siguiente: fomentar el desorden, abandonar el recinto de la sesión sin autorización del Presidente de Concejo, entorpecer el desarrollo de las sesiones, realizar gestos obscenos, afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna, palabras ofensivas e insultos que agravien el honor y la dignidad personal de los miembros del Concejo Municipal, servidores y/o asistentes a la sesiones de concejo, en el cual precisa también que las faltas detalladas se sancionaran con una suspensión de uno a treinta días, sin goce de dietas a cualquier miembro del Concejo Municipal, siendo aprobadas e impuestas por el Concejo Municipal, previa consulta del Presidente del Concejo respecto a los días de suspensión, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: pregunto a Asesoría Legal si es procedente dicha sanción de acuerdo a lo sustentado por mi persona que también soy miembro y por lo que se ha manifestado por parte de los regidores que hicieron uso de la palabra.

LA JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA ABG. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: estaría enmarcado en el inciso 1 del artículo 45° afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Quiero ejercer mi legítimo derecho a la defensa.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: se le concede tres minutos.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Quiero ejercer mi legítimo derecho a la defensa, primero quiero decir lo siguiente es absolutamente falso niego categóricamente todos los hechos que se me han imputado hasta el momento, al contrario de ello el señor Verastegui y otros regidores si en esta misma sesión se han expresado de manera ofensiva incluso hacia mi persona lo cual hay evidencias fílmicas y en el caso concreto que usted dice que no hay prueba alguna eso es también totalmente falso porque yo le voy a mostrar en este momento y se lo voy a pasar a su

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetunga Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS

WhatsApp en este mismo instante a su Whatsapp, que el señor Guido Ancori ha solicitado S/. 51.500.00 nuevos soles se lo voy a pasar para que usted no diga que no hay prueba, yo le voy a pasar en este momento a su Whatsapp y por supuesto si es que así ustedes lo ven, pero eso si yo voy a dejar abierta la posibilidad de que estoy en mi derecho a defensa en las vías correspondientes porque no es justo que usted este haciendo esto por un hecho que si tiene medio probatorio como es la solicitud del señor Guido Ancori para el monto de S/. 51.500.00 nuevos soles y que quede en acta lo que estoy mencionando, ahora si usted cree que ha utilizado menos monto dígalo, yo no sé exactamente cuánto de dinero usted ha requerido para ir a la ciudad de Quillabamba, yo no sé exactamente, pero si tengo el medio probatorio claro y conciso de ese monto que el señor Guido Ancori ha solicitado el monto de S/. 51.500.00 nuevos soles para su viaje la de usted y de la comitiva a la ciudad de Quillabamba y en todo momento yo estoy haciendo alusión a la defensa de que se compren los tres equipos ese es el motivo, yo estoy solicitando que se compren los tres equipos para el hospital para el tomógrafo, lo que acá dice el señor de presupuesto que no hay dinero solamente hay dinero para comprar un equipo y yo estoy solicitando como presidenta de la comisión de salud que se compren los tres equipos.

Díganos señor cuanto de dinero han requerido para ir a Quillabamba, ¿S/. 10.000.00, S/. 20.000.00 soles? A lo que yo voy es si han utilizado ese dinero para ir a Quillabamba porque no pueden comprar esos tres equipos.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: estamos repitiendo lo mismo, se le ha dado también la oportunidad, a la Regidora para que haga su descargo; Ahora debemos pasar a votación uno por uno de acuerdo al Reglamento.

EL REGIDOR EDGAR VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: en favor de la suspensión, de acuerdo a lo ya antes manifestado estoy de acuerdo señor Presidente.

EL REGIDOR ERASMO ORCOTORIO QUISPE, manifiesta: en favor de la suspensión, también estoy de acuerdo porque no es la primera vez que se está faltando el respeto, ya son reiterativamente que ha estado cometiendo esos errores y se le han estado pasando así y yo creo que todo tiene un límite y por esa misma razón es que se ha estado haciendo esta suspensión, no solo eso señor alcalde así como lo menciono la regidora Dalia también en el mismo campo ferial ha faltado el respeto y no solo a los funcionarios de la Municipalidad, también a la Subprefecta que no es parte del municipio solo ella controla y hace su trabajo y no era motivo para que ella le falte el respeto, yo también he estado presente y en su declaración ella me ha nombrado y por esas consideraciones señor alcalde yo también estoy de acuerdo en la suspensión de 30 días señor alcalde.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetama Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

EL REGIDOR RAUL SARA CONDORI, manifiesta: en favor de la suspensión, como ya las faltas son reiterativas, los insultos, levantar la voz yo también voy a dar mi voto favorable para que se suspenda por 30 días.

EL REGIDOR HILARIO VALENZUELA QUINTASI, manifiesta: Yo me abstengo, señor alcalde porque a veces me parece que ya es un tema personal contra usted.

EL REGIDOR JUAN CONDORI CHURATA, manifiesta: mi voto es en contra de la suspensión.

LA REGIDORA DALIA DE LOS ANGELES CCALLA RODRIGUEZ, manifiesta: en favor de la suspensión, por motivo de que no es la única vez que da información falsa desde que asumí reiteradas veces he escuchado todo lo que vierte sus opiniones la señora información falsa en este Concejo y por ello estoy a favor de la suspensión por 30 días.

LA REGIDORA MADELEINE ARIAS REYNOSO, manifiesta: en favor de la suspensión, la verdad que todos lo hemos notado el patrón del comportamiento que la señora regidora ha estado utilizando en la sesiones y también fuera del Concejo Municipal y no es el adecuado ya que nosotros como autoridades debemos manifestar el respeto y enseñar desde acá y no estamos pues en una feria o en otros contextos para alzar la voz, exaltarnos no es la manera y se le ha dicho muchas veces que no falte el respeto, que no levante falsos, como hace instantes le dijo a usted que era fingido y no es apropiado utilizar esos apelativos en todo caso lamentablemente si también estoy a favor de la suspensión por 30 días.

LA REGIDORA YULY YANETH CHELQQUETUMA CONDORI, manifiesta: en favor de la suspensión, concuerdo por todo lo vertido por parte de los colegas regidores que, en varias veces, en varias ocasiones ella ha utilizado palabras ofensivas contra su persona y también con el Concejo Edil es por esas consideraciones que también estoy a favor de la suspensión por 30 días.

LA REGIDORA ESPERANZA CCORIMANYA CORDERO, manifiesta: en favor de la suspensión, si señor presidente también estoy de acuerdo con que se le suspenda por 30 días, ya por todo lo mencionado por los señores regidores, porque ya ha sido reiterativo, no tiene respeto a la Junta Edil, no tiene respeto a las personas que vienen acá a las sesiones ordinaria o extraordinaria que tenemos acá, entonces estoy de acuerdo que se le suspenda por 30 días.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: En consecuencia, queda aprobada la sanción de suspensión para lo cual tenemos la intervención de Asesoría Legal.

LA JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA ABG. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: estando en esta etapa en el desarrollo de la sesión queda aprobada la sanción de suspensión por 30 días calendario sin goce de dietas a la regidora Rosalía Esquivel Vera en

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

aplicación del numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por realizar afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna, por afirmar falsamente que *"¡si!, usted se ha llevado S/. 52.000.00 soles a sus campañas políticas"*, refiriéndose al titular del pliego que es alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez y por todo lo expuesto por los señores regidores, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: La señora Rosalía Esquivel Vera ha sido suspendida por acuerdo de Junta Edil tal conforme dispone el Reglamento Interno de Concejo.

Con lo expuesto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el **VOTO MAYORITARIO** de sus integrantes: **ACUERDA: APROBAR LA SUSPENSION EN EL CARGO DE REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS A LA SEÑORA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, POR EL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, SIN GOCE DE DIETAS,** en aplicación del numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno de Concejo - RIC, en el extremo, ***realizar afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna****; al haber afirmado lo siguiente:* ***"¡si!, usted se ha llevado S/. 52.000.00 soles a sus campañas políticas"***, y conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: con las disculpas del caso doctor Telémaco vamos a continuar con la reunión y claramente se ha aprobado con que se compre un equipo y queda pendiente para una próxima reunión de acuerdo al informe que nos entregue la Gerencia de Presupuesto de los dos equipos ese es el acuerdo que se ha aprobado, se le agradece por su participación.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ Dr. TELEMACO M. MORAN BRAVO, manifiesta: Muchas gracias por el apoyo y efectivamente nos va apoyar bastante muy agradecido por parte de toda la población de Canchis.

Con lo expuesto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el **VOTO MAYORITARIO** de sus integrantes: **ACUERDA: APROBAR EL APOYO CON EL ACONDICIONAMIENTO DE DISTRIBUCION ELECTRICA PARA EL EQUIPO DE TOMOGRAFIA DEL HACR-S DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ DE SICUANI;** para cuyo efecto deberán iniciar las acciones administrativas pertinentes conducentes a su atención.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

APOYO PARA EL DESARROLLO DEL "FESTIVAL DE LA BANDURRIA" DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DEL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, MARCO ANTONIO CCARITA YUCRA, manifiesta: Previo cordial saludo agradecer por el espacio que nos brinda, el Distrito de San Pablo a través de la Resolución N°113-2024 del Ministerio de Cultura se ha declarado como patrimonio cultural a la bandurria del Distrito de San Pablo de la Provincia de Canchis de la Región del Cusco a efectos de revalorar nuestra cultura y también nuestra identidad cultural de nuestra Provincia de Canchis de nuestro Distrito de San Pablo, siendo la bandurria instrumento que se utiliza en los carnavales en los diferentes distritos de nuestra provincia de Canchis, siendo declarado como patrimonio cultural nosotros nos presentamos en esta sesión para pedirles un apoyo a efectos de organizar el primer festival de la bandurria en el distrito de San Pablo que se les ha hecho llegar a todo el Concejo Municipal el cuadro presupuestal en que consiste este concurso en nuestra provincia de Canchis, nosotros nos aproximamos para ver si hay esa posibilidad y esa disponibilidad presupuestal, para el apoyo con víveres de primera necesidad para incentivar el uso de la bandurria en la provincia de Canchis, más bien agradecerles por el espacio brindado.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Hay una solicitud de por medio invocamos a la oficina de Planeamiento y Presupuesto si existe presupuesto respectivo estamos hablando de S/. 20.000.00 soles, por todo lo sustentado por el señor alcalde me parece desde mi punto de vista lógico darle, pero estamos sujetos a la opinión técnica.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Yo creo que son artículos de primera necesidad que la población del distrito de San Pablo lo requiere como lo está manifestando a través de este requerimiento y en realidad son solo S/. 20.000.00 soles entonces yo creo que aquí si es para una buena causa yo creo que se le debe dar toda la prioridad y la atención necesaria a fin de que se concrete este pedido del Alcalde de San Pablo.

EL GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Eco. HERNAN QUISPE VALVERDE, manifiesta: Previo cordial saludo efectivamente como hemos sufrido un recorte presupuestal de FONCOMUN se va hacer los análisis respectivos para la disponibilidad presupuestal entonces se recomendaría que dicho apoyo se apruebe y se indique que va estar en función de la disponibilidad presupuestal.

EL REGIDOR EDGAR VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: todo ciudadano tiene su costumbre acá y nosotros somos conocedores de la bandurria y este festival dará el resalte a esta costumbre del festival de la bandurria y no habría por que oponernos a este apoyo y creo se va

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

72946911

24713609

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Cr. ... Chiquetuma Condori
REGIDORA

10198938

Edgardo Samuel Sota Fernández
PRESIDENTE
Resolución Municipal N° 031-2024-MPC-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ

72631200

24663385

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

hacer todo lo necesario para poder apoyar y así el señor alcalde pueda ir a su pueblo con la buena noticia y darle alegría a su pueblo.

EL REGIDOR ERASMO ORCOTORIO QUISPE, manifiesta: Previo cordial saludo yo quería preguntarle al señor alcalde de que ¿San Pablo en que está contribuyendo en este festival de la bandurria pareciera que todo lo va asumir la Municipalidad Provincial de Canchis? esa era mi consulta.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO MARCO ANTONIO CCARITA YUCRA, manifiesta: nosotros estamos encargándonos del escenario, pantalla led y el equipo de sonido y el acondicionamiento del escenario y los artistas de la zona todo esto con un presupuesto más o menos de S/. 21.000.00 soles, entonces nos falta el presupuesto de la premiación por eso vengo a pedir a nuestro Concejo Municipal si es factible o no, entendemos también que hay un tema de disponibilidad presupuestal el cual entendemos por el tema del recorte que están sufriendo todos los distritos y por eso nosotros venimos y les pedimos si es factible de acuerdo a la disponibilidad presupuestal pero hay también como ustedes lo pueden observar está el tema de los víveres de primera necesidad nuestra idea es fomentar el uso de la bandurria, el día 11 de octubre van a venir representantes del Ministerio de la Cultura a entregarnos el reconocimiento al distrito de San Pablo, también aprovechamos la ocasión para invitar al Concejo Municipal para que puedan venir a San Pablo y hagan la entrega de apoyo a nuestro distrito de San Pablo de nuestra Provincia de Canchis.

Con lo expuesto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el **VOTO UNANIME** de sus integrantes: **ACUERDA: APROBAR EL APOYO EN EL DESARROLLO DEL "FESTIVAL DE LA BANDURRIA" DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, DEL DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS;** para cuyo efecto deberán iniciar las acciones administrativas pertinentes conducentes a su atención, conforme a la disponibilidad presupuestal.

APOYO CON LA IMPLEMENTACION CON CHALECOS Y SOMBREROS PARA LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES LUSTRABOTAS DE CALZADO DE SICUANI

EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE LUSTRADORES DE CALZADOS Sr. MOISES TITO LARICO, manifiesta: Previo cordial saludo, me hago presente para exponer nuestra solicitud a nuestra petición ya que nosotros como sindicato de lustradores de calzados somos parte importante de nuestra ciudad, que brindan el servicio de lustrado de calzado a la ciudadanía en general y de los visitantes de distintos lugares, si bien es cierto señores regidores y señor alcalde, las autoridades anteriores no nos han tomado en cuenta, a nuestro oficio según nuestra Ordenanza Municipal aprobado el siete de mayo del 2023 desde ese entonces nunca

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yury Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Edgardo Samuel Soto Fernández

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL(e)

ninguna autoridad nos han tomado en cuenta, entonces ahora nosotros venimos a hacer la petición y también que nos tomen en cuenta para que así la Municipalidad Provincial de Canchis nos den uniformes para así ser nosotros también más reconocidos por la población por el servicio de lustrabotas, y encarecidamente suplica a cada uno de los regidores y al señor alcalde que se haga efecto su petición porque si bien es cierto señores regidores ustedes también cada día se hacen lustrar el zapato y a veces nosotros estamos desuniformados y con el apoyo de ustedes nos vamos a poder identificar más.

EL REGIDOR ERASMO ORCOTOTIO QUISPE, manifiesta: justamente eso ha sido una Ordenanza Municipal en relación de que había un decreto para apoyo a ellos y se había puesto de acuerdo en que cada año se iban a vestir bien uniformados y en contra partida ellos y también nosotros teníamos que capacitarlos para que ellos y también se les tenía que dar implementos de limpieza porque ellos también se iban a encargar de limpiar esa zona donde trabajaban y las otras gestiones nunca les habían tomado en cuenta a pesar que había esta ordenanza sería bueno que se vuelva a sacar esta ordenanza para que se tome más en cuenta, yo si estoy de acuerdo en que se les apoye.

Con lo expuesto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el **VOTO UNANIME** de sus integrantes: **ACUERDA: APROBAR EL APOYO CON LA IMPLEMENTACION CON CHALECOS Y SOMBREROS PARA LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES LUSTRABOTAS DE CALZADO DE SICUANI,** para cuyo efecto deberán iniciar las acciones administrativas pertinentes conducentes a su atención, conforme a la disponibilidad presupuestal.

SOLICITO LA PARTICIPACION DEL PRESIDENTE DE LOS BARRIOS DE LA COMUNIDAD DE CHIHUACO DEL SR. ESTANISLAO DEZA PANTIGOSO EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, PONTONES, CANALES PLUVIALES EN LOS BARRIOS CHARA, CHILCOMA DE LA COMUNIDAD DE CHIHUACO.

EL PRESIDENTE DE COMITÉ Sr. ESTANISLAO DEZA PANTIGOSO, manifiesta: Previo cordial saludo, en la Comunidad de Chihuaco, en el año 2022 hemos logrado obtener el código único de inversiones, quedando pendiente en la ficha técnica viabilizadas, hemos acudido a diferentes gerencias en la cual nos han dicho hagamos esto, hagamos aquello hasta que tuvimos que optar por este camino que es la sesión edil, en la comunidad de Chihuaco hay tres barrios desde tiempo atrás han sido impedidos de llegar a su destino con un tramo de aproximadamente de un kilómetro en cuyo lugar existía en aquella fecha una carretera y un cauce de rio en tiempo de sequía efectivamente se veía una hermosa carretera donde pasan los carros y diferentes unidades motorizadas, pero en tiempo de lluvias las unidades motorizadas quedan varados en un sitio determinado sin poder llegar a su destino en este caso la gente que está haciendo uso de las

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuli ... Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

Edgardo Samuel Sota Fernández

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

unidades motorizadas, entonces a raíz de eso nosotros hemos visto conveniente hacer una trocha carrózale adyacente al remanente del rio recordando el cauce del rio paralelo al movimiento del agua de una extensión aproximadamente de cuatro a cinco metros la carretera hoy en día los carros pueden moverse por esa carretera pero ya también tenemos el problema por remoción del cauce del riachuelo más o menos a dos metros y medio el agua cuando corre en tiempo de lluvia el agua invade a las contiendas que son cercanos a este espacio, entonces hecho el trabajo con participación del Municipio de la Gestión anterior hemos visto que ni bien empezó a llover ha empezado los filtros hacia las viviendas, en el documento que hemos presentado hemos anexado todas las evidencias, hemos acudido en el momento indicado a Defensa Civil en este caso el año 2023, en tiempo de lluvias y la opinión técnica de los integrantes de Defensa Civil de esa fecha fue lo siguiente las vías de los barrios Chaupimuyo, Chilcoma y Chara están siendo afectadas por el incremento del caudal del riachuelo a causa de las aguas pluviales teniendo como consecuencia las filtraciones de agua a las viviendas y chacras ese documento está presente y lo único que quisiéramos es que este trámite que hemos avanzado nos puedan viabilizar estamos próximos ya a los inicios de las lluvias por procedente en este tiempo que queda quisiéramos que mínimamente nos puedan ejecutar el plan o mejor dicho ya tenemos el plan lo que nos falta es ejecutar el expediente técnico y consiguientemente la ejecución de la obra, para la ejecución o el desarrollo del plan en un inicio teníamos un presupuesto aprobado de S/. 28.000.00 soles, pero ahora ultimo visitando a estudios y proyectos se nos ha dicho que para vuestro plan está previsto S/. 23.000.00 soles, es un monto no muy elevado creo que es un monto un tanto considerable entonces señor alcalde, señores regidores venimos en representación de las personas que hemos logrado un beneficio, pero a la vez nos hemos perjudicado especialmente una buena cantidad de viviendas que están en el cauce de este riachuelo, esperamos que nos puedan dar el voto que corresponde por qué mañana en nuestra comunidad tenemos una reunión y me gustaría decir que ya está viabilizado.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE CHIHUACO Sr. PABLO CCALA QUISPE, manifiesta: Previo cordial saludo es cierto que está afectado un kilómetro de tramo y en tiempo de lluvia siempre hay filtración de agua y ese presupuesto hemos tenido y queremos que nos ayuden, gracias.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: como bien lo ha mencionado el presidente de barrios este es un proyecto que ya estaba aprobado pero que en su momento se ha aprobado el presupuesto esta lucha viene desde hace mucho tiempo atrás y entonces yo creo que la municipalidad a través de sus funcionarios tengan a bien atenderlos y priorizarlos para este año dado que la situación que alguien puso en el informe de Defensa Civil en el cual los ha evaluado y lo ha calificado como una zona altamente vulnerable y en merito a ellos yo creo que se debe atender a la brevedad esta solicitud de los hermanos que han venido desde la comunidad de Chihuaco y en mérito de que ahí también se iba a construir la universidad y ahora lo están llevando

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

72946911

24F13609

PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yu... Chelqquetuma Condori
REGIDORA

10198738

06260850

72631200

24663385

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO A. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

Edgardo Samuel Sota Fernández
FEDATARIO ALTERNO

a otro sitio yo creo que si ellos hubieran sido beneficiados con esta infraestructura a ellos también se les hubiera dado la atención que ellos están solicitando.

EL GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Eco. HERNAN QUISPE VALVERDE, manifiesta: Previo cordial saludo este código único de inversión que se refiere a la creación de infraestructura de obras complementarias de portones y canales pluviales en los barrios de Chara, Chicoma y Chaupimayo de la Comunidad Campesina de Chihuaco dicho proyecto ha sido viabilizado en el año 2022 y no se encuentra priorizado en el presupuesto participativo, sin embargo, se tiene el proyecto de mejoramiento de servicio de transitabilidad vial interurbana en el puente Chihuaco de la Comunidad de Chihuaco del distrito de Sicuani con CUI N° 1659074 con un monto de S/. 4.245.294.78, el cual si se encuentra priorizado en el presupuesto participativo y viendo que el afiche ha sido realizado en el año 2022 no se puede ejecutar el expediente técnico ya que no se encuentra en el presupuesto participativo.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Así como lo oyeron no se va poder realizar este pedido y que si de por medio hay otro vinculado con el puente para toda la Comunidad de Chihuaco.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: En todo caso este proyecto ¿para cuando más o menos se tiene proyectado ejecutarse?

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: eso ya se ha explicado el tiempo en el que se va a ejecutar no solo es un compromiso si no tiene un lapso de cuatro años, pero lo tenemos que hacer lo más pronto posible.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Acá los hermanos de Chihuaco han venido a escuchar una respuesta más concreta, señores acá ellos están indicando que no hay presupuesto, no está en el presupuesto participativo y que por ese motivo no lo van a ejecutar, pero que hay un proyecto más grande en el que está inmerso ese proyecto y bueno exactamente ¿maso menos para cuando está proyectándose el inicio de estas ejecuciones? La primera piedra o algo para que ellos también como bien lo han mencionado se van a reunir estos días con los demás miembros de la Comunidad Campesina para que ellos puedan informarles.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Yo no le puedo decir con exactitud, señora regidora la respuesta está bien clara ya le he comentado y en el momento que tengamos que colocar la primera piedra vamos a tener que hacerlo contando siempre con la seguridad de que va haber la disponibilidad presupuestal para hacer esta obra del puente y vamos a tener que ejecutar si o si lo de su pedido de acuerdo al monto que se ha dado a conocer.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. [illegible] Chaquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

EL REGIDOR EDGAR VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Yo quisiera hacer una pregunta al Gerente de Presupuesto también entendemos señor alcalde y sabemos eso de la reducción de presupuesto, pero señor alcalde yo creo que aquí hay algo importante, los señores están viniendo porque están queriendo modificar el filtro del agua y definitivamente así como el agua pluvial también el agua afecta esa zona señor alcalde y se debería poner esos materiales metálicos yo pediría al Gerente de Presupuesto si podría ser posible en algunas altitudes mínimas, para poder canalizar el agua porque realmente si perjudica y quería consultar si de alguna manera se podría apoyar.

EL REGIDOR ERASMO ORCOTORIO QUISPE, manifiesta: También acotar a lo que dice el señor regidor yo creo que a mi parecer Defensa Civil también debería tomarlo en cuenta para poder ayudarlos de alguna manera.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Se encuentra aquí el Jefe de Defensa Civil el cual nos va dar un alcance por que el monto digamos S/. 23.000.00 yo lo veo que si sería factible pero también por otro lado quizás se puede arreglar porque no es monto tan elevado e invocamos a Defensa Civil para que proceda a informar.

EL JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL, Ing. PERCY ASCUE HUMPIRI, manifiesta: Previo cordial saludo, efectivamente hay esa posibilidad de poder ayudar de alguna manera se va hacer las coordinaciones respectivas con el señor presidente para poder realizar de alguna manera el apoyo respectivo.

APOYO CON LA IMPLEMENTACION Y PREMIACION DEL CONCURSO DE TALENTOS DIFUNDIENDO NUESTRA CULTURA Y TRADICIONES A TRAVES DEL IDIOMA INGLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMANCIPACION AMERICANA DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.

LA RESPONSABLE DEL PROYECTO PROF. DE LA I. E. EMANCIPACION AMERICANA DE TINTA, YESENIA CAHUASCANCO QUISPE, manifiesta: Previo cordial saludo a nombre de la Institución Educativa Emancipación Americana del Distrito de Tinta y así mismo manifestarle que los docentes del área de inglés en cumplimiento al Plan Anual de trabajo 2024 ejecutaremos a través de un proyecto, el concurso de talentos "Difundiendo nuestra cultura y tradiciones a través del idioma ingles" hoy en día este idioma del inglés es muy importante y necesario para poder comunicarnos y este proyecto se llevará a cabo el próximo mes de octubre de este año por la cual nosotros encarecidamente venimos a pedir apoyo para la implementación y premiación de los estudiantes que van a participar y ellos puedan tener un incentivo para poner empeño y así ganar.

LA RESPONSABLE DEL PROYECTO Prof. NOEMI PACHAPUMA APAZA, manifiesta: Previo un cordial saludo, señores regidores y señor alcalde pedimos por favor que nos apoyen con este

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Chelqquetumpa Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Tara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

proyecto para que nuestros estudiantes puedan conocer y tener ese interés de poder aprender este idioma, les pedimos por favor que nos apoyen gracias.

Con lo expuesto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el **VOTO UNANIME** de sus integrantes: **ACUERDA: APROBAR EL APOYO CON LA IMPLEMENTACION Y PREMIACION DEL CONCURSO DE TALENTOS "DIFUNDIENDO NUESTRA CULTURA Y TRADICIONES A TRAVES DEL IDIOMA INGLES" DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMANCIPACION AMERICANA DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS;** para cuyo efecto deberán iniciar las acciones administrativas pertinentes conducentes a su atención, conforme a la disponibilidad presupuestal.

INFORME DE LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO RURAL. RESPECTO A LA DONACION DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL HOSPITAL ESSALUD DE SICUANI.

LA ASESORA LEGAL DE LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, ABG. JHANCI LEYDY ALVARES AVILES, manifiesta: Respecto a la donación del bien inmueble ubicado al frontis de su local con la finalidad de realizar la ampliación del Hospital Essalud de Sicuani, se hizo un informe técnico y estudio legal sobre la procedencia de la solicitud del Hospital Essalud de Sicuani para identificar y verificar que el área que el Director de Essalud solicita la donación a favor de la misma, para lo cual se hizo un primer levantamiento topográfico para determinar la procedencia de dicha solicitud, que se encuentra ubicada al frontis de su local, en la Av. Sol, el cual determinaba un área de 1246 m2 y posterior a ello se hizo un segundo levantamiento topográfico, tomando en cuenta las normas técnicas en el cual se redujo el área y se determinó un total de 744.70 m2, así mismo esta área no está reconocida como vía pública y en consecuencia no se halla administrado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, lo cual nos posibilita donar al Hospital Essalud de Sicuani.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: entonces habiendo los informes correspondientes y la opinión legal de la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y Rural.

Con lo expuesto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el **VOTO UNANIME** de sus integrantes: **ACUERDA: APROBAR LA DONACION DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL HOSPITAL ESSALUD DE SICUANI, UBICADO AL FRONTIS DE SU LOCAL, AV. SOL S/N, conforme al siguiente detalle:**

AREA:	744.70 m2
PERIMETRO:	210.46 ml
LINDEROS:	

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yul... Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

Edgardo Samuel Sota Fernández
FEDATARIO ALTERNO

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

POR EL FRENTE (OESTE): en línea recta de un tramo con parte de la Av. Sol (antes Marginal Puno) con 98.21 ml.
POR LA DERECHA (SUR) entrando: en línea recta con el Campo Deportivo Bombonera con 10.38 ml.
POR LA IZQUIERDA (NORTE) entrando: en línea recta con la Prolongación José Santos Chocano con 4.98 ml.
POR EL FONDO (ESTE): en línea recta con el Hospital Essalud Sicuani con 96.89 ml.

Para el mejoramiento y ampliación de su infraestructura, para cuyo efecto la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano Rural, deberán implementar las acciones administrativas pertinentes con tal finalidad, en estricta sujeción a la normatividad legal vigente.

SOLICITO INFORME AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA SOBRE EL INICIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN ÁREAS VERDES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

LA REGIDORA ESPERANZA CCORIMANYA CORDERO, manifiesta: respecto a mi pedido sr. Presidente los pobladores de nuestra ciudad quieren iluminación y bancas ya que como esta oscuro en la rivera del rio Vilcanota, algunos jóvenes hasta se drogan y cualquier cosa podría pasar, y esto ocurre debido a la oscuridad en la que se encuentra este lugar los vecinos andan temerosos por esas calles y yo solicitaría que se ilumine esas zonas porque cualquier momento algo grave puede pasar se tiene que actuar inmediatamente.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL Ing. WILBER VARGAS GUILLEN, manifiesta: Previo cordial saludo eso no incluye el proyecto mejoramiento de sistema de espacios públicos de la margen derecha del distrito de Sicuani se va incluir depende al informe técnico e informe presupuestal que emitan las gerencias correspondientes.

RATIFICACION DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2024-CM-MPC. QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, PROCOMPITE – 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO MVZ. VICTOR PAUL GONZALES CORDOVA, manifiesta: en merito a la Ley N° 29337 en el capítulo I referente a la Fase de Autorización de PROCOMPITE en el artículo 11° el cual indica que, "la fase de Autorización de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos meses que inicia con la emisión del Acuerdo de concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para PROCOMPITE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE, por ello solicito se ratifique el Acuerdo

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

10198938

72946911

24713609

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

72631200

24663385

Edgardo Samuel Sota Fernández
FEDATARIO ALTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

de Concejo N° 095-2024-CM-MPC, que tiene fecha 14 de junio de 2024, por ello según el artículo 11° no puede sobre pasar más de 02 meses que basándose al 14 de junio seria 14 de agosto de 2024, por ello la Gerencia de Desarrollo Económico solicito la aprobación del informe técnico de actualización de identificación y priorización de zonas y cadenas productivas de la Provincia de Canchis, cabe mencionar que la demora básicamente se dio por solicitudes de agentes Económicos Organizados peticionando que se dé mayor plazo de tiempo para poder formalizar sus personerías jurídicas y a su vez por la laboriosidad que implico la actuación del estudio de priorización de cadenas productivas puesto que es a nivel de la Provincia de Canchis.

Con lo expuesto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el **VOTO UNANIME** de sus integrantes: **ACUERDA: RATIFICAR EL ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2024-CM-MPC, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ASCENDENTE A CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 5,350,000.00), PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, PROCOMPITE – 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.**

SOLICITO LA INMEDIATA INTERVENCION DE LA AV. CONFEDERACION DE LA CIUDAD DE SICUANI.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL Ing. WILBER VARGAS GUILLEN, manifiesta: Respecto a ese tema creo que ya había un pedido anterior creo que fue pedido del regidor Erasmo Orcotorio y el Regidor Raul Sara el cual también creo ya cuenta con un Acuerdo de Concejo referido a la intervención de la plaza de armas en todo caso se va coordinar con la oficina de Secretaria General para que se haga la búsqueda si hubo un acuerdo anterior con respecto a este tema.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: si se cuenta ya con los acuerdos de concejo para poder intervenir las diferentes arterias de nuestra ciudad señor gerente por favor tiene que implementar las acciones administrativas necesarias y urgentes para la intervención de estas arterias.

SOLICITO LA PRESENCIA PARA LA PROXIMA SESION DE CONCEJO ORDINARIA A LA SEÑORITA SUBPREFECTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS Y LOS FUNCIONARIOS QUE SUFRIERON ABUSO DE AUTORIDAD EN EL DESARROLLO DE LA FERIA DEL SEÑOR DE PAMPACUCHO 2024.

LA REGIDORA DALIA DE LOS ANGELES CCALLA RODRIGUEZ, manifiesta: En el desarrollo de la feria del señor de Pampacucho se tomó actitudes prácticamente de abuso de autoridad se podría decir contra la Subprefecta y otros funcionarios por ese motivo voy a pedir la presencia de la Subprefecta a la próxima sesión para que pueda dar su versión de los hechos.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Quispe Quispe Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: se le encarga a la Gerencia Municipal para que pueda invitar a las personas referidas por la Regidora para una próxima sesión de concejo.

SOLICITO INFORME DETALLADO DEL PROCESO DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.

EL GERENTE DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL, Arq. JUAN CARLOS MENENDEZ ACURIO, manifiesta: La actualización del plan de rutas de la provincia de Canchis, del servicio de transporte público y de pasajeros y de bienes es una actividad programada dentro del plan operativo, eso quiere decir que el monto asignado está en el plan operativo y que en mérito a eso nosotros habríamos hecho el requerimiento aproximadamente en el mes de mayo, posteriormente a eso se ha hecho una etapa de perfeccionamiento de los TDRs porque es un servicio de consultoría de especialidad y ahí habría que hacer unas mejoras en el TDR que habíamos presentado. Posteriormente se hizo como un proyecto para las bases, se trabajó con logística, y también ahí se proyectó lo que van a hacer las bases, luego logística lo pasó a presupuesto y presupuesto nos comentó que no había los recursos suficientes para atender ese gasto en el 2024. Entonces lo que se coordinó era de que iba a haber una previsión presupuestal para asumir un porcentaje, para poder lanzar el proceso y el resto de porcentaje para la cancelación que se daría al próximo año.

EL REGIDOR JUAN CONDORI CHURATA, manifiesta: tenemos un plan regulador que se habría ampliado sin vigencia y que tendríamos que ampliarla hacia el dos mil veinticinco.

EL GERENTE DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL, Arq. JUAN CARLOS MENENDEZ ACURIO, manifiesta: Esa podría ser una autorización emitida desde la gerencia y que no necesariamente requiera una ordenanza ya que probablemente van a ser pocos meses del próximo año que se necesiten para concluir el plan regulador y que eso estaría sujeto a que nosotros hagamos una evaluación de con qué documento, con qué instrumento nosotros podíamos ampliar la vigencia de las autorizaciones para el transporte publicó pasajero en la provincia de Canchis, desde la Gerencia de Transportes. Entonces estaría pendiente un informe que hagamos, que probablemente podría ser en el mes de noviembre, ya con el proceso avanzado de los contratos que se tenga que establecer con el consultor.

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Estaba pendiente eso y eso podía generar un conflicto más con los transportistas y que ahí podría haber un ánimo de reclamo por parte de ellos y también que se tomen acciones respecto a la liberación de motos por lo cual pediría que la gerencia pues actúe, no sé, con más celeridad, con mejores resultados, lo más rápido posible.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. FABIO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Melqquetuma Condori
REGIDORA

EL GERENTE DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL, Arq. JUAN CARLOS MENENDEZ ACURIO, manifiesta: Sí señor alcalde se va hacer las actuaciones correspondientes.

SOLICITO INFORME EXHAUSTIVO DETALLADO PORMENORIZADO ACERCA POR USTED SEÑOR ALCALDE Y AL PARECER POR EL SEÑOR ABOGADO SALOMÓN CRUZ ACERCA DE LA DESTITUCIÓN DEL MIEMBRO DEL DIRECTOR EL SEÑOR SERAPIO VEGA MONGE ASÍ MISMO TAMBIÉN LA DESIGNACIÓN, EL NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTA DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO A LA SEÑORA PILAR MERMA MERMA.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Solicito un informe exhaustivo detallado pormenorizado acerca de la destitución del miembro del director el señor Serapio Vega Monge así mismo también la designación, el nombramiento como Presidenta del miembro del directorio a la señora Pilar Merma Merma de igual manera al señor Gerente de EMPSSAPAL a su gestión del señor gerente de EMPSSAPAL queremos saber la normatividad, todo el soporte legal del cual usted se ha valido, que nos de lectura de los artículos de toda la normatividad que usted se ha valido para ejecutar la destitución del miembro del directorio así específicamente detallado por favor y que nos dé un informe del manejo económico han mencionado un informe económico calamitoso también denos a conocer de qué se trata ese manejo económico hay actos de corrupción quizás que usted quiera, que usted conoce y quisiera denunciar en esta sesión de concejo esas cosas por favor un informe.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: El accionariado mayoritario es la Municipalidad Provincial de Canchis representando por su alcalde con más del 92% si no me equivoco se cumplió con el quórum correspondiente al cual no asistió el alcalde de la Provincia de Chumbivilcas pero eso no ha impedido que se lleve a cabo la reunión y se ha aprobado esa decisión entonces en todo los pasos que se han venido a dar están debidamente sustentados, entonces si la señora regidora considera que no está sustentado entonces tiene que acudir a la vía que corresponde para que haga valer según sus derechos ahora con relación al otro tema como ya le habíamos dicho le vamos a informar en dos partes, la segunda parte es la cuestión presupuestal, económica y todo el manejo administrativo que en su momento estará dando a conocer el Gerente Municipal la información técnica y la situación en la que se encuentra la empresa EMPSSAPAL eso es todo señora regidora y si ahora está pidiendo algo más de sustento el señor Salomón Cruz a ver si nos apoya.

EL ABG. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, SALOMON CRUZ ARAGON, manifiesta: Previo Cordial Saludo agradecido por la oportunidad que se me da en este concejo municipal específicamente para resolver esta parte técnica conforme lo ha requerido el señor alcalde con la señora regidora, respecto de la destitución del señor Serapio Vega y del nombramiento de la señora Pilar Merma y por qué es que el señor gerente permanece si es que ha sido retirado y sustituido por el directorio por la señora María Recharte y finalmente habla de la

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

convocatoria que debió comenzar por ese tema en principio a dado a señalar que el señor Alcalde en su calidad de titular de la entidad es también presidente de la Junta General de Accionistas de la empresa EMPSSAPAL por cuanto la municipalidad tiene un accionariado que asciende a un 92% de acciones de esta empresa que en conclusión y en suma es una empresa municipal y el accionariado mayoritario corresponde a esta entidad y su titular de la entidad es quien representa y preside la junta general de accionistas, vamos por la convocatoria que es el primer paso la convocatoria conforme a la Ley general de sociedades artículo 102, 103 debe realizarse de manera pública en el diario judicial de la región esta convocatoria debe realizarlo el presidente del directorio y debe realizarse la convocatoria con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de sesión como es de público conocimiento el diario judicial de la región es el diario del Cusco, se ha hecho la publicación el día jueves 22 de agosto de la convocatoria a reunión extraordinaria de Junta General de Accionistas voy a mostrar acá tengo la convocatoria hecha y publicada en el diario oficial como dije el día jueves 22, convocatoria que conforme a la norma y a los estatutos de la empresa, al Decreto N° 1280 fue firmado por el entonces presidente del directorio el señor Serapio Vega Monge el firma esta convocatoria para esta reunión y la agenda claramente se señala la remoción del director titular representante de las municipalidades accionistas está firmado por el señor Serapio Vega Monge acá les muestro la imagen y la reunión se desarrolla señalándose como fecha para el cuatro de setiembre la primera a las diez de la mañana y la segunda a las once y treinta en el local de la entidad con ese antecedente y con esa convocatoria válidamente realizada es que se desarrolla esta sesión al mismo tiempo que la convocatoria sea oficial tanto al accionista de Chumbivilcas y al accionista de la provincia de Canchis el doctor Ricardo Cornejo Sanchez, no habiendo asistido a pesar de estar válidamente notificado el alcalde de Chumbivilcas, sin embargo por el accionariado de un 92% la sola presencia que equivale a esta entidad se podría desarrollar dentro del marco legal de esta sesión de junta general de accionistas y así se realizó donde se tuvo incluso la presencia del señor Serapio Vega en esta sesión bajo el marco legal correspondiente conforme lo ha vertido el señor alcalde se precisa y se advierte en el desarrollo de la sesión a quien actúa o hace las veces de secretaria técnico vale decir al Gerente General de EMPSSAPAL designado por el mismo señor Serapio Vega en su calidad de director en su momento se le solicita que exhiba las actas de las sesiones del directorio específicamente de las actas del retiro de confianza del Gerente Economista Augusto Torres designación como Gerente de la Economista Adela Apaza Gallegos designación como Gerente del abogado Fredy Quispe borda y designación del Gerente actual Román Rodríguez Catarcora toda esa remoción de los directores efectivamente en ejercicio de las atribuciones que tienen en el directorio lo ha hecho sin motivación alguna este cambio de cuatro directores en lo que va del año es decir ni hemos acabado todavía el año esto va de marzo a la fecha a setiembre a afectado seriamente la actuación y el cumplimiento de sus bienes y sus funciones de la EPS EMPSSAPAL y en efecto el artículo 17 del Reglamento Interno del directorio dice que es caudal de remoción de un director cuando estos realizan actos que afectan los intereses sociales de la empresa y este movimiento

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Kuly K. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. FABIAN R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

de gerentes a afectado seriamente los intereses sociales de la empresa y no solo eso sino que han afectado el cumplimiento de su finalidad aparte de ello también se ha acusado con el fundamento lo establecido en la normatividad pertinente nos estamos refiriendo al numeral 1 del artículo 12 del estatuto de la empresa EMPSSAPAL que establece lo siguiente atribuciones de la junta general de accionistas, son atribuciones de la junta general de accionistas:

1.- elegir, remover al miembro del directorio representante de las municipalidades provinciales accionistas.

Del mismo modo se establece también como fundamento de esta determinación el literal a) del articulo 50.1 Decreto Legislativo N° 1280 concordante con los numerales 55.1,55.2 del artículo 55° del Decreto Legislativo vale decir que se ha actuado dentro del marco normativa legal vigente, en consecuencia no se ha destituido como lo ha indicado la señora regidora al ex director Serapio Vega Monge ha sido removido del cargo por haber afectado seriamente los intereses sociales de la empresa que conforme al artículo 17° del Reglamento Interno del Directorio es causal de retiro.

2.- como es que el señor alcalde designa a la señora Pilar Merma en su caso es sencillo en ese concejo municipal posiblemente en una próxima sesión o en el mes que viene se va tener que acreditar tanto al director titular como al director suplente representante del accionariado ante el directorio de EMPSSAPAL eso que va supervisar ahora lo realizaron hace tres años atrás la junta edil de ese entonces, en ese entonces como lo vamos hacer ahora se propuso varios candidatos y el concejo edil, conforme a sus atribuciones eligió un representante titular quien fue elegido el señor Serapio Vega y su suplente la señora Pilar Merma ese acuerdo de concejo fue notificado a EMPSSAPAL y EMPSSAPAL al Ministerio de Vivienda y a sus entes rectores que son la SUNASS y la OTASS, en merito a ello es que este señor Serapio Vega asume en su calidad de titular la condición de director y ya siendo director es elegido como presidente del directorio siendo su suplente la señora Pilar Merma en mérito del acuerdo de concejo en el cual se le designo todavía el año 2021 al señor Serapio Vega, en consecuencia conforme corresponde cuando el titular como en este caso es removido corresponde asumir a su suplente en este caso viene a ser la señora Pilar Merma que no fue de ninguna manera decisión arbitraria del señor alcalde como lo han indicado sino simplemente en aplicación de lo que ya estaba establecido y aprobado en su momento es decir hemos continuado con la secuencia que corresponde y esta señora directora no significa que va estar 3 años a partir de ahora sino solamente es para la conclusión del periodo, periodo que conforme a la norma debe haber concluido a los 3 años de su designación, cuando los eligieron a estos representantes del accionariado del directorio de EMPSSAPAL el 31 de agosto del año 2021 en una operación simple vamos a ver que estos tres años ya habían pasado en consecuencia no solamente cabía la remoción por el grave daño que se le causaba a la empresa sino que además en este momento nos encontramos ya en la necesidad de acreditar a un nuevo director titular y suplente representante del accionariado ante el directorio de EMPSSAPAL que en

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

SECRETARIO GENERAL (e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

ese proceso se está realizando y el señor alcalde con las atribuciones que se le reconoce la ley va hacer la propuesta de quienes pueden asumir el cargo y este concejo municipal lo va elegir por votación, eso es lo que corresponde.

A la otra pregunta que hace la señora regidora que ¿por qué el Gerente General sigue en funciones?

Esto es simple señores y acá hay aspectos que lindan con el tema legal con el tema del delito como ya lo tengo indicado conforme a la convocatoria de fecha 22 de agosto conforme al artículo N° 102° y 103° de la Ley General de sociedades convoca a junta general de accionistas para el día cuatro de setiembre, el día cuatro de setiembre los accionistas debidamente notificados participan solo uno como accionario mayoritario totalmente en todo el derecho para poder desarrollar la sesión, se desarrolla la sesión con agenda prevista y se procede a la remoción del director titular el día cuatro de setiembre, ese mismo día se hace la comunicación al Ministerio de Vivienda y demás directores y también conforme corresponde a la norma se convoca a la accesitaria para que asuma en remplazo del titular que ha sido removida sin embargo en fecha cinco de setiembre al día siguiente luego de haber sido ya removido del cargo es decir ya no era parte del directorio el señor Serapio Vega convoca oficialmente a una sesión de directorio, donde aprueban la remoción del señor Gerente Román Rodríguez Catacora actual gerente en funciones para designar como gerente a la señora Maria Recharte es decir un acto que no tenía ninguna validez por cuanto había sido desarrollado cuando el señor ya no tenía cargo de director, mucho menos presidente del directorio además la norma exige así como este concejo municipal actas de esa sesión y esas actas de sesiones de directorio o de junta general de accionistas como mínimo deben tener la firma del presidente en este caso del señor alcalde doctor Ricardo como presidente de la junta general de accionistas y del secretario y conforme a la norma y el secretario por la veces de secretario las asume el gerente general quien el señor Rodríguez Catacora, este mismo señor también asume la secretaria técnica en las reuniones del directorio igualmente para que esas actas de sesión de directorio tengan valides requieren la firma del presidente del directorio y del Gerente General que es el secretario el acta y la sesión del directorio a través del cual se designa a la señora Maria Recharte como Gerente General no tiene la firma ni la participación del Gerente General en actividad por tanto ante esta designación es contraria a la Ley y por consiguiente al día de hoy el Gerente General previamente reconocido es el señor Roman Rodriguez Catacora y la directora suplente en actividad es la señora Pilar Merma quien asume todas las funciones que viene asumiendo el director anterior, finalmente señor alcalde y finalmente para concluir todos estos actos han sido de dominio Público, la sesión también ha sido de dominio público, la convocatoria ha sido publicado por mandato normativo y se ha actuado dentro de lo correcto y dentro de lo que corresponde quedando a futuro conforme a la comunicación recibida el Ministerio de Vivienda la conformación la designación o la elección en este caso a nivel de Concejo Municipal a propuesta del titular los nuevos miembros que van a integrar el nuevo

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

22446911

24713609

10191938

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. [illegible] Chelqquetuna Condori
REGIDORA

72631200

24663383

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

[illegible] Samuel Sata Fernández

directorio, la norma también dice que una vez que cualquiera de los tres entes me refiero al accionariado, me refiero al concejo regional, me refiero a la sociedad civil, cualquiera de los tres que acredite primero la designación de su representante titular automáticamente va quedar sin efecto la designación de los anteriores, no solamente si en este caso designamos a nuestro representante ese solo hecho ya genera que todos los demás han terminado su cargo eso indica la norma señor alcalde.

EL REGIDOR ERASMO ORCOTORIO QUISPE, manifiesta: ¿La vigencia del concejo del directorio ósea en si ya ha cumplido los tres años que se les ha encargado? ¿cuándo ha vencido eso doctor Salomón?

EL ABG. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, SALOMON CRUZ ARAGON, manifiesta: Justamente leyendo la norma dice que la designación surte efectos posteriores se conforme a partir de la designación el acuerdo que designa al señor Serapio Vega como titular y a la señora Pilar Merma como accesitaria o como suplente es del 31 de agosto del 2021 ese acuerdo fue puesto en conocimiento de la empresa EMPSSAPAL el día 02 de setiembre de 2021 y posteriormente a ello fue elevado a los entes rectores del Ministerio de Vivienda en consecuencia debemos entender que el Ministerio de Vivienda ha tomado conocimiento a partir del cuatro, cinco de setiembre y fecha a partir de la cual el directorio actual ya había cumplido los tres años y justamente ahora dirán ¿Por qué no se convocó? Precisamente es otra de las consecuencias que ha generado este permanente cambio de gerentes generales y ¿quién tiene esa atribución de cambiar al director? y ¿quién presidia al directorio? el señor Serapio, ha cambiado a cuatro directores en menos de 3 años, el director actual ha entrado el 12 de agosto, el anterior director ha sido removido intempestivamente, entonces esos cambios han distraído la atención para que oportunamente el gerente en su momento hayan solicitado con anticipación a este concejo municipal la acreditación de los nuevos directores ahora la norma específicamente también establece, no vayan a decir que esto es responsabilidad del alcalde o del concejo municipal no señores la norma es específica y dice que la elección de los nuevos directores es responsabilidad exclusiva de su gerente general, eso ya se determinara en instancia correspondiente en el momento que corresponda.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: primeramente, quiero empezar diciendo que no hay ningún sustento documentado de lo que han mencionado lo cual era requisito importante imprescindible como dice la norma para que se lleve a cabo esta sesión, quiero también decirle cuantas veces usted señor Ricardo Cornejo como titular de esta entidad y como que es su gestión usted no ha cambiado gerentes de logística, recursos humanos, obras etc., en el año ya cuantas veces yo ya perdí la cuenta y usted entonces también podríamos decir que usted también acá ha ocasionado daños y ¿quién lo ha sancionado a usted? Dicho sea de paso, hay varias sanciones que usted le quedan pendientes, le voy a decir algo quiero que usted retire en merito a

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Rosalia Esquivel Vera
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. SALOMÓN R. CHÁVEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

la sanción que me han impuesto la falsedad que usted si ha vertido [illegible] que el señor Edwar Zarate es mi esposo quiero que usted en este momento y en este acto retire lo que usted ha mencionado porque es absolutamente falso y si usted tiene una prueba de ello muéstrelo en esta sesión de concejo y si no que se le aplique el reglamento que usted esta hablando cosas falsas y que se le sancione de la misma manera como a mí por un mes, en este acto por favor lo solicito.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Claro que lo retiro señora regidora.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Quiero mencionar lo siguiente quiero aludir al Decreto Legislativo 221-2021 de vivienda en el texto que menciona el articulo 27° conclusión del cargo de director por remoción el 27.1 dice adicionalmente a los supuestos establecidos en el reglamento del directorio puede ser removido o a consideración de la Junta General de Accionistas en caso del director propuesto por las municipalidades accionistas o del Ministerio de Vivienda de Saneamiento y Construcción en caso del director propuesto, ósea según este articulo 27 indica claramente que debe ser removido por sesión por acuerdo de sesión de concejo tal cual se le ha designado en el 27.2 dice la remoción del director elegido por la municipalidad accionista se efectúa de acuerdo a la junta general de accionistas a solicitud de la municipalidad provincial accionista en el cual consta en el acta respectiva, debimos retirarla por la misma modalidad por la que él fue designado, él fue designado como bien lo ha mencionado mediante acuerdo de sesión de concejo y bajo esa misma modalidad debió habérsele también removido por acuerdo de sesión de concejo, en el 27.2 inciso 1 dice el gerente general de la EPS en un plazo no mayor de 5 días hábiles de recibida la solicitud de remoción verifica si esta se enmarca en algunos de los supuestos para la remoción y si se encuentra acreditada la información proporcionada por las municipalidades provinciales, ¿hay algún medio probatorio escrito que sustente la remoción del señor Serapio Vega Monge? Ninguno solo es dichos, todos son dichos señor esos es un abuso, un abuso de poder, el numero dos si el Gerente General de la EPM verifica si se encuentra acreditado el supuesto comunica al directorio, el gerente comunica al directorio, en que momento ha sucedido eso en ningún momento señor, es falso en un plazo no mayor de 5 días hábiles convoca a la Junta General de Accionistas quien en caso acuerde la remoción deja constancia en acta de sesión respectiva conjuntamente con la documentación que motiva la remoción, eso quiere decir señor que el que convoca a la reunión es el gerente general mas no el presidente del directorio esta norma es la última y es la que se aplica y justamente yo creo que los miembros del directorio están haciendo las consultas respectivas a fin de canalizar las respectiva frente a los entes competentes, porque si analizamos la ley ha habido claramente un abuso de poder de parte suya y yo creo que se tiene que dilucidar y se tiene que ver como ya lo ha mencionado a los entes competentes, porque no se puede agraviar de esta manera a los miembros de directorio ahora ¿usted siquiera le ha dado oportunidad al señor miembro del

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

7294694

24713607

10198938

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

06770886

72631200

24663385

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. [illegible] R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

directorio presidente del directorio en ese entonces el señor Serapio Verga Monge a que él pueda defenderse de manera legal? no, lo ha dejado usted en puerta, usted si le ha faltado el respeto no lo ha dejado entrar ni siquiera a esta sesión mal convocada por que él ha convocado mal ósea sin embargo usted no le ha permitido ni siquiera que pueda defenderse en un acto totalmente arbitrario no ha permitido que el sustente los motivos por los cuales se ha cambiado a los gerentes, yo si tengo conocimiento por que él ha venido a la sesión de este concejo y también ha realizado entrevistas a medios de comunicación los motivos por los cuales se ha procedido a hacer los cambios de gerentes y es que en el caso por ejemplo del ultimo gerentes que parece que a usted le ha dolido bastante que el señor Fredy Quispe Barrios usted se ha sentido bastante agraviado con esa remoción, bueno sabe que señor dentro de las causales que están debidamente sustentadas en el acta de sesión del directorio y usted seguramente no se dio el tiempo ni siquiera de leer es que el señor ha firmado contratos sin observar la ley general de contrataciones prácticamente el señor ha contratado así a dedo a los proveedores, a las consultoras y tengo conocimiento también de que ha estado frecuentando bastantes veces esta municipalidad y vayamos a ver a que funcionario de la Municipalidad ha ido a visitar tantas veces este señor que a firmado varios contratos de consultoría sin observar la ley de contrataciones lo cual yo he solicitado fotocopia de esos contratos y también le estoy haciendo conocer a la contraloría a fin de que tenga que verificar y realizar un informe de control acerca de esta situación ósea usted que quería que estos señores gerentes sigan haciendo de las suyas ahí y que los miembros del directorio los sostengan, los mantengan en el cargo enterados de situaciones irregulares ellos tienen la función y el deber de actuar inmediatamente eso porque esto si va atentar con la empresa va ocasionar perdidas económicas, lamentable realidad yo sé que muchas de las cosas que estoy diciendo aquí están hiriendo sensibilidades, también quiero decir de que yo me siento feliz les agradezco a ustedes las personas que han votado a favor de mi sanción lo hayan hecho, me siento profundamente reconocida por ello porque este concejo realmente hay yo lo dejo pero seguramente la población va juzgar, yo sigo adelante y yo espero que a lo que he vertido pueda usted responder.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Bueno señores regidores he dado por informado a este pedido de la señora Regidora damos por culminado este tema.

INFORME DEL RESPONSABLE DE DEFENSA CIVIL DE LA QUEMA DE LOS PASTOS, COMO SE LES VA APOYAR A ESTAS PERSONAS AFECTADAS.

EL JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL ING. PERCY ASCUE HUMPIRI, manifiesta: Previo un cordial saludo, si efectivamente daré un resumen de los incendios tanto en el sector de Sicuani los cuales son: el día 27 de agosto se produjo un incendio forestal en la comunidad de Pampa Phalla, el 08 de agosto en Totorani, el 24 de agosto en Qquehuar, posteriormente a ello el

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetunia Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SECRETARIO GENERAL (e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

01 de setiembre en Trapiche, el 3 de setiembre en Qquehuar, el 13 de setiembre en Condorsenca, el 13 de setiembre Chumo (Chumo Q´ocha Pampa), el 14 de setiembre en Sencca Ghectuyoc, el 20 de setiembre se produjo en el cerro de Ichu Moco, y el 20 de setiembre en Sicuani, Cabe mencionar que, asimismo también se trabajó en conjunto con la Policía Nacional y Cuerpo General de bomberos, serenazgo y brigadas de pobladores en los distritos de Marangani, Tinta, Combapata, San Pablo, San Pedro, dichos incendios fueron de gran magnitud con la finalidad de poder atender los apoyos correspondientes en la Provincia de Canchis estamos realizando un plan contra incendios forestales, el cual tiene que ser aprobado por el concejo municipal plan contra incendios forestales el cual tiene que ser aprobado, mediante acuerdo de concejo para que se pueda asignar, tenemos que tener algo pronto para que se puedan implementar las coordinaciones respectivas de acuerdo al apoyo humanitario consistente básicamente en cargas de heno y en los casos de viviendas incendiadas, con calaminas, frasadas, listones, y algunos elementos más que puedan servir para que puedan reconstruir sus viviendas.

EL REGIDOR HILARIO VALENZUELA QUINTASI, manifiesta: Señor alcalde, creo que es importante que se haga ese plan ya que el ganado recién va a sufrir la falta de pasto, la alimentación y darle lo que son vitaminas, sería bueno realizarlo y se pueda supervisar este plan para poder ayudar a la población y al ganado que tendrá falta de pastos.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Sería bueno que para la siguiente sesión ya se tenga la documentación para el plan y sea ejecutado lo antes posible.

SOLICITO INFORME SOBRE LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERLA DEL VILCANOTA DE SICUANI.

EL REGIDOR HILARIO VALENZUELA QUINTASI, manifiesta: Con respecto a ese pedido creo que hemos aprobado por la Comisión de Educación para que nos informe la situación de la implementación de la Ley de creación de la Universidad Perla del Vilcanota, la implementación de esa ley requiere un estudio de que carreras y eso de acuerdo a la Ley universitaria y yo pido eso, no es decir ya se aprobó y hay que dejarlo así, ya que se tiene que aplicar la ley como en Quillabamba, pero esa sugerencia al parecer cayó en saco roto, porque señor alcalde las universidades que se han creado anteriormente ya tienen 17 años de creación y hasta ahora no se ha implementado, esa ley es involucrado a los colegios profesionales, ya que es en beneficio de la sociedad ese es el pedido señor alcalde y que, para la siguiente sesión se elabore un informe por parte de la Comisión.

ORDEN DEL DIA

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yesy F. Chelqquetuni Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL(e)

PROVINCIAL DE CANCHIS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

EL JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL ING. PERCY ASCUE HUMPIRI, manifiesta: Solicito la aprobación de un nuevo convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda y la Municipalidad Provincial de Canchis, por el plazo de 2 años con la finalidad de garantizar un mayor alcance de atención y beneficio para las comunidades más vulnerables por inundaciones y ya que se tiene solicitudes de comunidades para mitigar y descolmatar en los puntos críticos de ríos las siguientes comunidades son (Chauchapata, Sencca Chectuyoc, Qquehuar, Onocora, Pampa Anza y otras comunidades), el objetivo principal es realizar actividades para atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos ante inundaciones, para ello se hace la limpieza y descolmatacion teniendo como fin una protección preventiva ante las inundaciones. Actualmente la Oficina de Defensa Civil Gestión de Riegos de Desastres tiene 3 fichas técnicas aprobadas por el Ministerio de Vivienda, en la Comunidad de Chauchapata y Sencca Chectuyoc donde dichas comunidades cuentan con viviendas construidas asentadas en terrenos de la margen izquierda y en la margen derecha, del rio Vilcanota en diferentes tramos, entre ellos son críticos, por lo que se necesita proteger sus riberas y los terrenos mismos donde se encuentran viviendas y obras públicas, los mismos que se encuentran en peligro de inundación por la constante erosión en sus riberas que ocasiona el aumento del caudal del rio.

Con lo expuesto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el **VOTO UNANIME** de sus integrantes: **ACUERDA: APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS,** que tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación entre Vivienda a través de Programa Nuestras Ciudades en adelante PNC y la Municipalidad, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos y desastres con maquinarias, vehículos y equipos de PNC relacionadas a las competencias del sector a solicitud de la Municipalidad y previa aprobación de Vivienda.

PROPUESTA DE DONACIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DE OBRA A FAVOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUNCHO CHUMO DEL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, Manifiesta: Se tiene el expediente administrativo sobre la propuesta de donación de materiales sobrantes de obra a favor de la Comunidad Campesina de Suncho Chumo del Distrito de Sicuani - Canchis - Cusco.

Con lo expuesto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el **VOTO UNANIME** de sus integrantes: **ACUERDA: APROBAR LA DONACION DE MATERIALES**

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC. Yuly Y. Chelqquetunga Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sata Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

(SOBRANTE DE OBRA), A FAVOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUNCHO CHUMO DEL DISTRITO DE SICUANI – CANCHIS – CUSCO, según el siguiente detalle:

N°	MATERIALES	CANT.	UNIDAD
01	LADRILLO BLOCKERS 12CMX17CMX29CM	120	UND

No habiendo más temas que tratar en el Orden del Día, el señor alcalde da por concluida la presente Sesión Ordinaria, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos, muchas gracias señores regidores. ----------

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

72946911

06780880

10198938

72631200

24663363

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abg. J. Raúl Sara Condori
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO F. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

45264435

Edgardo Samuel Soto Fernández
FEDATARIO ALTERNO
Resol. de Gerencia Municipal N° 031-2024-MPC-GM

Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2024-CM-MPC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – CUSCO.

Sicuani, 24 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de setiembre de 2024, en el desarrollo del mismo se produjo la transgresión de lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por parte de la Regidora Rosalía Esquivel Vera, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en atención a lo establecido por el numeral 10 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: ***"Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor."***

Que, conforme al Art. 13° del referido cuerpo normativo, establece: ***"El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista".***

Que, conforme al Art. 17° del referido cuerpo normativo, establece: ***"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley".***

Que, conforme al Art. 25° del referido cuerpo normativo, sobre suspensión del cargo se establece que: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: numeral 4 ***"Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal".***

Que, conforme al Art. 39° del referido cuerpo normativo, ***"los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."***

Que, asimismo el Art. 41° del referido cuerpo normativo, establece: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".***

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM-MPC, se apruebo la Modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Que, conforme al Art. 17° del Reglamento Interno de Concejo, de la Municipalidad Provincial de Canchis, referido a la suspensión del cargo de Alcalde o Regidor, se establece que: El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos: ***"numeral 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal".***

Que, asimismo el numeral 4 Art. 39° del Reglamento en referencia, respecto Del Comportamiento en las Sesiones, establece que: Durante el desarrollo de la sesión de concejo se prohíbe a los miembros del Concejo Municipal lo siguiente: ***"4.- Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna".***

Que, finalmente el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento en referencia, referido a Las Sanciones, establece que: Las sanciones se impondrán por las siguientes faltas:

1. ***"Fomentar el desorden, abandonar el recinto de la sesión sin autorización del Presidente de Concejo, entorpecer el desarrollo de las sesiones, realizar gestos***

Municipalidad Provincial de Canchis

obscenos, <u>afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna</u>, palabras ofensivas e insultos que agravien el honor y la dignidad personal de los miembros del Concejo Municipal, servidores y/o asistentes a las sesiones de concejo (...)".

Las faltas detalladas se sancionarán con una suspensión de uno (01) a treinta (30) días, sin goce de dietas a cualquier miembro del Concejo Municipal, siendo aprobadas e impuestas por el Concejo Municipal, previa consulta del Presidente del Concejo respecto a los días de suspensión, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación. (...)".

Que, mediante Convocatoria a Sesión Ordinaria N° 017-2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, de fecha 13 de setiembre de 2024, por disposición del Titular de la Entidad se convoca a Sesión de Concejo Ordinaria para el día 23 de setiembre de 2024, la misma que fue notificada a todos los integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de setiembre de 2024, se produjo la transgresión de lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por parte de la Regidora Rosalía Esquivel Vera, en el momento en que se debatía el pedido del Regidor Erasmo Orcotorio Quispe, respecto de la solicitud de apoyo con el acondicionamiento de distribución eléctrica para el funcionamiento del equipo de tomografía del HACR-S del Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani, donde la Reg. Rosalía Esquivel Vera, realizo la siguiente afirmación (...) para que funcione ese tomógrafo, necesita de los tres equipos necesariamente si o si, no puede funcionar uno sin el otro, entonces yo creo que se tiene que hacer el esfuerzo, porque la municipalidad cuenta con bastantes cantidades de presupuesto para comprar, que será S/. 100.000.00 soles, ***¡<u>si!, usted se ha llevado S/. 52.000.00 soles a sus campañas políticas</u>***; que será S/. 100.000.00 soles no es nada, como no va poder comprar esos equipos.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: que la señora Regidora, le esta haciendo una acusación grave, gravísima, diciendo que me he llevado S/. 52.000.00 soles para esta actividad del viaje a Quillabamba, con que certeza, por lo que le pide que retire esa acusación grave, y si no, va a solicitar a la Sesión de Concejo la suspensión correspondiente.

Que, la Regidora Rosalía Esquivel Vera, manifiesta: mire solicite lo que usted quiera señor, pero yo me estoy ajustando a un documento que existe, que es real que yo lo puedo mostrar que se ventile que usted ha solicitado, que usted haya requerido más o menos eso ni siquiera lo conocemos, ni lo sabemos, yo he solicitado documentos que hasta el día de hoy no se me ha entregado acerca de cuanto usted ha solicitado realmente dentro de mi función de fiscalización, así sea un sol o S/.10,000.00 o S/. 20,000.00 soles es dinero que usted ha utilizado para ir a Quillabamba y como no puede haber para los médicos a eso es a lo que yo voy, si hay dinero para utilizarlo, para gorros eso como no va ver para temas de salud.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: la señora regidora puede decir lo que ella guste, pero lo que yo no voy a permitir y tiene que retirar lo que usted dijo de que yo me he llevado S/. 52.000.00 soles para mi campaña literalmente, entonces si usted no lo retira y no es una amenaza, por si acaso, lo vamos a someter a la Junta Edil, y voy a pedir su suspensión así es que le exhorto a usted que retire la acusación falsa que está haciendo usted hacia mi persona.

Que, la Regidora Rosalía Esquivel Vera, manifiesta: mire señor, si usted quiere me puede suspender de aquí hasta el final de la gestión, pero hay algo que yo no voy a hacer, es retirar lo que yo he dicho, porque yo lo he dicho en base a un documento que existe y si a usted le parece o no le parece bueno es un tema cuestionable yo estoy ejerciendo mi función de fiscalización.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: le exhorto una vez más a que retire usted su acusación grave, cuando usted me dice que me he llevado S/. 52.000.00 soles, segunda vez que le estoy exhortando, señores regidores consecuentemente voy a pedir la suspensión de la señora regidora. Por tanto, señores regidores tal como lo establece el

Municipalidad Provincial de Canchis

Reglamento Interno de Concejo, se le ha exhortado a la señora regidora para que retire la acusación que ha hecho hacia mi persona en agravio de mi honor y de mi familia, manifestando que yo me he llevado S/. 52.000.00 soles para Quillabamba, para mi campaña. Vamos a someterlo a voto, pero antes se va dar lectura al Reglamento Interno de Concejo.

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, da lectura del Art. 39° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis que establece: Del Comportamiento en las Sesiones, "*Durante el desarrollo de la sesión de concejo se prohíbe a los miembros del Concejo Municipal lo siguiente:*

1. *Fomentar el desorden.*
2. *Entorpecer el desarrollo de las sesiones.*
3. *Realizar gestos obscenos.*
4. ***Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna.***
5. *Utilizar términos ofensivos, inadecuados, palabras subidas de tono, adjetivos peyorativos en contra de cualquier miembro del Concejo Municipal o de cualquier otro asistente o ciudadano.*
6. *Ejercer presiones, amenazas, coacción, hostigamiento o acoso contra cualquier miembro del Concejo Municipal, servidores y asistentes, que puedan afectar su dignidad o inducirlos a realizar actividades dolosas.*

En cualquiera de los supuestos señalados el Presidente por iniciativa propia o a pedido de cualquier miembro del Concejo Municipal, solicitará al Regidor infractor retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de no hacerlo el Presidente reiterará por única vez para que retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de continuar en tal actitud el Presidente pondrá a consideración del Concejo Municipal para que se determine la sanción a imponerse, no debiendo excederse los treinta (30) días calendarios".

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: voy a poner a consideración de la Junta Edil tales situaciones, en este caso se ha advertido a la señora regidora que son causales de suspensión de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo. Disponiendo la suspensión de la sesión por el espacio de diez minutos se va dar 10 minutos de espacio.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: señores regidores habiendo transcurrido los 10 minutos reiniciamos nuestra sesión consiguientemente en mérito al artículo que ha dado lectura Asesoría Legal, consulto a la Junta Edil que se le sancione o no se le sancione a la señora Regidora Rosalía Esquivel por lo ya vertido y sustentado, vamos a llevarlo a voto señores regidores.

Que, el Regidor Edgar Verastegui Verastegui, manifiesta: en primer lugar, pedir las disculpas del caso a todos los presentes por estas actitudes negativas en el Concejo Edil, pero basado al Reglamento Interno de Concejo de nuestra Municipalidad señor Alcalde todos sabemos que la única Regidora que hace acusaciones falsas, no solamente a su persona, le ha hecho acusaciones falsas al Gerente, le ha hecho acusaciones falsas a los funcionarios, ha actuado de forma negativa con la señorita Subprefecta, creo que señor Alcalde no podemos nosotros permitir este tipo de acción que causa vergüenza ajena, en tal sentido señor alcalde yo soy consiente apoyo y avalo lo que usted ha pedido señor alcalde y propongo que se le sancione a la señorita regidora con suspensión por 30 días. Consiguientemente, no habiendo otra propuesta de sanción de suspensión, a la Regidora Rosalía Esquivel vera, queda como única propuesta.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: señores regidores se va a llevar al voto, de acuerdo al Reglamento se va hacer la consulta Regidor por Regidor, ¿estamos de acuerdo?

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta: solo para hacer la aclaración, el artículo que se hizo lectura fue el artículo 39° con respecto al comportamiento de las sesiones, en el escenario que nos encontramos es el articulo 45° respecto al tema de las sanciones en el cual nos establece las sanciones que se pueden imponer por las siguientes faltas: falta que

Municipalidad Provincial de Canchis

está en el numeral 1 del artículo 45° el cual de forma textual precisa lo siguiente: fomentar el desorden, abandonar el recinto de la sesión sin autorización del Presidente de Concejo, entorpecer el desarrollo de las sesiones, realizar gestos obscenos, **afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna**, palabras ofensivas e insultos que agravien el honor y la dignidad personal de los miembros del Concejo Municipal, servidores y/o asistentes a la sesiones de concejo, en el cual precisa también que las faltas detalladas se sancionaran con una suspensión de uno a treinta días, sin goce de dietas a cualquier miembro del Concejo Municipal, siendo aprobadas e impuestas por el Concejo Municipal, previa consulta del Presidente del Concejo respecto a los días de suspensión, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: pregunto a Asesoría Legal si es procedente dicha sanción de acuerdo a lo sustentado por mi persona que también soy miembro y por lo que se ha manifestado por parte de los regidores que hicieron uso de la palabra.

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta: estaría enmarcado en el inciso 1 del artículo 45° afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna.

Que, la Regidora Rosalía Esquivel Vera, manifiesta: quiero ejercer mi legítimo derecho a la defensa, primero quiero decir lo siguiente es absolutamente falso niego categóricamente todos los hechos que se me han imputado hasta el momento, al contrario de ello el señor Verastegui y otros regidores si en esta misma sesión se han expresado de manera ofensiva incluso hacia mi persona lo cual hay evidencias fílmicas y en el caso concreto que usted dice que no hay prueba alguna eso es también totalmente falso porque yo le voy a mostrar en este momento y se lo voy a pasar a su WhatsApp en este mismo instante a su Whatsapp, que el señor Guido Ancori ha solicitado S/. 51.500.00 nuevos soles se lo voy a pasar para que usted no diga que no hay prueba, yo le voy a pasar en este momento a su Whatsapp y por supuesto si es que así ustedes lo ven, pero eso si yo voy a dejar abierta la posibilidad de que estoy en mi derecho a defensa en las vías correspondientes porque no es justo que usted este haciendo esto por un hecho que si tiene medio probatorio como es la solicitud del señor Guido Ancori para el monto de S/. 51.500.00 nuevos soles y que quede en acta lo que estoy mencionando, ahora si usted cree que ha utilizado menos monto dígalo, yo no sé exactamente cuánto de dinero usted ha requerido para ir a la ciudad de Quillabamaba, yo no sé exactamente, pero si tengo el medio probatorio claro y conciso de ese monto que el señor Guido Ancori ha solicitado el monto de S/. 51.500.00 nuevos soles para su viaje la de usted y de la comitiva a la ciudad de Quillabamba y en todo momento yo estoy haciendo alusión a la defensa de que se compren los tres equipos ese es el motivo, yo estoy solicitando que se compren los tres equipos para el hospital para el tomógrafo, lo que acá dice el señor de presupuesto que no hay dinero solamente hay dinero para comprar un equipo y yo estoy solicitando como presidenta de la comisión de salud que se compren los tres equipos.

Que, el señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez, manifiesta: estamos repitiendo lo mismo, se le ha dado también la oportunidad, a la Regidora para que haga su descargo; Ahora debemos pasar a votación uno por uno de acuerdo al Reglamento.

En este estado se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal de Canchis, de acuerdo al siguiente detalle.

- REG. EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI : A favor de la suspensión
- REG. ESPERANZA CCORIMANYA CORDERO : A favor de la suspensión
- REG. ERASMO ORCOTORIO QUISPE : A favor de la suspensión
- REG. YULY YANETH CHELQQUETUMA CONDORI : A favor de la suspensión
- REG. JOSE RAUL SARA CONDORI : A favor de la suspensión
- REG. MADELEINE ARIAS REINOSO : A favor de la suspensión
- REG. DALIA DE LOS ANGELES CCALLA RODRIGUEZ : A favor de la suspensión
- REG. JUAN CONDORI CHURATA : En contra de la suspensión
- REG. HILARIO MELQUIADES VALENZUELA QUINTASI : En Abstención

Municipalidad Provincial de Canchis

En consecuencia, queda aprobada la sanción de suspensión por 30 días calendario sin goce de dietas a la regidora Rosalía Esquivel Vera en aplicación del numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por realizar afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna, por **afirmar falsamente que *"¡si!, usted se ha llevado S/. 52.000.00 soles a sus campañas políticas"***, refiriéndose al titular del pliego que es alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez y por todo lo expuesto por los señores regidores, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION MAYORITARIA DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSPENSION EN EL CARGO DE REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS A LA SEÑORA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, POR EL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, SIN GOCE DE DIETAS, en aplicación del numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno de Concejo - RIC, en el extremo, ***realizar afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna;*** *al haber afirmado lo siguiente:* ***"¡si!, usted se ha llevado S/. 52.000.00 soles a sus campañas políticas"***, y conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General notifiquen el presente Acuerdo a la Regidora Rosalía Esquivel Vera, respetando estrictamente las formalidades previstas en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General notifiquen el presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones en el plazo establecido para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General notifiquen el presente Acuerdo a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, de conformidad a las normas de la materia.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración
Sub. Ger. RR. HH.
Asesoría Jurídica
Reg. Rosalía Esquivel Vera
Regidores
Sub Ger. Informática.
OCI.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

Expediente N.° JNE.2024003048
CANCHIS - CUSCO
SUSPENSIÓN
APELACIÓN

Lima, veintisiete de enero de dos mil veinticinco

VISTO: en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por doña Rosalía Esquivel Vera, regidora del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco (en adelante, señora recurrente), en contra del Acuerdo de Concejo N.° 148-2024-CM-MPC, del 24 de setiembre de 2024, que aprobó su suspensión, en aplicación de los numerales 4 y 1 de los artículos 39 y 40, respectivamente, del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Oído: el informe oral.

PRIMERO. ANTECEDENTES

La solicitud de suspensión

1.1. El 23 de setiembre de 2024, don Ricardo Yury Cornejo Sánchez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco (en adelante, señor alcalde), en momentos en que se desarrollaba la sesión ordinaria de concejo municipal y se debatía el pedido denominado "APOYO CON EL ACONDICIONAMIENTO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DEL HACR-S DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ DE SICUANI", solicitó la suspensión de la señora recurrente, expresando lo siguiente: "exhorto una vez más a que retire usted su acusación grave, cuando usted me dice que me he llevado S/. 52.000.00 soles, segunda vez que le estoy exhortando, señores regidores consecuentemente voy a pedir la suspensión de la señora regidora [sic]".

Decisión del concejo municipal sobre la solicitud de suspensión

1.2. En la indicada sesión ordinaria de concejo, del 23 de setiembre de 2024, el Concejo Provincial de Canchis aprobó la solicitud de suspensión en contra de la señora recurrente –con siete (7) votos a favor, uno (1) en contra, y una (1) abstención (la autoridad cuestionada no votó ni tampoco la autoridad solicitante)–, "en aplicación del numeral 4 del Art. 39° y el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento Interno de Concejo - RIC". Dicha decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo N.° 148-2024-CM-MPC, del 24 del mismo mes y año.

SEGUNDO. SÍNTESIS DE AGRAVIOS

2.1. El 3 de octubre de 2024, la señora recurrente interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.° 148-2024-CM-MPC, señalando lo siguiente:

- **a)** El acuerdo impugnado se emitió sin seguir los procedimientos formales establecidos para su suspensión.
- **b)** La suspensión debe ser acordada en sesión extraordinaria convocada expresamente para tal fin.
- **c)** No se le imputaron cargos de manera formal, no se le informó de las presuntas faltas o infracciones que habría cometido.
- **d)** El acuerdo de concejo carece de una adecuada motivación y fundamentación.

Posteriormente, con el Oficio N.º 002926-2024-SG/JNE, del 4 de noviembre de 2024, este órgano electoral requirió al señor alcalde para que cumpla con remitir documentación relacionada con el procedimiento de suspensión.

Por medio del Oficio N.º 814-2024-GM-MPC, recibido el 18 de noviembre de 2024, la referida municipalidad cumplió con enviar la documentación solicitada.

A través del Oficio N.º 003116-2024-SG/JNE, del 22 de noviembre de 2024, este órgano electoral solicitó a la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco información relacionada con el diario encargado de las publicaciones judiciales en la provincia de Canchis.

Mediante el Oficio N.º 000011-2025-GAD-CSJCU-PJ, recibido el 7 de enero de 2025, el indicado órgano jurisdiccional remitió la información solicitada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM)

1.1. El quinto párrafo del artículo 23 determina:

> **Artículo 23.- Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor**
> [...]
> Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

1.2. El numeral 4 del artículo 25 señala:

> **Artículo 25.- Suspensión del cargo**
> El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:
> [...]
> 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal.

En el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[1] (en adelante, TUO de la LPAG)

1.3. El primer párrafo del inciso 1.2. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar indica:

> **1.2. Principio del debido procedimiento.-** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el diario oficial *El Peruano*.

pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

1.4. El numeral 1 del artículo 10 dispone:

> **Artículo 10.- Causales de nulidad**
> Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:
> 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
> [...]

En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

1.5. En los considerandos 15 y 16 de la sentencia recaída en el Expediente N.º 01174-2012-PA/TC, se contempló:

> 15. Este Colegiado en reiterada jurisprudencia ha señalado que el derecho a la defensa comporta en estricto el derecho a no quedar en estado de indefensión en ningún estado del proceso. Este derecho tiene una doble dimensión: una material, referida al derecho del imputado o demandado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho delictivo; y otra formal, que supone el derecho a una defensa técnica; esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso (Cfr. STC N.º 06260-2005-HC/TC).
>
> 16. De igual manera este Tribunal en constante jurisprudencia ha precisado que el derecho a no quedar en estado de indefensión se conculca cuando a los titulares de los derechos e intereses legítimos se les impide ejercer los medios legales suficientes para su defensa; pero no cualquier imposibilidad de ejercer estos medios produce un estado de indefensión que atenta contra el contenido constitucionalmente protegido del derecho, sino que es constitucionalmente relevante cuando se genera una indebida y arbitraria actuación del órgano que investiga o juzga al individuo [...]

1.6. En el considerando 52 de la sentencia recaída en el Expediente N.º 01460-2016-PHC/TC, se refirió:

> 52. El derecho de defensa se encuentra íntimamente vinculado con la prerrogativa de presentar medios de prueba, pues este último permite que el acusado pueda construir su argumentación a fin de desvirtuar los cargos que se le imputan [...]

En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones[2] (en adelante, Reglamento)

1.7. El artículo 16 regula:

> **Artículo 16.- Sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica**
> Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.
>
> En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, **se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto**

[2] Aprobado mediante la Resolución N.º 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación [resaltado agregado].
[...]

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. Antes del examen de la materia en controversia, de la calificación del recurso de apelación se advierte que este cumple con las exigencias previstas en los artículos 358 y 366 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente en esta instancia.

Sobre el procedimiento de suspensión por comisión de falta grave

2.2. Los procedimientos de vacancia y suspensión de alcaldes y regidores de los concejos municipales, cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades, está compuesto por una serie de actos encaminados a demostrar la existencia o no de la comisión de alguna de las causales señaladas en los artículos 11, 22 y 25 de la LOM, según corresponda. Ello exige el cumplimiento de las garantías propias de los procedimientos administrativos, más aún si se trata de uno de tipo sancionador, pues, de constatarse que se ha incurrido en la causal invocada, se declarará la vacancia o suspensión en el cargo edil y se retirará la credencial otorgada como consecuencia del proceso electoral en el que la autoridad fue elegida.

2.3. Dichas garantías son las que integran el debido procedimiento, siendo este uno de los principios que rigen la potestad sancionadora de la administración pública (ver SN 1.3.).

2.4. Precisamente, el debido procedimiento comporta, además de una serie de garantías de índole formal, el derecho de los administrados a ofrecer pruebas y exigir que la administración las produzca, en caso de ser estas relevantes para resolver el asunto y actúe las ofrecidas por aquellos, así como a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, lo cual exige que la decisión que se adopte en el procedimiento mencionado plasme el análisis de los principales argumentos de hecho materia de discusión, así como de las normas jurídicas que resulten aplicables.

2.5. Efectuadas estas precisiones, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) tiene el deber de analizar la regularidad con la que el procedimiento ha sido llevado a cabo en la instancia administrativa, pues, al igual que ocurre en los procesos jurisdiccionales, los órganos administrativos sancionadores tienen el deber de respetar los derechos fundamentales de quienes intervienen en los procedimientos que instruyen; así, sus decisiones solo serán válidas si son consecuencia de un trámite respetuoso de los derechos y las garantías que integran el debido proceso y la tutela procesal efectiva.

2.6. Ahora, de los actuados se advierte que el pedido de suspensión en contra de la señora recurrente fue formulado en el desarrollo de una sesión ordinaria del Concejo Provincial de Canchis, cuya agenda era distinta al pedido de suspensión, en dicha sesión, el señor alcalde expuso tal solicitud de suspensión y el concejo acordó aprobar la suspensión de la autoridad cuestionada.

2.7. De lo expuesto, se observa que el pedido de suspensión fue tramitado en el momento, es decir, tanto el pedido como el acuerdo que suspende a la señora recurrente se realizó en el mismo acto municipal, esto es, en la sesión ordinaria de concejo del 23 de setiembre de 2024, hecho que transgrede el procedimiento

establecido en el artículo 23 de la LOM –de aplicación supletoria al presente caso– (ver SN 1.1.). Así como el debido procedimiento, que comprende entre otros, el derecho a la defensa, el cual proscribe cualquier estado o situación de indefensión.

Cabe precisar que el derecho a la defensa es uno de contenido amplio y se manifiesta en el derecho a conocer los cargos que se formulan contra el sujeto sometido a un procedimiento administrativo sancionador, el derecho a no autoincriminarse, a la asistencia de letrado o a la autodefensa, así como a utilizar los medios de prueba adecuados para la protección, entre otros aspectos.

2.8. Así también, el Tribunal Constitucional ha señalado, en la Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 01147-2012-PA/TC (ver SN 1.5.), que el derecho a la defensa comporta en estricto el derecho a no quedar en estado de indefensión en ningún estado del proceso. Además, en la Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 01460-2016-PHC/TC (ver SN 1.6.), especifica que el derecho de defensa se encuentra íntimamente vinculado con la prerrogativa de presentar medios de prueba que permitan al imputado construir su argumentación a fin de desvirtuar los cargos que se le atribuyen.

2.9. De acuerdo con la tramitación o el procedimiento seguido en primera instancia administrativa, se advierte que la señora recurrente no estuvo en la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa, pues se omitió brindársele un plazo razonable y prudencial para presentar los descargos respectivos y preparar la defensa correspondiente, de acuerdo a una clara y sustentada imputación, obligación que recae en el solicitante de la suspensión, toda vez que a la administración no le corresponde sustituirlo en su deber de precisar y fundamentar adecuadamente su pedido ni en la adecuación de los hechos que expone a alguna de las causales de suspensión.

2.10. Siendo así, se verifica que el Concejo Provincial de Canchis no tramitó el procedimiento de suspensión en conformidad con la legislación sobre la materia, vulnerando el debido procedimiento en instancia administrativa.

2.11. En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG (ver SN 1.4.), corresponde declarar la nulidad del Acuerdo de Concejo N.º 148-2024-CM-MPC. Como consecuencia de ello, el Concejo Provincial de Canchis debe emitir nuevo pronunciamiento, previa calificación de la causal a imputársele a la señora recurrente, de acuerdo con la presentación de una solicitud de suspensión debidamente sustentada y fundamentada, con la prueba que corresponda, conforme lo contempla el artículo 23 de la LOM, de aplicación supletoria en el presente caso.

2.12. En ese orden, se deben devolver los actuados a efectos de que el concejo se pronuncie nuevamente sobre la solicitud de suspensión en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la devolución del expediente. Para ello, previamente, debe realizar las siguientes acciones:

2.12.1. El señor alcalde, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, luego de devuelto el expediente, deberá poner en conocimiento de la señora recurrente los hechos imputados con la correspondiente tipificación y la posible sanción, así como indicarle el plazo para que remita sus descargos.

2.12.2. Con los descargos o sin ellos, el señor alcalde deberá convocar a sesión extraordinaria, respetando el plazo de cinco (5) días hábiles que debe mediar

obligatoriamente entre la notificación de la convocatoria y la mencionada sesión, conforme al artículo 13 de la LOM.

2.12.3. Se debe notificar dicha convocatoria al solicitante de la suspensión, a la autoridad cuestionada y a los miembros del concejo municipal, respetando estrictamente las formalidades previstas en el artículo 21 del TUO de la LPAG, bajo responsabilidad.

2.12.4. La documentación que pudiera presentar la señora recurrente en sus descargos, así como la que el concejo municipal considere pertinente agregar, deben incorporarse al procedimiento de suspensión y ser puestas en conocimiento de la autoridad cuestionada, a fin de salvaguardar su derecho a la defensa. De la misma manera, deberá correrse traslado a todos los integrantes del concejo.

2.12.5. Los miembros del concejo deberán asistir obligatoriamente a la sesión extraordinaria, bajo apercibimiento de tener en cuenta su inasistencia para la configuración de la causal de vacancia por inasistencia injustificada a las sesiones extraordinarias, prevista en el numeral 7 del artículo 22 de la LOM.

2.12.6. En la sesión extraordinaria, los miembros del concejo municipal deberán considerar los elementos que, según la jurisprudencia del Pleno del JNE, son necesarios para la configuración de la causal de suspensión, y analizar cada uno de ellos en atención a los medios probatorios incorporados y, finalmente, decidir si los hechos se subsumen en la causal de suspensión invocada. Su voto tiene que estar debidamente fundamentado, conforme a las disposiciones establecidas en el TUO de la LPAG, con estricta observancia de las causales de abstención previstas en el artículo 99 del referido cuerpo normativo.

2.12.7. El acuerdo de concejo que formalice la decisión adoptada deberá ser emitido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles luego de llevada a cabo la sesión; asimismo, debe notificarse a la autoridad cuestionada, respetando fielmente las formalidades del artículo 21 y siguientes del TUO de la LPAG.

2.12.8. En caso de que se interponga recurso de apelación, se debe remitir el expediente original, salvo el acta de la sesión extraordinaria que podrá ser cursada en copia autenticada por fedatario, dentro del plazo máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles luego de su presentación, siendo potestad exclusiva del Pleno del JNE calificar su inadmisibilidad o improcedencia.

2.12.9. Si no se interpone recurso alguno dentro del plazo legal establecido, se remite la constancia o resolución que declara consentido el acuerdo adoptado y, de ser el caso, el original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por convocatoria de candidato no proclamado, ello de acuerdo con el índice porcentual estipulado en la Tabla de Tasas en Materia Electoral[3].

Estas acciones requeridas son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales

[3] Aprobada por la Resolución N.º 0106-2022-JNE, publicada el 25 de febrero de 2022 en el diario oficial *El Peruano*.

Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que las curse al fiscal provincial penal de turno, a fin de que evalúe la conducta de los miembros del concejo municipal, de acuerdo con sus competencias.

2.13. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (ver SN 1.7.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el Acuerdo de Concejo N.º 148-2024-CM-MPC, del 24 de setiembre de 2024, que aprobó la solicitud de suspensión presentada en contra de doña Rosalía Esquivel Vera, regidora del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco, en aplicación de los numerales 4 y 1 de los artículos 39 y 45, respectivamente, del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

2. **DEVOLVER** los actuados al Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco, a fin de que convoque nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de suspensión, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando 2.12. de la presente resolución; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, con el objeto de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, conforme a sus competencias.

3. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N.° 0929-2021-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional, <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General
BB/acc

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – SECRETARÍA GENERAL

NELSON MORAN SALAZAR
SECRETARÍA GENERAL NOTIFICACIONES
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Municipalidad Provincial de Canchis

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARTA N° 001-2025-A-MPC.

Sicuani, 26 de febrero de 2025.

ROSALIA ESQUIVEL VERA.
REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.
Presente.

ASUNTO : PONE DE CONOCIMIENTO LA PRESUNTA FALTA INCURRIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 017-2024.

REFERENCIA : a) Resolución N.° 0023-2025-JNE.

En principio corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

De cumplimiento al documento de la referencia, mediante el cual se resuelve:

> *1. Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N.° 148-2024-CM-MPC, del 24 de setiembre de 2024, que aprobó la solicitud de suspensión presentada en contra de doña Rosalía Esquivel Vera, regidora del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco, en aplicación de los numerales 4 y 1 de los artículos 39 y 45, respectivamente, del Reglamento Interno del Concejo Municipal.*
>
> *2. DEVOLVER los actuados al Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco, a fin de que convoque nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de suspénsión, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el considerando 2.12. de la presente resolución; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, con el objeto de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, conforme a sus competencias.*

En consecuencia, en cumplimiento a lo resuelto en el documento de la referencia, se pone de conocimiento lo siguiente:

HECHO IMPUTADO:

De conformidad al Acta de sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024, mediante el cual se identifica el hecho imputado:

> *"LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Yo voto en contra porque estamos diciendo que tenemos comprar los tres equipos tal como lo manifiesta el doctor que para que funcione ese tomografo, necesita de los tres equipos necesariamente si o si, no puede funcionar uno sin el otro, entonces yo creo que se tiene que hacer el esfuerzo, porque la municipalidad cuenta con bastantes cantidades de presupuesto para comprar,* ***QUE SERÁ S/ 100.000.00 SOLES, ¡SI, USTED SE HA LLEVADO S/. 52.000.00 SOLES A SUS CAMPAÑAS POLITICAS, QUE SERÁ S/. 100.000.00 SOLES NO ES NADA, COMO NO VA PODER COMPRAR ESOS EQUIPOS"****.*

Municipalidad Provincial de Canchis

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: *Señores regidores, la señora regidora está haciendo una acusación grave, gravísima, diciendo que me he llevado S/. 52.000.00 soles para esta actividad del viaje a Quillabamba, con certeza.*

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: *¡Se ha llevado un monto importante de dinero! de lo cual hay una solicitud de parte del señor Ancori*

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: *Usted me está diciendo a mí que, me he llevado S/. 52.000.00 soles eso es una acusación grave.*

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: *El señor Ancori ha hecho una solicitud de dinero por el monto de S/. 51.500.00 soles la cual lo tengo en el Whatsapp, el documento está ahí, lo ha dicho el cuándo ha venido y hay un documento que él ha solicitado y hay un requerimiento de gorros polos, está ahí yo no estoy mintiendo.*

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: *Efectivamente ha podido a ver el pedido de los S/. 51.000.00 soles, eso es una cuestión muy aparte a lo que me está usted diciendo ahora, usted me está diciendo que yo me he llevado los S/. 50.000.00 soles, yo le voy a pedir que retire usted esa acusación grave y si no voy a solicitar a la Sesión de Concejo la suspensión correspondiente.*

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: *mire solicite lo que usted quiera señor, pero yo me estoy ajustando a un documento que existe, que es real que yo lo puedo mostrar que se ventile que usted ha solicitado, que usted haya requerido más o menos eso ni siquiera lo conocemos, ni lo sabemos, yo he solicitado documentos que hasta el día de hoy no se me ha entregado acerca de cuanto usted ha solicitado realmente dentro de mi función de fiscalización, así sea un sol o S/. 10,000.00 o S/. 20,000.00 soles es dinero que usted ha utilizado para ir a Quillabamba y como no puede haber para los médicos a eso es a lo que yo voy, si hay dinero para utilizarlo, para gorros eso como no va ver para temas de salud.*

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: *la señora regidora puede decir lo que ella guste, pero lo que yo no voy a permitir y tiene que retirar lo que usted dijo de que yo me he llevado S/. 52.000.00 soles para mi campaña literalmente, entonces si usted no lo retira y no es una amenaza, por si acaso, lo vamos a someter a la Junta Edil, y voy a pedir su suspensión así es que le exhorto a usted que retire la acusación falsa que está haciendo usted hacia mi persona.*

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: *mire señor,* ***SI USTED QUIERE ME PUEDE SUSPENDER DE AQUÍ HASTA EL FINAL DE LA GESTIÓN****, pero hay algo que yo no voy a hacer, es retirar lo que yo he dicho, porque yo lo he dicho en base a un documento que existe y si a usted le parece o no le parece bueno es un tema cuestionable yo estoy ejerciendo mi función de fiscalización.*

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: *¡Haciendo acusaciones falsas!*

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: *esto es real aquí está el documento, es real que el señor Ancori ha solicitado S/. 51.500.00 soles para comprar gorros, para ir a Quillabamba para el combustible para llevar el burrito eso es real o no es real todos lo hemos visto en Facebook, que el costo sea más o menos eso no nos lo han dicho, debió empezar por ahí yo requerí los S/. 50.00.00 soles o requerí S/. 10.000.00 soles, aclárenos aprovechemos y aclaremos.*

EL SEÑOR ALCALDE DR. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: *le exhorto una vez más a que retire usted su acusación grave, cuando usted me dice que me he llevado S/. 52.000.00 soles, segunda vez que le estoy exhortando, señores regidores consecuentemente voy a pedir la suspensión de la señora regidora. Por tanto, señores regidores tal como lo establece el Reglamento Interno de Concejo, se le ha exhortado a la señora regidora para que retire la acusación que ha hecho hacia mi persona en agravio de mi*

honor y de mi familia, manifestando que yo me he llevado S/. 52.000.00 soles para Quillabamba, para mi campaña. Vamos a someterlo a voto, pero antes se va dar lectura al Reglamento Interno de Concejo.

EL REGIDOR EDGAR VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: *señor alcalde voy a hablar porque tengo que decir algo, señor alcalde lamentablemente en el área política, hay todo tipo de personas, va haber personas con retardo mental y algunos exagerados, que no conocen, no entienden, no saben, porque hay congresistas que se creen Rey, si simplemente el Rey es el pueblo señor alcalde pero con personas con incapacidad para analizar y tener un concepto señor alcalde no podemos discutir señor alcalde tampoco darle oportunidad estamos en un aspecto real estamos debatiendo el tema sobre el hospital no estamos hablando de otro tema señor alcalde ese tema debe centrarse en función a lo que es en el aspecto del hospital está presente el doctor y pedir las disculpas del caso por esas actitudes negativas pero ese tema ya se quedó se hizo un acuerdo y creo que no hay más discusión se ha quedado que se va hacer la compra mayoritaria de S/. 52.000 o S/. 55.000 y se está exhortando al señor Gerente de Planeamiento que haga todo lo necesario para que se pueda cumplir con lo acordado ese es el acuerdo y creo ya se ha finalizado señor alcalde. Por qué el tema que usted está mencionando respecto a la actitud de sancionarle creo que hay un montón de factores, muchas razones y muchas discusiones para poder sancionar como tal y si es posible hasta vacar señor alcalde.*

- *(…), desarrollado en la sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024, Se adjunta copia de la sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024.*

TIPIFICACION:

La tipificación de una falta en el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) es la clasificación de las faltas que pueden cometer los regidores en función de su gravedad.

En tanto el Reglamento Interno del Concejo, es aquel instrumento jurídico que establece las funciones del Concejo Municipal, que está integrado por el alcalde y los regidores.

Las faltas que pueden cometer los regidores se clasifican en leves y graves. Por incumplir con las disposiciones del RIC, los regidores pueden ser sancionados.

SUSTENTO NORMATIVO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala:

> *Artículo 25.- Suspensión del cargo El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: […]*
> ***4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal.***

De conformidad al Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM-MPC, mediante el cual se precisa:

Municipalidad Provincial de Canchis

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 39.- DEL COMPORTAMIENTO EN LAS SESIONES.

Durante el desarrollo de la sesión de concejo se prohíbe a los miembros del Concejo Municipal lo siguiente:

1. Fomentar el desorden.
2. Entorpecer el desarrollo de las sesiones.
3. Realizar gestos obscenos.
4. Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna.
5. Utilizar términos ofensivos, inadecuados, palabras subidas de tono, adjetivos peyorativos en contra de cualquier miembro del Concejo Municipal o de cualquier otro asistente o ciudadano.
6. Ejercer presiones, amenazas, coacción, hostigamiento o acoso contra cualquier miembro del Concejo Municipal, servidores y asistentes, que puedan afectar su dignidad o inducirlos a realizar actividades dolosas.

En cualquiera de los supuestos señalados el Presidente por iniciativa propia o a pedido de cualquier miembro del Concejo Municipal, solicitará al Regidor infractor retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de no hacerlo el Presidente reiterará por única vez para que retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de continuar en tal actitud el Presidente pondrá a consideración del Concejo Municipal para que se determine la sanción a imponerse, no debiendo excederse los treinta (30) días calendarios.

Conforme se observa en el Reglamento de Interno de Concejo, mediante el cual se regula el comportamiento en las sesiones de concejo; **HECHO IMPUTADO, LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, PRESUNTAMENTE HUBIERA INCUMPLIDO LO DESCRITO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 39° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO**.

POSIBLE SANCION: En aplicación del Reglamento Interno del Concejo, se pone de conocimiento que respecto al hecho imputado (suscitado en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024), se visualiza cual es la posible sanción para la presente conforme lo establece el Reglamento Interno del Concejo municipal en su numeral 1 y último párrafo del artículo 45 del Reglamento Interno del Concejo.

ARTÍCULO 45.- DE LAS SANCIONES.

Las sanciones se impondrán por las siguientes faltas:

1. Fomentar el desorden, abandonar el recinto de la sesión sin autorización del Presidente de Concejo, entorpecer el desarrollo de las sesiones, realizar gestos obscenos, afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna, palabras ofensivas e insultos que agravien el honor y la dignidad personal de los miembros del Concejo Municipal, servidores y/o asistentes a las sesiones de concejo.
2. Ejercer presiones, amenazas, coacción, hostigamiento o acoso contra cualquier miembro del Concejo Municipal, servidor y/o asistentes durante el desarrollo de las sesiones, que puedan afectar su dignidad o inducirlos a realizar actividades dolosas.
3. Agresión física y/o verbal a los miembros del Concejo Municipal, servidores y/o asistentes, durante el desarrollo de las sesiones de concejo.
4. Concurrir a la Municipalidad, actos oficiales o a las sesiones de concejo, bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes y/o alucinógenas.
5. Realizar actos que afecten la ética y la moral.
6. El incumplimiento del Reglamento Interno del Concejo acarreará responsabilidad a todos los miembros del Concejo Municipal.

Las faltas detalladas se sancionarán con una suspensión de uno (01) a treinta (30) días, sin goce de dietas a cualquier miembro del Concejo Municipal, siendo aprobadas e impuestas por el Concejo Municipal, previa consulta del Presidente del Concejo respecto a los días de suspensión, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Municipalidad Provincial de Canchis

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En consecuencia, se pone de conocimiento a su representada ello con la finalidad de que tome las acciones pertinentes, asimismo, se precisa que su representada cuenta con el plazo de **CINCO (05) DIAS HABILES** a fin de que remita sus descargos, ello con la finalidad de que sean valorados y puesto de conocimiento a los integrantes del Concejo Municipal.

- Se adjunta copia fe datada del acta de sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024 (37 folios).

Atentamente;

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

Municipalidad Provincial de Canchis

CARTA NOTARIAL 01-2025-SG-MPC

Sicuani, 10 de marzo de 2025

Señora:
Rosalía Esquivel Vera.
Regidora de la Municipalidad Provincial de Canchis.
Domicilio: JIRÓN PUMACAHUA 0 727 CERCADO.

Asunto : PONE DE CONOCIMIENTO LA CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA N° 003-2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

Referencia: CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA N° 003-2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

Mediante el presente Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mérito al documento de la referencia con la finalidad de poner de conocimiento el lugar, hora y fecha en la que se realizará la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2025.

Es todo lo que se pone de su conocimiento, para mayor detalle se remite CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA N° 003-2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, a fojas 01 en original y la Resolución N° 0023-2025-JNE en fojas 04 copia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

NOTARIA VILLANUEVA
JR. TACNA Nº 134
SICUANI - CUSCO
10 MAR. 2025
RECIBIDO

CARTA NOTARIAL
Nº 153

Nestor D. Villanueva Sanchez
NOTARIO COLEGIADO
Inscrip. Nº 11

Nestor D. Villanueva Sanchez
NOTARIO COLEGIADO
Inscrip. Nº 11

CERTIFICO QUE EL PRESENTE CARTA NOTARIAL, HA SIDO ENTREGADO A SU DESTINATARIO Y LA COPIA DEVUELTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA DE LO QUE DOY FE.
SICUANI, 10 MAR 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
GERENCIA MUNICIPAL
N° 1666
12 MAR 2025
FIRMA
FOLIO
N° 852

617

03

45

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Sicuani, 10 de marzo del 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
- CANCHIS -
MESA DE PARTES CENTRAL
11 MAR. 2025
EXPEDIENTE: 5185 FOLIO: 03
HORA: 16:16
FIRMA

Señor:

Abog. Ricardo Cornejo Sánchez

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis.

Me es grato saludarlo para informarle que yo, Rosalía Esquivel Vera con DNI N° 41451782 y que mi domicilio es Jr. Qenqo N°102 urbanización Señor de Huanca del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, y solicito se me notifique a esta dirección los actuados a cerca de su pedido de suspensión sobre mi persona, para ejercer mi derecho constitucional a defensa, puesto que hasta el día de hoy 11 de marzo 2025 no he sido notificada, pese a que estuve presente en la sesión de concejo de fechas 26 de febrero 2025 y no me hicieron entrega de ninguna notificación, así también el miércoles 05 de marzo 2025, estuve presente en la municipalidad provincial de Canchis en las oficinas de Secretaria General y pregunté a un Señor llamado Javier y a la secretaria, si había alguna notificación para mí a lo cual indicaron un rotundo no, de la misma manera me apersoné a la oficina del gerente general Dr. Fredy Cabanillas Huisa, de las misma manera le pregunté si conocía de que me tenían que notificar con actuados del Sr. Alcalde sobre mi sanción, me indica que no, hoy 11 de marzo el Sr, Javier secretario de Secretaria General que indicó que hoy a las 14 horas me iba notificar con los actuados de su pedido de suspensión hacia mi persona, pero me he apersonado personalmente a la municipalidad y me ha dicho que ya no me va a notificar con ningún documento y no me va a hacer entrega de nada, también me he apersonado a la oficina del gerente general Dr. Fredy Cabanillas Huisa, que me indica que no me van a notificar con ninguna documento.

Rosalía Esquivel Vera DNI 41451782

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

GERENCIA MUNCIPAL

Expediente	Nº	5185
Proveido	Nº	1666
Fecha	Nº	12/03/2025

CON MI CONOCIMIENTO:

Pase	:	**Secretaria General.**
Para	:	Que emita su informe al respecto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SECRETARIA GENERAL
200
14 MAR 2025
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 09:10
POR: FOLIO: 03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N° 200

Expediente N°:

Fecha: 14 MAR. 2025

Con mi C... N°:

Victor Javier Centeno Valeriano

Para: la emisión de su informe respecto al presente documento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
SECRETARIA GENERAL
SICUANI

14/03/2025

Hora: 03:00 PM.

07
94

Hago de su conocimiento Sr. Alcalde Ricardo Cornejo Sánchez que no he tomado conocimiento ni he sido notificada con los documentos a cerca de su pedido de mi suspensión, para realizar mis descargos a fin de ejercer mi derecho constitucional a defensa, ante su pedido de sanción suspensión para mi persona.

Por lo que al amparo de la Constitución Política le solicito se me notifique a la dirección de la que alcanzó una DECLARACIÓN JURADA, también a mi correo electrónico rositaev64gmail.com y celular 989955960.

Sin otro particular, le extiendo un cordial saludo.

Atentamente,

Rosalía Esquivel Vera.
DNI N° 41451782
Regidora MPC

01

93

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONT... DEL DOCUMENTO (ART. 108 - D. LEG. 1049)

DECLARACIÓN JURADA

YO ROSALIA ESQUIVEL VERA CON DNI N° 41451782, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE MI DOMICILIO ES JR. QENQO N°102 URBANIZACIÓN SR. DE HUANCA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, Y SOLICITO SE ME NOTIFIQUE EN ESTA DIRECCIÓN.

SE ME NOTIFIQUE TAMBIEN A MI CORREO ELECTRÓNICO rositaev@gmail.com y llamadas a mi número de celular 989955960.

En el pleno goce de los Derechos Constitucionales y en concordancia con lo previsto en la Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Para mayor constancia y validez, cumplo con firmar y pongo mi huella digital al pie del presente documento para los fines legales correspondientes.

Sicuani, 10 de marzo del 2025.

NESTOR D. VILLANUEVA S. NOTARIO COLEGIADO DE CANCHIS
CERTIFICO: Que la(s) firma(s) que preceden corresponder
al Sr.(es): Rosalia
Esquivel Vera
Identificado(as) con DNI. 41451782
.....respectivamente
la(s) misma(s), que acostumbran usar en todos sus actos
Públicos y Privados de que doy fe.
Sicuani, de 11 MAR 2025 del 20.....

COLEGIO DE NOTARIOS DE CUSCO - NIHIL PRIUS FIDE

Néstor D. Villanueva Sánchez
NOTARIO COLEGIADO
Inscrip. N° 11

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

61

7
58

Expediente administrativo: (Carta Nro. 001-2025-A-MPC)

Escrito N° 01

Sumilla: Presenta descargos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
GERENCIA MUNICIPAL
N° 1974
24 MAR 2025
RECIBIDO
POR: FIRMA:
HORA: 8.32 FOLIO: 07

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS-SICUANI:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
- CANCHIS -
MESA DE PARTES CENTRAL
21 MAR. 2025
EXPEDIENTE: 5077 FOLIO: 07 F
HORA: 5:19 m FIRMA

Yo, ROSALIA ESQUIVEL VERA, identificado con DNI Nro. 41451782, con domicilio real en el inmueble Nro. 101 del Jirón Queco, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, en el proceso administrativo disciplinario iniciado en mi contra por presunta falta administrativa consistente en el incumplimiento de los descrito en el numeral 4) del artículo 39° del Reglamento Interno de Concejo; a usted con respeto y en debida forma digo:

I. Objeto.

En ejercicio del Derecho de Defensa, reconocido en el artículo 139, inciso 14) de la Constitución Política del Perú y conforme a los alcances del Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente Nro. 02098-2010-PA, fundamentos 16 y 17 donde ha señalado lo siguiente:

Rosalia Esquivel 41451782

> 16. El contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa queda afectado cuando, en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedida, por concretos actos de los órganos judiciales o administrativos sancionadores, de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos y de contar con el tiempo razonable para preparar su defensa.
>
> 17. Con relación al derecho al debido proceso en el ámbito del proceso administrativo sancionador la jurisprudencia especifica que, entre los derechos fundamentales de naturaleza procesal, destaca el derecho de defensa, el mismo que se proyecta como un principio de interdicción de ocasionarse indefensión y como un principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas de las partes de un proceso o de un tercero con interés. Al respecto este Tribunal ha sostenido que "(...) el derecho de defensa consiste en la facultad de toda persona de contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercerlo en todo tipo de procesos, incluidos los administrativos, lo cual implica, entre otras cosas, que sea informada con anticipación de las actuaciones iniciadas en su contra" (Exp. N° 0649-2002-AA/TC, fundamento 4).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

GERENCIA MUNCIPAL

Expediente Nº

Proveido Nº 1973

Fecha Nº 24/03/2025

CON MI CONOCIMIENTO:

Pase : **Secretaria General**

Para : , Su conocimiento y acciones correspondientes

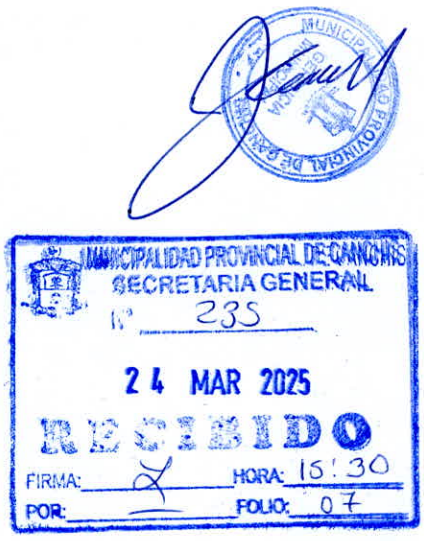

2.3. La recurrente me encuentro legitimada para presentar mis descargos en relación a los cargos contenidos en la Carta Nro. 001-2025-A-MPC.

2.4. Con relación al plazo concedido, estando a la fecha de notificación con Carta Nro. 001-2025-A-MPC, acto producido el día 14 de marzo del 2025, el cómputo del plazo inicia el 17 de marzo del 2025 y fenece el día viernes 21 de marzo del 2025.

En consecuencia, el presente escrito de descargo está siendo presentado el día viernes 21 de marzo del 2025, es decir dentro del plazo legal.

III. Hechos atribuidos al recurrente.

3.1. Se atribuye a la recurrente el siguiente hecho: *Haber en sesión ordinaria de Concejo Municipal Nro. 017-2024 de fecha 23 de setiembre del 2024, pronunciado las siguientes palabras: QUE SERÁ S/. 100.000.00 SOLES, ¡SI, USTED SE HA LLEVADO S/. 52.000.00 SOLES A SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS, QUE SERÁ S/. 100.000.00 SOLES NO ES NADA, COMO NO VA PODER COMPRAR EQUIPOS.*

3.2. Con relación a los hechos descritos en la Carta Nro. 001-2025-A-MPC, extremo hecho imputado, contiene una imputación fáctica falsa, puesto que la recurrente **nunca pronuncie** el enunciado "**campañas políticas**".

3.3. Es más, con relación a la cifra de S/. 52.000.00 SOLES, de los archivos que obran en la Municipalidad Provincial de Canchis, se tiene el **informe Nro. 0010-2024-MPC-GM-GDSC-SGECD, de fecha 18 de julio del 2024,** emitido por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte Lic. Willy Fredy Ancori Cervantes, dirigido al Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Hernán Quispe Valverde, donde se informa que:

LA META 111 Promoción e Incentivo de Actividades Artísticas y Culturales de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deportes de la Municipalidad Provincial de Canchis en mérito al ACUERDO DE CONCEJO Nro. 121-2024-CM-MPC de fecha 16 de julio del 2024, el cual aprueba la participación de la Municipalidad Provincial de Canchis con una delegación en las actividades conmemorativas por el CLXII Aniversario de la Provincia de La Convención y demás distritos y provincias hermanas,

con la finalidad de promover y difundir nuestra cultura, tradición y costumbres de nuestra provincia de Canchis, conto con un **total de presupuesto de S/. 51,450.00 soles.**

Finalmente es de conocimiento público y hecho notorio que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis y una comitiva, se trasladaron desde la Sicuani de Sicuani en vehículos de propiedad de la Municipalidad y constituyeron en la provincia de la Convención, desarrollando un viaje de más de 8 horas, para participar en el evento detallado en la Meta 111.

(...)

IV. Calificación jurídica de los hechos (norma jurídica presuntamente vulnerada)

4.1. Los hechos antes descritos, fueron calificados como falta administrativa consistente en haber incumplido lo descrito en el numeral 4 del artículo 39° del Reglamento Interno del Concejo.

4.2. Dicho dispositivo legal señala:

> Durante el desarrollo de la sesión de concejo se prohíbe a los miembros del Concejo Municipal lo siguiente:
>
> (...)
>
> 4. Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna.

4.3. Por su parte, el artículo 248.4 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indica:

> La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
>
> 4. Tipicidad. Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria.
>
> A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda.

En la configuración de los regímenes sancionadores se evita la tipificación de infracciones con idéntico supuesto de hecho e idéntico fundamento respecto de aquellos delitos o faltas ya establecidos en las leyes penales o respecto de aquellas infracciones ya tipificadas en otras normas administrativas sancionadoras.

4.4. Que, desarrollada la labor de subsunción de los hechos atribuidos a la recurrente en la norma, no existe ninguna declaración o enunciación por parte de la declarante de hechos falsos en la sesión del 23 de setiembre del 2024.

4.5. Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto, significaría declaraciones o afirmaciones infundadas realizadas por individuos con el propósito de manipular, engañar o beneficiarse a sí mismos; circunstancia que en el presente caso no se produjo.

Puesto que conforme a la grabación de la sesión ordinaria Nro. 017-2024 que se encuentra en soportes tecnológicos, da cuenta de que la recurrente en ningún momento pronuncie el enunciado CAMPAÑAS POLÍTICAS; y con relación al monto de S/. 51,450.00 soles, existe documentos que sustentan los gastos desarrollados por la Municipalidad en el viaje del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis y una comitiva a la provincia de la Convención, bajo la META 111.

V. Con relación a la posible sanción.

5.1. el artículo 248.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, reconoce el principio de razonabilidad, el cual impone a la autoridad administrativa el deber de prever ciertas circunstancias que provienen del caso particular, lo contrario, el imponer una sanción desproporcional como la prevista en el artículo 45° numeral 1 y último párrafo del Reglamento Interno del Concejo, deviene en arbitraria.

VI. Petitorio.

A Ud., solicito se declare: Mi absolución de los cargos formulados en mi contra y se ordene el archivo definitivo del procedimiento administrativo iniciado en mi contra.

VII. Medios de prueba y anexos.

3

154

7.1. Copia del informe **Nro. 0010-2024-MPC-GM-GDSC-SGECD, de fecha 18 de julio del 2024,** emitido por el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte Lic. Willy Fredy Ancori Cervantes, dirigido al Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Hernán Quispe Valverde,

7.2. Las grabaciones de la sesión ordinaria de Concejo Municipal Nro. 017-2024 del 23 de setiembre del 2024.

7.3. Copia de mi DNI.

Por lo expuesto.

A Ud., solicito tener por absueltos los cargos y presentados mis descargos, y en su oportunidad emitir resolución en la forma y modo solicitado.

Sicuani, marzo 21, 2025.

Rosalía Esquivel Vera
DNI Nº 41451782

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 005 - 2025

En la Ciudad de Sicuani, Capital de la Provincia de Canchis de la Región Cusco, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día miércoles dos de abril de dos mil veinticinco, en la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Extraordinaria se reunieron los Señores Regidores: **JUAN EDGAR VERASTEGUI VERASTEGUI (presente), ESPERANZA CCORIMANYA CORDERO (presente), ERASMO ORCOTORIO QUISPE (presente), YULY YANETH CHELQQUETUMA CONDORI (presente), JOSE RAUL SARA CONDORI (presente), MADELEINE ARIAS REINOSO (presente), DALIA DE LOS ANGELES CCALLA RODRIGUEZ (presente), JUAN CONDORI CHURATA (presente), ROSALIA ESQUIVEL VERA (presente), MARIA KRISHIANA CURO VASQUEZ (presente), HILARIO MELQUIADES VALENZUELA QUINTASI (presente)** y el Señor **PRESIDENTE,** quien expresa su saludo a todos los regidores, funcionarios y asistentes en general.

EL SEÑOR PRESIDENTE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, Manifiesta: Previo cordial saludo, el tema a tratar es con relación al pedido de suspensión de la señora regidora Rosalia Esquivel Vera consiguientemente, el quien preside la parte agraviada no puede asumir doble función, no puede conducir, ni puede presidir, precisamente puesto de que tiene también la condición de agraviado en consecuencia vamos a ceder el uso de la palabra, va conducir y presidir esta reunión el teniente alcalde doctor Edgar Juan Verastegui Verastegui.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Previo cordial saludo, como acaban de escuchar al titular del pliego en esta oportunidad me toca dirigir la sesión extraordinaria en tal sentido cumpliendo con las normas administrativas, solicito a la Secretaria General la verificación del Quórum de Ley.

EL SECRETARIA GENERAL (e) ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA, Manifiesta: Señor Alcalde, Señores Regidores, Señores Funcionarios, Señores Periodistas, Público asistente, buenos días, se ha hecho la verificación del quórum y se registra la asistencia de todos los señores regidores, por tanto, si existe el quórum de ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Que, con el quórum respectivo y con dispensa aprobada de la lectura del acta de la sesión anterior, se da por aperturado la presente Sesión Extraordinaria disponiendo que se pase a tratar el tema de:

ORDEN DEL DIA:

1. PEDIDO DE SUSPENSIÓN EN EL CARGO DE REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS DE LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA.

EL SECRETARIA GENERAL (e) ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA, Manifiesta: Con relación a ello debemos precisar lo siguiente, teniendo conocimiento, todos los regidores de esta sesión extraordinaria ha sido convocada en cumplimiento a lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones en la resolución N° 23-2025 Jurado Nacional de Elecciones, la cual ha sido precisada en la misma que declaró la nulidad del acuerdo de concejo N° 148-2024-CM-MPC, mediante el cual se había aprobado inicialmente la suspensión de la regidora Rosalía Esquivel Vera.

En consecuencia, esta sesión ha sido convocada de manera extraordinaria conforme lo exige el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades para pronunciarnos sobre el pedido de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Rodriguez Centeno
FEDATARIO ALTERNO
Municipal N° 058-2023-MPC-CM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

24663385
24683661
45264435
72631200
25187727
72946911

suspensión formulado por el señor alcalde Ricardo Cornejo Sánchez en contra de la regidora. Asimismo, se ha cumplido con notificar a la regidora los hechos imputados mediante la carta N°001-2025-A-MPC el día 14 de marzo de 2025, quien dentro de los plazos legales presentó su descargo.

Asimismo, debo precisar a los miembros del Concejo Municipal que se tienen los siguientes documentos que pueden sustentar la petición o la solicitud de suspensión como tal tenemos:

1. En fecha 25 de febrero del año 2025 con número de expediente administrativo 4045 se ingresa por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Canchis la notificación N° 1082-2025 del Jurado Nacional de Elecciones mediante el cual Jurado Nacional de Elecciones devuelve los actuados a la Municipalidad Provincial de Canchis.
2. En fecha 25 de febrero del año 2025 el alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis tomando en consideración el ingreso del expediente administrativo por mesa de partes central de la Municipalidad y en cumplimiento de la resolución N° 23-2025 del Jurado Nacional de Elecciones, elabora y firma la carta N° 001-2025-A-MPC, documento que contiene los hechos imputados con la correspondiente tipificación, la posible sanción y el plazo para que remita sus descargos dando cumplimiento irrestricto a la presente resolución.
3. También se tiene que en fecha miércoles 26 de febrero del 2025 el personal notificador de la Oficina de Secretaría General se apersonó a la sala de regidores con la finalidad de poder efectivizar la notificación de la carta N° 1-2025-A-MPC a la regidora Rosalía Esquivel Vera en vista que se encontraba presente en la sesión de concejo, sin embargo, ella al ver el documento no recepcionó, indicando que la recepcionaría el día jueves a las 11 de la mañana.
4. Asimismo, se tiene que en fecha miércoles 26 de febrero del 2025, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley 2744, el notificador se apersonó al domicilio donde se realizaba habitualmente las notificaciones de las sesiones de concejo para dejar preaviso el mismo que se acredita con la carta de notificación, fecha 26 de febrero del 2025.
5. En fecha jueves 27 de febrero del año 2025 el personal notificador y conforme a lo precisado por la señora regidora Rosalía, a horas 11 de la mañana se procedió a llamarle por su número telefónico, sin embargo, no tuvo respuesta alguna. Asimismo se procedió a escribirle por medio del WhatsApp sin tener respuesta alguna de la señora regidora. En consecuencia, el notificador en cumplimiento del preaviso, el notificador se apersonó a la dirección del pasaje José Olaya, esquina con el Jirón Panamericana, del cual también se tocó la puerta del domicilio, ya antes mencionado. Sin embargo a la negativa se procedió a redactar la carta de notificación en el cual precisa que se deja debajo de la puerta, ello en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, de la Ley 27444.
6. Que en fecha jueves 27 de febrero del año 2025, a horas 9 y 30 de la mañana, el personal notificador se apersonó en el domicilio figurado en el Documento Nacional de Identidad de la señora regidora Jirón Pumacahua N° 727, cercado el mismo que es corroborado con sus declaraciones de bienes y rentas, declaración de conflicto de intereses, ello con la finalidad de efectivizar la notificación de la carta N° 1-2025-A-MPC, sin embargo también

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
25 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Rodrigue
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

ABOG. MARGENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

no hubo respuesta, por lo que conformidad al artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley 27444, se procedió con dejar el preaviso figurado para ello que en fecha 28 de febrero, en el cual se apersonará para notificarle de forma personal, para la cual se deberá tomar las previsiones del caso.

7. Que en fecha viernes 28 de febrero del año 2025, en horas 9:45 de la mañana, el personal notificador se apersonó al domicilio figurado en el Documento Nacional de Identidad de la señora regidora Jirón Pumacahua N° 727, cercado Casa, con fachada de color crema y blanco, para poder realizar la notificación, que es la carta N° 1-2025, sin embargo, tampoco hubo respuesta por parte de la señora regidora.
8. Asimismo, revisado el expediente del Jurado Nacional de Elecciones, se observó que la señora regidora acreditó su domicilio legal, con lo que tomado conocimiento del presente, el personal notificador se apersonó a la Ciudad del Imperial del Cusco, ello con la finalidad de poder notificar la carta N° 1-2025, domicilio legal ubicado en la avenida Los Incas N° 1704, oficina 203, ubicado en el distrito de Wanchaq de la Ciudad Imperial, el mismo que se recepciona por el doctor Óscar Matute Sánchez, realizado la notificación de la carta N° 1-2025.
9. Culminado el plazo de los cinco días hábiles para la remisión de los descargos, según el plazo otorgado, tomando en consideración que se ha notificado válidamente, y en cumplimiento de la resolución N° 23-2025 del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el cual se estableció los plazos que debe mediar de la notificación de la convocatoria al desarrollo, que son los cinco días hábiles. El mismo que también se nos otorgó los 15 días hábiles para emitir el pronunciamiento respecto al pedido de la suspensión, por lo tanto, en fecha lunes 10 de marzo del 2025, a horas 8:30 de la mañana, el notificador de la Oficina Secretaria General se apersonó con el domicilio real de la señora regidora, figurado en el Documento Nacional de Identidad de la señora regidora en Jirón, Pumacahua N° 727 pese a las llamadas que no fueron contestadas por la señora regidora, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos General, que es la Ley 27444, se procedió a dejar el preaviso de la notificación, indicando que se volverá en horas de la tarde para efectivizar la presente notificación.
10. Asimismo, en fecha lunes 10 de marzo del 2025, a horas 5 de la tarde, el personal notificador se apersonó al domicilio figurado en el Documento Nacional de Identidad de la señora regidora, que es el Jirón, Pumacahua N° 727 ello con la finalidad ya de efectivizar la notificación de la convocatoria de sesión de Concejo Extraordinario N°003-2025. Sin embargo, pese al aviso de la notificación en el cual se precisó que se volverá en horas de la tarde, la señora regidora Rosalia Esquivel Vera no se encontraba presente en su domicilio real, con lo que se procedió a notificar, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos General.
11. En fecha 11 de marzo del año 2025, se ingresó por mesa de parte central de la Municipalidad Provincial de Canchis, el escrito presentado por la señora regidora Rosalía Esquivel Vera, indicando que no ha tomado conocimiento ni ha sido notificado con los documentos acerca del pedido de suspensión, por lo que se solicita que se notifique a la dirección que se alcanzó con la declaración jurada, también correo electrónico y número de celular.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR 2025
Katyhuska Rodriguez Cente
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPC-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotoro Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (e)

12. En fecha 14 de marzo del 2025, cuando se desarrollaba la sesión de Concejo Ordinario N° 005-2025, la regidora Rosalía Esquivel Vera solicita en pleno del Concejo Municipal la notificación de los actuados que contiene la resolución N° 23-2025 del Jurado Nacional de Elecciones, ello con la finalidad de realizar sus descargos. Sin embargo, a la intervención de Secretaría General se realizó la evaluación de éste, por lo cual se realizó la notificación pertinente de la carta N° 1-2025-A-MPC, por lo cual se considera nueva fecha para los descargos correspondientes los cinco días mediados entre la convocatoria y la mediación de sesión de Concejo a desarrollarse, ello con la finalidad de no generar la indefensión como tal.
13. Que en fecha 21 de marzo del 2025 se ingresó con número de expediente administrativo 5877 a hora 5:19 de la tarde, la regidora Rosalía Esquivel Vera presenta sus descargos, el cual solicita la absolución de los cargos formulados en contra y ordena el archivo definitivo del procedimiento administrativo iniciado en su contra.
14. Que en fecha 24 de marzo del 2025 notifica la convocatoria a la sesión extraordinaria fijando fecha para el día miércoles 2 de abril del año 2025, en cuyo orden del día es pedido de suspensión el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Canchis de regidora Rosalía Esquivel Vera, adjuntando la presente convocatoria, los actuados y el descargo de la señora regidora Rosalía Esquivel Vera, respetando los cinco días hábiles que debe mediar entre la convocatoria y el desarrollo de la sesión, dando cumplimiento irrestricto a la resolución N° 23-2025 del Jurado Nacional de Elecciones.
15. Asimismo, se pone de conocimiento a los miembros del Concejo, habiendo ya puesto de conocimiento el orden del día y los documentos que la sustentan la misma.

PRIMERO, respecto a la estructura para la secuencia del desarrollo de la misma:

Respecto a la oralización de los hechos, son reglas que se va a establecerse.

I. cada abogado de las partes cuenta con cinco minutos para realizar su descargo.Asimismo, el abogado de las partes solicitantes tanto de la suspensión cuenta con cinco minutos para la oralización del pedido de suspensión.
II. El abogado de la parte infractora cuenta también con cinco minutos para la oralización de su defensa, la misma también puede ser ampliado previa aprobación del presidente o de la persona que lo conduce el tiempo de tres minutos.
III. Asimismo, se tiene el derecho de réplica, cada uno de los abogados cuenta con tres minutos, si no es la parte o la defensa como tal, para poder realizar.
IV. Asimismo, para la dúplica, las partes cuentan con el derecho de dúplica, el mismo que será por el lapso de dos minutos para poderla realizar.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señores regidores, habiendo escuchado todo el proceso administrativo, vamos a iniciar este debate con la participación de los señores abogados de ambas partes, tanto del titular repliego y de la señora regidora Rosalía.

EL SECRETARIA GENERAL (e) ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA, Manifiesta: Se le pone de conocimiento a la persona solicitando que viene a ser el doctor Ricardo Cornejo Sánchez, para poder sustentar la solicitud de suspensión o en su defecto puede hacerlo su defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial Canchis
25 ABR. 2025
FE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Edgar Orcolorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

184

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Previo cordial saludo, vamos a sustentar, en este caso, la solicitud de suspensión el hecho que se imputa es con relación a que durante la sesión ordinaria de concejo N° 017 2024, de fecha 23 de septiembre del 2024, la regidora Rosalía Esquivel ha realizado, en mi contra, afirmaciones que constituyen imputaciones graves y carentes de sustento probatorio, lo que infringe el numeral 4 del artículo 39 del reglamento interno del concejo, referido a la prohibición de realizar afirmaciones falsas durante las sesiones, textualmente la regidora ha manifestado lo siguiente qué será 100.000.00 soles si usted se ha llevado 52.000.00 soles a sus campañas políticas, qué será 100.000.00 soles, no es nada, cómo no va a poder comprar esos equipos, Eso es lo que afirmó la regidora Rosalía Esquivel.

Ante estas afirmaciones, se le ha pedido, en dos oportunidades expresamente a la regidora a que se rectifique en aras del reglamento interno y que bueno todo ello está en el acta que adjuntamos en este caso como medio de prueba, reitero en dos oportunidades y en forma expresa, se le ha solicitado a la señora regidora a que se rectifique esta conducta, dichas afirmaciones agravian no sólo a mi persona, sino a la sagrada institución que represento, en mi condición de alcalde, mediando también la institucionalidad de nuestra municipalidad, la base normativa, señores regidores, está precisamente en el reglamento interno del concejo municipal, en su artículo 39, inciso 4, que establece como conducta prohibitiva o prohibida a los regidores lo siguiente; Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión, sin tener prueba alguna.

Asimismo, el artículo 45 del mismo reglamento señala que las faltas graves, entre ellas las afirmaciones falsas, son sancionables con suspensión de uno a treinta días, sin goce de dietas, previa decisión del concejo.

La señora regidora ha hecho su descargo negando sus afirmaciones, hecho que definitivamente es contrario a la verdad de los hechos, porque todos nosotros los regidores que estamos aquí, que somos la representación de nuestra localidad, fuimos testigos, testigos presenciales de dichas afirmaciones falsas. Consiguientemente, señores regidores, con el respeto al reglamento interno, solicito al pleno del concejo la suspensión de la regidora Rosalía Esquivel Vera por el plazo de treinta días por la comisión de falta grave, tomando en cuenta los elementos de hecho, la conducta de la regidora, después de pedirle reiterativamente su rectificación.

Asimismo, solicito al concejo municipal autorice la participación del abogado defensor de mi persona a través del meet pido a la Junta de Edil si están de acuerdo, por intermedio del señor presidente que conduce esta reunión.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien, escuchado las palabras del abogado, pido al concejo edil autorizar la participación de su abogado a través del meet.

(APROBADO POR EL CONCEJO EDIL)

LA ABOGADA Dra. JENNYFER MEDINA HUAYLLANI, FEFENSA DEL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Mediante aplicativo Google Meet, inicia su participación la abogada del alcalde, quien señala que el Reglamento Interno del Concejo Municipal, en su artículo 39, inciso 4, establece como conducta prohibida a los regidores: Realizar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
25 ABR. 2025
Adm. Karybuska Rodríguez Cantero
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPC-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotoro Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (e)

24663385
72631200
25187727
24683661
72940911
45264435

afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna. Asimismo, el artículo 45 del mismo reglamento señala que las faltas graves, entre ellas las afirmaciones falsas, son sancionables con suspensión de uno (1) a treinta (30) días sin goce de dietas, previa decisión del concejo.

Por tanto, habiéndose configurado la falta y en respeto al reglamento interno, el pleno del concejo debe aprobar la suspensión de la regidora Rosalía Esquivel Vera por el plazo de 30 días, por la comisión de FALTA GRAVE, tomando en cuenta los elementos de hecho y la conducta de la regidora después de pedirle reiterativamente su rectificación. Es preciso indicar que se ha mancillado el honor del alcalde de la municipalidad, y con ello se mancilla la imagen de la institución.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien, señores regidores, hemos escuchado la participación de la doctora, defensor, en este caso el doctor Ricardo Cornejo Sánchez.

Vamos a dar paso a la participación del abogado de la señora Rosalía Esquivel Vera.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: ¿Mi participación? ¿No voy a tener uso de la palabra?

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Tiene el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, por favor.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Quiero hacerles de conocimiento lo siguiente yo ya he hecho saber al jurado nacional de elecciones de que todos los plazos se han vencido y en este acto quiero notificarles a cada uno de ustedes de que en la parte resolutiva de la resolución 023-2025 jurado nacional de elecciones, resuelve en el punto 2 devolver los actuados al Concejo Provincial de Canchis y Departamento de Cusco, a fin de que se convoque nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de suspensión dentro del plazo de 15 días habiles, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando 2.12 de la presente resolución, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de remitir las copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, con el objeto de que ponga en conocimiento al fiscal provincial penal de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo conforme a sus competencias y por supuesto, como ustedes pueden ver, desde el 25 de febrero, que han sido notificados de manera física, ya se han pasado 26 días hábiles al día de hoy y desde la fecha que la municipalidad ha sido notificada en la casilla electrónica, el día 13 de febrero hasta el día de hoy, han pasado 34 días. Entonces, por ese motivo, yo ya he hecho conocer al Jurado Nacional de Elecciones, vuelvo a decir, acá está mi recepción de lo que he solicitado que se pronuncie a efectos de que, si yo tenía que asistir a esta sesión o no, porque ya estamos fuera del plazo, ya no tenemos nada que hacer aquí, ya se ha vencido todo.

Por ese mismo hecho, y para continuar mi exposición, quiero preguntarle al señor Ricardo Cornejo que está pidiendo mi suspensión y también he hecho conocer, no solo eso, he hecho conocer que no me han notificado de manera, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Generales Administrativos, la Ley 27444, no se me han notificado, y también he observado que a ustedes no los han notificado con los actuados, porque más o menos son 80 fojas y he visto que a ustedes solo se han alcanzado 5 fojas y no es así, ustedes saben que el Reglamento Interno del Concejo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provin... Canch
25 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Rodriguez Cerna
FEDATARIO ALTERNO
Resolucion de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPC-PA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chalqquehuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Erasmo Orcotoma Quispe
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

ABOG. RAQUEL HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

nos tiene que notificar para cada sesión de Concejo, con todas las copias que debemos tener que tener para tomar decisiones. Sin embargo, aquí en el Concejo se ha hecho costumbre de que no nos notifiquen de esa manera ¿eso viola qué? Mi derecho a defensa ustedes ya debieron tener todos los 80 folios en su carpeta y lo cual también ya lo he hecho saber al Jurado Nacional de Elecciones.

También la notificación carece de las formalidades mínimas para una notificación, puesto que no tenía mi nombre ni mi apellido, ni muchas formalidades ya lo he hecho saber al Jurado Nacional de Elecciones, por tanto, yo considero que esta sesión de Concejo ya no debía realizarse. Sin embargo, yo le voy a preguntar en este acto al señor Ricardo Cornejo, para que no los responsabilice luego a ustedes, si va a continuar con su pretensión.

Entonces, de ser así, también se estaría configurando un presunto abuso de autoridad, puesto que ya no tenemos nada que hacer aquí entonces, si él decide continuar adelante, entonces voy a pasar a la segunda parte de mi intervención, le pregunto al señor Ricardo Cornejo ¿Está usted decidido a continuar? a través del señor Verástegui, al señor Ricardo Cornejo le pido que decida en este acto, si va a decidir continuar, habiéndolo notificado con mis dichos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien Señor Alcalde, doctor Ricardo Cornejo Sánchez en respuesta, responda a la pregunta de la señora Rosalía, si va a persistir en el actuado

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Previamente, señor Presidente, yo no considero un abuso de autoridad no tenemos por qué intimidarnos de esa situación, frente a una situación que es grave y que se ha demostrado claramente, ya en anterior oportunidad, el hecho o las afirmaciones falsas de la señora regidora.

Consiguientemente, cumpliendo con el mandato del jurado electoral, que nos indica prácticamente a proseguir con la normatividad, porque hubo deficiencias, eso entiendo así que ha sido la resolución emanada del jurado, es que en cumplimiento a esa resolución o a dicha resolución, vamos a continuar o continúo, en este caso, con la solicitud de la suspensión de la señora regidora y por todo lo que he expuesto a un inicio de mi intervención.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señor Alcalde, ¿quiere usted correr traslado a su defensa? Sí, podemos correr traslado a la defensa.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Quiero dejar constancia de lo que está solicitando y espero también tener la misma posibilidad.

LA ABOGADA Dra. JENNYFER MEDINA HUAYLLANI, FEFENSA DEL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Previo cordial saludo, por favor no puedo escuchar nada si se soluciona el tema del audio, por favor, señorita secretaria, no se escucha en absoluto.

LA SECRETARIA GENERAL (e) Abog. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: Tal vez podríamos solicitar a la regidora Rosalía para poderlo precisar.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señora regidora tenga la bondad de colocarse en su lugar, no está pidiendo permiso, bien se le permite

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad
25 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Rodriguez Centeno
FEDATARIO ALTERNO
Resolucion de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPC-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotoro Quispe
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL

hacer la declaración correspondiente para que el abogado del doctor Ricardo pueda tomar conocimiento

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Que quede en acta lo siguiente por favor, en este acto yo tengo aquí el video de la sesión de concejo donde yo quiero que se visualice lo que yo realmente eh dicho por que en el acta esta distorsionado, es falso lo que dice el acta y se me está imputando hechos graves, quiero que se visualice este video para que se visualice y se escuche lo que yo realmente eh dicho en el video y a mí me parece tentatorio que se me tenga que juzgar por hechos falsos, yo no eh dicho eso y eh traído el video de la sesión de concejo donde dice la verdad, exactamente y con las palabras que yo eh dicho yo creo que basado en eso y en mi derecho constitucional a defensa debería tenerse en cuenta los hechos reales no los hechos que el alcalde me está imputando, el alcalde puede decir todo lo que quiera pero yo aquí estoy trayendo un video y ante los dichos debe ponderarse lo que realmente a sucedido a través de videos, vistas fílmicas, vistas de fotos eso tiene más relevancia que un simple dicho del alcalde, yo en esta sesión de concejo, quiero ejercer mi real derecho a defensa y quiero que se muestre este video que eh traído que contiene el momento exacto donde yo eh mencionado frases de las cuales el día de hoy se han tergiversado, se han distorsionado y se me viene imputando hechos, hechos que a mi modo de ver, incluso el alcalde me ha acusado de un delito, lo cual ni siquiera él se ha dignado en decir a qué delito él se refiere, qué fácil es decir he imputado un delito cuando de mi boca ni siquiera ha salido esa palabra y tampoco precisa el alcalde a qué delito se refiere.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señora regidora, en el documento que usted ha presentado no observamos ese descargo, pero sin embargo le vamos a dar, a que usted haga su pedido, visualizarlo.

EL SECRETARIA GENERAL (e) ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA, Manifiesta: Señora regidora, sí, justamente tenemos acá antes de la visualización del video como tal, solo precisarle a la señora regidora, la petición que hace al presidente que está conduciendo el desarrollo de la sesión es que se dirija a cualquier acto que usted pueda realizarse, porque está haciendo la conducción de la misma. Asimismo se pone de conocimiento al Concejo Municipal que mediante el escrito con registro 1979 no se adjuntó el medio probatorio que está solicitando el día de hoy para que pueda visualizarse como tal, en el escrito sólo nos presenta el descargo que se tiene, que va a quedar constatado en acta en siete (7) folios, en las mismas se encuentran adjuntos el informe N° 10-2024-MPC de fecha 18 de julio de 2024 en copia simple y otra copia más simple, son los únicos documentos presentados durante su desarrollo de descargo, el escrito como tal, que quede en acta de forma constatada lo precisado.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Sabe que doctora yo le voy a contestar, me están imputando casi un delito.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señora regidora, por favor diríjase a la presidencia para poder autorizarle la participación de la autora por favor, con el video.

(SE PROCEDE A LA VIZUALIZACION DEL VIDEO DE LA SESION DE CONCEJO N° 017-2024)

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Señor presidente, disculpe, solicito la palabra, mire, yo me adhiero al pedido de la señora regidora en el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
25 ABR 2025
Adm. Katyhuska Rodríguez
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

24663385
72631200
25187727
24663664
72946911
45264435

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

sentido que se visualice esa reunión que se tuvo en la fecha que hemos indicado, donde ella infringió el reglamento interno y fui agraviado, que se visualice, me adhiero, señor al pedido.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: El oficial, por favor, que se visualice el video oficial de la sesión.

(SE PROCEDE A LA VIZUALIZACION DEL VIDEO DE LA SESION DE CONCEJO N° 017-2024)

EL PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien señor regidor se ha escuchado claramente lo manifestado por la señora regidora, pedimos por favor de que continúe:

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Cómo se ha podido escuchar

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Queremos preguntarle, señora regidora ¿tiene usted abogado defensor?

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Disculpe, yo tengo que continuar pues mi exposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Por eso le estoy preguntando ¿si tiene su abogado defensor?

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Si tengo mi abogado defensor obviamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Solamente le estoy preguntando sea breve, tiene el tiempo necesario de 3 minutos.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Entonces, se me atribuye hechos falsos, pues entonces, sobre hechos falsos, no se me puede juzgar en el acta dice que será S/.100.000.00 soles si usted se ha llevado S/.52.000.00 soles a sus campañas políticas, lo cual ese término campañas políticas no lo eh mencionado como se ha podido visualizar en el video y si gustan lo pueden volver a ver y se los puedo dar a cada uno de ustedes eso transgrede todo hecho y derecho, acá no me pueden juzgar por hechos falsos que el alcalde me viene imputando, ahora el contexto también está distorsionado porque dice acá, se me está puntualizando un dicho nada más, cuando yo antes de que me juzguen he mencionado lo siguiente he dicho "el señor Ancori ha hecho una solicitud de dinero por el monto de 51.500.00 soles, lo cual lo tengo en el WhatsApp el documento está ahí, y lo ha dicho cuando ha venido aquí un documento que él ha solicitado y que es un requerimiento que contiene polos, gorros y no estoy mintiendo" al documento que yo me refiero el a este al informe 010-2024-MPC, gerencia municipal en donde el señor Ancori efectivamente ha solicitado, dice acá tengo el agrado de dirigirme a usted y a la vez solicitar la creación de clasificador de asignación presupuestar a la meta 111 promoción e incentivo de actividades Artísticas y Culturales de la Sub Gerencia de cultura y deporte de la Municipalidad Provincial de Canchis en mérito al acuerdo de concejo número 121-2024-CM de fecha 16 julio de 2024 el cual aprueba la participación de la Municipalidad Provincial de Canchis con una delegación en las actividades conmemorativas del aniversario de la provincia de la Convención y demás provincias hermanas con la finalidad de promover difundir nuestra cultura, tradición y costumbres de nuestra provincia de Canchis, sobre el particular debo manifestar lo siguiente; se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
25 ABR. 2025
FEDATARIO ALTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotoro Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

solicita la creación de clasificadores y mayor asignación presupuestal en los siguientes clasificadores meta 111 clasificador trasporte y traslado de carga de bienes S/3.000.00 soles 113.000 soles, combustible 4,800.00, otros servicios técnicos 2,400, otros relacionados a la organización de eventos 4.040.00, servicios de alimentación 13,250.00 soles, otros bienes 24,750.00 soles.

Dice, programación de las manifestaciones culturales de la provincia de Canchis, en la provincia de la convención Quillabamba 2024, descripción, contratación de servicio grupo de danza, 30 integrantes, servicio 1, 2.400.00 soles, contratación de banda de músicos, contratación en Quillabamba 3,500.00 soles, servicio de preparación de alimentos 150 integrantes de la municipalidad, desayuno, almuerzo y cena, servicio 650, por un monto de 13,000.00 nuevos soles, adquisición de bienes sombreros, presentes a las autoridades bienes, en números cantidad de 10 sombreros a razón de 150 soles, en total, un importe de 1,500 soles, adquisición bienes, gorras, incentivo a la población bienes, cantidad 1500 gorras, a precio unitario, 15.50 soles, importe total, 23,250, servicio de movilidad, volquete, transporte de alegorías servicio 1, precio unitario, 3.000 soles, importe 3.000 soles, adquisición de combustible 250 galones a razón de 19.20 soles importe total 4,800.00 soles, total de presupuesto 51,450.00 soles.

Eso es lo que yo he dado a conocer en esa sesión de concejo se me imputa el hecho concreto de decir afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión de concejo, sin tener medio de prueba alguna, decir que el alcalde ha utilizado, como yo lo he dicho, voy a leer textualmente lo que he mencionado en la sesión de concejo, en la sesión de concejo, momentos antes de que me sancionen, he reiterado este documento, el informe 010-2024, que es un documento, si ustedes lo tienen en su mano, espero que lo tengan en su mano la verdad desconozco, pero cuenta con los sellos de la municipalidad provincial de Canchis y la firma del señor Ancori, ese es el medio probatorio del que yo me he valido para decir lo que eh dicho entonces se cae la imputación del alcalde cuando dice que lo he acusado de un hecho sin prueba alguna, lo cual en todo momento yo tenía la prueba y lo eh dado a conocer durante el desarrollo de esa sesión de concejo, ahora ¿el contexto cuál ha sido? El contexto era claro yo como presidenta de la comisión de salud eh solicitado que se compren esos tres equipos, puesto que el doctor Telemaco, director del hospital Alfredo Callo Rodríguez, ha mencionado claramente que se necesitaba comprar esos tres equipos para que funcione el tomógrafo, uno de ellos, la fuente de provicionamiento de energía electrica. Entonces como cualquier vecino de a pie yo me indigno cuando el señor de presupuesto dice que no hay presupuesto para comprar ello y que solamente ahí solamente hay de acuerdo a el alcalde dispone de acuerdo a lo que es la disponibilidad presupuestal, pero entonces, como cualquiera dice, ¿cómo hay dinero para viajar aquí a Quillabamba y a otros lugares? Dicho sea de paso, no he dicho campañas políticas, he dicho campaña, como lo han podido ver y según la Real Academia de la Lengua, la palabra campaña, según la Real Academia de la Lengua, la palabra campaña son una serie de actos o esfuerzos de índole diversa que se aplican a conseguir un fin y bajo esta definición, queda claro que mi declaración se refería a una actividad institucional organizada con un fin específico, la cual fue la representación de la municipalidad provincial en las celebraciones del aniversario de Quillabamba yo nunca mencioné la palabra políticas, eso que quede bien claro, como se ha mostrado en el video y también nunca hice alusión a un uso indebido del dinero, es decir, yo no le he atribuido al alcalde ningún delito, como él en esta sesión de concejo, en su primera intervención, me da la razón cuando dice, me ha atribuido un delito, pero no me menciona

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR. 2025
Adm. Rosymar Quispe Cisneros
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2024-MPC-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ocorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (e)

24663385

25187727

72631200

72946911

45264935

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

ni siquiera cuál es ese delito, yo en ningún momento le eh dicho al señor alcalde que se ha llevado esa plata, que está en su bolsillo, que se lo ha robado, no se cualquier cosa yo concretamente, concretamente he dicho, he hecho alusión al monto de los 52 mil soles que se habían utilizado para realizar una campaña, sí, ¿cuál la campaña? Actividades, una serie de actividades que han hecho en la ciudad de Quillabamba, donde dicho sea de paso han regalado efectivamente los gorros claro que esta hay videos voy a solicitar también, sino que se propale el video de la actividad en Quillabamba que han realizado, según el enunciado de la Real Academia de la Lengua, que detalla y explica el significado del término campaña como conjunto de actividades organizadas para un fin determinado ¿Cuál era el fin? Como lo dice también aquí la solicitud del dinero, promoción e incentivos de actividades artísticas y culturales de la Sub Gerencia de educación cultura y deporte de la municipalidad provincial de Canchis eso según la Real Academia de la Lengua es efectivamente una campaña entonces ha quedado por demás desvirtuado la imputación del alcalde, la señora bogada le eh escuchado cuando menciona de que se ha hecho, de que se le ha dañado el honor al señor alcalde, al respecto de esa imputación grave que me viene realizando si el señor alcalde y su señora abogada eso si es una grave imputación si porque agraviar el honor de una persona si es un hecho que constituye un delito de tipo penal y si el señor alcalde está cuestionando ese extremo utilizando acusándome a mí porque el si me está acusando de un hecho delictivo, yo tengo conocimiento señores regidores que todo lo que se está actuando aquí en esta sesión de concejo va ir a parar si o si a los fiscales superiores de provinciales, el señor alcalde si está diciendo, si el señor alcalde dice que le eh imputado, que le agraviado, donde esta una pericia de daños, para agraviar el honor debe haber una pericia de daños, donde está aquí eso señor alcalde, usted no me ha notificado cuanto es el monto del agravio, cuanto es el daño que se le ha ocasionado a usted, ahora eso debería de ventilarse en la vía judicial porque esta es una vía administrativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien señora regidora, le hemos escuchado el tiempo necesario y refiérase al tema lo otro lo vera ya la parte legal por favor.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: A ver por favor estoy ejerciendo mi derecho, estoy haciendo conocer a los mire como vuelvo a repetir a todos estos dichos y actuados van a ir a para a un fiscal superior entonces se me tiene que tomar en cuenta dado que en este momento yo voy a ser juzgada aquí y tienen que escuchar pues mi versión de los hechos para que justamente el fiscal al que vaya parar este caso tenga que evaluar el actuar como dice de cada uno de los regidores entonces yo estoy ejerciendo mi derecho constitucional a defensa ósea usted no me puede aquí, este, ¿qué se llama?, sancionar o, este, ¿qué se llama?, no me podrían a mí, si en caso hubiera sido un delito grave, efectivamente, no me podrían a mí sancionar, digamos, a pena de muerte, sin haberme escuchado todos mis alegatos de defensa, si me van a juzgar, tienen que escuchar todos mis alegatos de defensa eso es un derecho constitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien, señora regidora.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Al respecto, debo continuar, me está usted cortando, debo continuar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
29 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Rodríguez Centeno
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2023-MPC-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotoro Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHI
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (A)

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Son un tiempo de exposición, de acuerdo con el reglamento interno tenemos tres minutos, hemos tenido la tolerancia necesaria, respetando lo que usted está manifestando, la parte constitucional, pero, por favor, también le solicitamos sea breve al respecto y luego tendrá una segunda oportunidad, no le estamos negando su exposición, sino estamos limitándonos al tiempo necesario, porque también los regidores tendrán el espacio necesario para poder dar su opinión correspondiente, una vez más, le reiteramos, por favor, sea breve y luego, en una segunda oportunidad, puede usted tomar la palabra gracias.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Quiero decir, en todo caso, a la luz de los hechos, que mis versiones han sido tergiversadas de manera malintencionada por el señor alcalde Ricardo Cornejo, como lo hemos escuchado, en sus alegatos iniciales, realmente él ha tergiversado y ha mentido en su imputación que me ha hecho, se me atribuye falsamente haber manifestado que el señor alcalde se llevó 52 mil soles para sus campañas políticas, lo cual es absolutamente falso y lo que yo mencioné es que se llevó 52 mil soles para campañas así textualmente.

Ahora, en ese mismo hecho, en ese mismo momento, yo me he hecho una rectificación en referencia a una actividad de la Municipalidad Provincial de Canchis en la ciudad de Quillabamba, lo cual está en el acta y que según la Real Academia de la Lengua, el término campaña se define, entre otros, como un conjunto de actos o esfuerzos con una determinada finalidad, lo cual se está expresado justamente en el informe 010-2024, de que se ha solicitado el monto de 51,450.00 nuevos soles, que se afecta a la meta 111 de promoción e incentivo de actividades artísticas y culturales de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Canchis, en mérito al acuerdo de concejo, este documento tiene fecha 18 de julio del año 2024. En ese caso, la palabra campaña no menciona fines políticos, sino que se trató de una acción oficial de representación de la Municipalidad, la manipulación de mis palabras ha sido utilizada con el único propósito de desacreditarme y justificar una suspensión arbitraria, como así ya se ha pronunciado el Jurado Nacional de Elecciones. 3; Vulneración de mi derecho a defensa y debido proceso, el debido proceso exige a toda autoridad que respete los plazos, se garantice el debido proceso, exige que toda autoridad respete los plazos, garantizando la imparcialidad y brinde todas las condiciones para un ejercicio real de derecho a defensa. En este caso, se ha vulnerado dicho derecho a defensa al proceder con este debate, pese a la caducidad del plazo otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones.

En conclusión, señor alcalde y señores regidores, no sólo estamos ante un intento de suspensión basado en una tergiversación de mis declaraciones, sino también ante un acto ilegal al pretender resolver fuera del plazo establecido por la autoridad competente, lo que aquí se está configurando es un presunto abuso de autoridad, un presunto abuso de poder, que atenta contra la institucionalidad, sí, de la municipalidad y de la democracia, porque yo he sido electo como cualquiera de ustedes y puedo manifestar también de que esto yo, de que si me preguntan a qué se debe esta situación que se está dando, a que yo soy del partido que quedó en segundo lugar en las elecciones, y le atribuyo ese hecho también, de que presuntamente se trata de una venganza política hacia mí persona por tanto, exhorto a este Concejo actual con justicia y legalidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR. 2025
Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHI
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

24663585
72631200
25187727
24663661
45264435
72946911

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

y a declarar la improcedencia de esta sesión y de cualquier decisión que me pretende adoptar fuera del marco normativo.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien doctor Ricardo Conejo Sánchez ¿tiene usted algún otro video para poder visualizar? o que se vuelva a visualizar el video anterior.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Muchas gracias, señor Presidente creo que por el principio de equidad tengo que manifestar lo siguiente, la señora Regidora, como cinco veces ha reiterado lo mismo, pero a un inicio de su intervención ella dijo que lo que se puede visualizar puede tener mayor sustento que lo descrito en las actas o en los documentos, yo solicito así de forma breve y concreta, no voy a extender más mis palabras porque ya lo eh dicho todo no voy a reiterar varias veces ya le he dicho reitero. Entonces, lo que solicito señor Presidente es que se visualice el video nuevamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Por favor, a los encargados del video, queremos visualizarlo nuevamente.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: De la sesión ordinaria el N° 017 del 2024 del 23 de septiembre del 2024, por favor de esa fecha y con eso, señores regidores, habremos visto, pues, nos habremos cerciorado de la realidad de los acontecimientos, señor Presidente, disculpe usted mire, yo creo que debe usted disponer a pedido mío, que el señor que está manejando el equipo de cómputo o de visualizaciones, por favor, que tenga bien culminar toda esa parte en la cual aparece la infracción que en este caso ha sido cometida por la regidora.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Disponemos, por favor, que se cumpla con todo el video, la reproducción del video.

(SE PROCEDE A LA VIZUALIZACION DEL VIDEO DE LA SESION DE CONCEJO N° 017-2024)

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señores regidores voy a.....

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Que se continúe, por favor, que se continúe, porque ahí la señora abogada me imputa un hecho falso juntamente con el señor alcalde quiero que se escuche, por favor, porque es que ahí empieza la mentira de esta imputación por favor que se continúe el video.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Le pido a la señora regidora de que ya se ha cumplido con el pedido del doctor Ricardo lo necesario referente a lo que usted ha expresado, le quiero preguntar, señora regidora, ¿va a tener participación su abogado?

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Quiero que quede en acta, mi solicitud de que se continúe visualizando, porque lo que viene es la lectura, prácticamente de la sentencia que me hace la señora en la parte resolutiva, lee la parte resolutiva y es que ahí empieza la versión falsa de esta imputación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
29 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Rodriguez Centeno
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPC-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (e)

24663385

25187727

72631200

72946911

45264435

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Eso se verá en el proceso correspondiente.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Por favor de acuerdo a mi derecho de defensa que quede en acta que no está haciendo caso a mi solicitud de que se continúe visualizando este video donde ahí inicia la mentira de esta imputación, me están imputando hechos falsos que se está sacando de contexto se está tergiversando y sobre un hecho falso, la señora como abogada y acá el alcalde como abogado, me sorprende que se me vaya a pretender juzgar y sentenciar, también quiero pedir, obviamente, sí, la palabra de mi abogado.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien tiene la palabra al abogado de la señora Rosalía.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Señor presidente, disculpe usted nosotros hemos sido bien tolerantes en darle el espacio de tiempo, más que suficiente, incluso la señora regidora a infringido el reglamento interno como siempre suele hacerlo sin embargo por una situación vuelvo a reiterar igualdad de armas como se dice, es que quiero aclarar lo siguiente también hay una parte en la que se escucha y se dice en la cual tenemos que tomar en consideración señores regidores una cosa es el requerimiento que hiciera el señor Ancori con relación a todo el pedido, con relación al pedido para realizar el viaje correspondiente y a los gastos que se pudiera hacer en esa visita que se hizo a Quillabamba que dicho sea de paso yo en ningún momento eh pedido viáticos, ni transporte nada por el estilo muy por el contrario eh ido con mis propios peculios pero al margen de esa situación, vayamos a la imputación específica, que en este caso corresponde a la señora regidora, como que ha cometido la infracción, más que todo atentando contra el reglamento interno y también contra mi persona la cosa es bien clara.

Ella ha manifestado clarísimo, y reitero una vez más, es muy distinto al requerimiento que hiciera el señor Ancori, ella ha manifestado, y así se ha visualizado y así se ha escuchado, cuando dice, "qué será 100 mil soles si usted se ha llevado 52 mil soles" eso que quede bien claro ósea, ella me está diciendo que yo me he llevado 52 mil, y está confundiendo con el requerimiento del señor Ancori y ahí agrega "para sus campañas políticas qué será 100 mil soles no es nada, como no se va a poder comprar los equipos si usted se ha llevado esos 52 mil soles" a mí se me está haciendo esa imputación y eso está claro totalmente claro y ahí hay un momento en que dice, y hace la definición como tres veces de la palabra campaña, sin embargo, ha manifestado, o se ha escuchado mejor dicho de las versiones de la señora regidora, que ha sido esa campaña para comprar votos entonces, ¿qué significa? eso lo ha dicho entonces, ¿qué significa eso? ya entonces, eso simple y llanamente asevera de que lo que está diciendo es un hecho que transgrede, en este caso, la normatividad interna del Concejo Edil eso es todo, señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien señores regidores.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: La palabra, por favor, por alusión.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señora regidora tenga la bondad, ya se le dado el tiempo necesario, se le ha dado el espacio necesario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelaquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotoro Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANC
ABOG. KARLIEN HUILLCA PUM
SECRETARIA GENERAL(e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Pero el alcalde está aludiéndome.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Eso ya lo verá el Jurado Nacional, a donde vaya el documento, de acuerdo a lo que el Concejo Edil lo defina acá no estamos para dar un veredicto final eso no es competencia de nosotros, por lo tanto, pido a su señor abogado que tome la palabra, que intervenga en este concejo.

EL ABOGADO Dr. DANI GODOFREDO DIAZ RODRIGUEZ, DEFENSA DE LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Previo cordial saludo quien les habla es abogado defensor de la regidora Rosalía Esquivel Vera, mi nombre es Dani Godofredo Díaz Rodríguez, con ICAT 6071, con domicilio procesal en el Jirón Ayacucho 111 del distrito de Sicuani de acá de la Provincia de Canchis, obviamente de la región Cusco, bueno, en referente al caso, para poder ser un poco breve, ya que se está alargándose la sesión extraordinaria, quiero puntualizar, señores regidores, por medio del señor presidente, que ya ustedes han decidido en la suspensión de la señora regidora, en una primera instancia, el Jurado Nacional de Elecciones ha advertido en su resolución N° 0023-2025, Jurado Nacional de Elecciones en la parte resolutiva numeral 2 donde dice señores miembros del concejo de la municipalidad provincial de Canchis ustedes no han cumplido en el procedimiento para la suspensión es bien claro lo que dice el Jurado Nacional de Elecciones les advierte, señores.

Para tal efecto, les dice, señores, tienen 15 días hábiles para poder pronunciarse al respecto de la suspensión de la regidora Rosalía Esquivel Vera, referente a esto, ¿cuándo ha sido notificado válidamente la municipalidad? ¿Cuándo les han notificado? Entonces, ¿de qué fecha a qué fecha contamos el plazo de los 15 días? Para no entrar en error, como ya hicieron en la primera vez de la suspensión aquí no se va a defender si realmente procede o no procede la suspensión, estamos defendiendo exclusivamente del procedimiento administrativo ¿Se cumplió o no se cumplió? Ya en primera instancia les dijo el Jurado Nacional de Elecciones, señores, ustedes no cumplieron, pero, les dice, tienen 15 días para poder realizar o pronunciarse respecto a la suspensión, señores, el 25 de febrero del 2025 se ha devuelto el expediente a la Municipalidad Provincial de Canchis osea ya toman conocimiento, todos los miembros del Concejo tienen conocimiento de la notificación entonces cómo sabemos por norma, por ley, a partir de la notificación el día siguiente se cuentan cuántos días hábiles, no dice naturales, dice hábiles, tenemos 15 días hábiles para poder pronunciarnos obviamente, respetando el RIC, que es el Reglamento Interno del Concejo, seguramente tienen conocimiento todos los regidores, señor Presidente, señor Alcalde también, cómo es el procedimiento que se debe seguir.

Ahora estamos en fecha 2 de abril ¿cuántos días pasaron? Pasaron 26 días hábiles, señores miembros del Concejo, por medio del señor Presidente, aquí no se va a discutir si la señora regidora utilizó, realizó, injurió, calumnió al señor Alcalde, ya les advirtieron en la primera vez que ustedes no cumplieron con el procedimiento, ahora les dieron 15 días y tampoco lo están cumpliendo quiero que entre en acta, son 26 días hábiles a la decisión que ustedes tomen, obviamente es como primera instancia, están en su derecho como regidores de poder realizar el voto pero tengan en cuenta, señores regidores, que ya advirtió el Jurado Nacional de Elecciones voten a favor o en contra de la suspensión, tengan en cuenta que les dieron 15 días y no se cumplió. Eso es todo, señor Presidente, señores miembros del Concejo.

ES COPIA FIEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Rodríguez Cen...
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPC-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUM.
SECRETARIA GENERAL(e)

24663385
25187727
24653661
72631200
72946911
45264435

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien, señores regidores, hemos escuchado al abogado defensor y vamos también a pedirle a la solicitud del doctor Ricardo la participación de su abogada.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: ¿Dos veces va a participar su abogada? Entonces yo también voy a participar, voy a solicitar dos veces.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: El abogado puede volver a participar porque se da una réplica de tres minutos.

EL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Antes de que se dé el uso de la palabra a mi abogada defensora, quiero manifestar lo siguiente de la resolución el Jurado se desprende pues de que en este caso ha habido una falta de cumplimiento, más que todo referente al procedimiento en otras palabras, no se ha cumplido con el procedimiento, lo que da a entender también es que sí se ha cometido la falta. Entonces, el detalle está aquí en el procedimiento y es el Jurado el que va a tener que definir, porque está volviendo nuevamente como quien dice, rectifiquen el procedimiento, hagan bien las cosas y a eso se ha venido esta reunión, a rectificar el procedimiento, señor Presidente dicho esto, voy a hacer el uso de la palabra a mi abogada defensora muchas gracias, señor Presidente.

LA ABOGADA Dra. JENNYFER MEDINA HUAYLLANI, FEFENSA DEL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Previo cordial saludo ¿por favor me confirma el audio?

LA SECRETARIA GENERAL (e) Abog. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: Se le logra escuchar, doctora.

LA ABOGADA Dra. JENNYFER MEDINA HUAYLLANI, FEFENSA DEL SEÑOR ALCALDE Dr. RICARDO YURY CORNEJO SANCHEZ, manifiesta: Previo cordial saludo, siendo directos y ya que el tiempo apremia pasare a cuestionar solo tres puntos importantes que se han mencionado en el presente acto respecto del tema de los plazos mencionados en alguna parte por el señor abogado cabe precisar que la institución respetuosos del derecho de defensa de la señora regidora a previsto los tiempos de notificación necesarias en el tema del domicilio, del nuevo domicilio a notificar a la señora regidora para asegurar que este documento se notifique efectivamente pues se allá aquí la razón de los plazos y dicha situación señores regidores fue comunicada oportunamente al Jurado Nacional de Elecciones mediante carta N° 91-2025 esta acción fue para poder asegurar y evitar futuras nulidades respecto del derecho a defensa de la señora regidora, respecto del fondo señores autoridades corresponde precisar que básicamente durante toda la participación de la señora regidora refiere que no la ausencia de uso de palabras "políticas" en principio señores regidores se debe tener presente que el acta en comento, que el acta que se levantó de la sesión del 23 de setiembre fue firmada por todos los suscritos y no fue objeto de cuestionamiento por parte de ninguna autoridad menos aún por parte de la señora Rosalía en la presente acta no se presentó evidencia alguna en el cual verse una solicitud de nulidad, una solicitud que se deje sin efecto dicho acto formal y valido, en tercer término señores autoridades pretenden que nosotros pequemos de incautos al querer mal interpretar las palabras taxativas que uso la señora regidora en la sesión, menciona que únicamente uso el termino campañas, pero señores regidores, señores funcionarios que estuvieron presentes en la referida sesión la señora

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
25 ABR. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

Erasmo Orcotoro Quispe
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

ABOG. MARLENI HUILLCA PU
SECRETARIA GENERAL(e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

regidora uso los términos "a sus campañas" si usted se ha llevado 52,000.00 Soles a sus campañas, no hace referencia a la campaña de no, hace una alusión señores funcionarios, directa específica a la autoridad edil, no podemos pretender maquillar las palabras taxativas y entendimiento como punto de las palabras de la sesión de la señora regidora no nos puede tomar de personas que carecemos de entendimientos básicos, pretende también poder especificar en situaciones específicas de actividades deportivas que por ello sería esta suma de dinero, lo cual ello en contexto de todo el desarrollo de la sesión pues no hizo esa referencia específica, no sustenta que estos 52,000.00 soles son a razón de, de, no, en la presente audiencia pretende llevarnos, jalar esa interpretación, concluyo señores para ser brevemente que el término a campañas dirigir específicamente a la autoridad edil bajo los términos a sus campañas son diferentes señores y evidencia la intención de sus palabras de poder atribuir este uso para un uso personal específico de la autoridad muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien le damos la réplica al abogado de la regidora Rosalía.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Yo voy a tomar la palabra por favor en esta ocasión, luego mi abogado aca ver, acá tiene que haber el principio de equidad, señorita usted es abogada.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Le estamos dando el principio de equidad, por favor.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: A ver, mire usted, yo quiero que queden acta la parcialidad del señor Edgar Verastegui, que en esta ocasión está presidiendo la mesa de la Junta Edil, en vista de que le está permitiendo la participación y la palabra en varias oportunidades al alcalde, lo cual yo constituyo, pues, constituye un agravio a mi derecho y una vulneración a mi derecho constitucional a defensa, puesto que a mí sí se me niega la palabra bueno, también quiero mencionar lo siguiente como ya lo ha dicho la señora abogada de la parte que me está imputando, bien claro lo dice, he dicho a sus campañas y aquí no se trata, como ella dice, aquí ha quedado claro, cuando el alcalde menciona de que yo he dicho a sus campañas políticas, a sus campañas políticas, y que acabamos de escuchar a su abogada, efectivamente, que no he dicho eso, que he dicho a sus campañas, de manera general, quiero que quede eso en acta de que ya se ha reconocido de que se me está imputando hechos tergiversados, con mala intención, y que seguramente la fiscalía va a tener que evaluar, porque no se le puede juzgar a nadie con hechos falsos y ha quedado eso aclarado en esta sesión de concejo, también quiero decir de que es falso lo que dice la señora abogada, cuando dice que yo estoy tratando de interpretar a mi manera señor, yo he dicho de manera general, ahora en la misma sesión de concejo, yo aclaro, antes de que cada uno de ustedes vierta su voto, he dicho claramente que el señor Ancori ha solicitado el monto de 51.450 soles, que ha utilizado el señor Ricardo Cornejo para ir a Quillabamba y aquí voy a hacer una aclaración más han ido regidores, y ya tengo la información de que efectivamente han recibido sus viáticos, han ido 18 gerentes y Sub Gerentes, que también han recibido viáticos y si nosotros sumamos a ver, por favor, ¿qué pasa acá? Si nosotros sumamos esos montos...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
25 ABR. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelliquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Adm. Katyhuska Domínguez Centeno
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPC-GM

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Ccotoro Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHI
ABOG. [illegible] HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señora regidora, remítase al tema por favor, le estamos pidiendo al tema

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Por favor déjeme terminar, toda la vida me cortan

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: No, no, le estamos pidiendo al tema, por favor le hemos dado el espacio necesario y si tiene algo que el señor abogado intervenga.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Si nosotros sumaríamos, tendríamos que sumar, y va a ser así porque yo se lo he solicitado a la Contraloría, que se tendrían que sumar esos montos a ese viaje que el alcalde ha realizado, se tiene que sumar todos esos gastos para ese viaje, y a partir de ahí vamos a tener que dilucidar los demás viajes que ha hecho el señor alcalde, concretamente en este punto...

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Le reiteramos, señora regidora por favor remítase al tema.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Concretamente en este punto, el señor alcalde me imputa una causal, que es la aplicación del numeral 4.1 de los artículos 39 45, vuelvo a mencionarlo, decir afirmaciones falsas durante el desarrollo de las sesiones de concejo sin tener prueba alguna eso ha quedado totalmente y en todos sus extremos desvirtuado, pero además ¿Por qué? Porque en todo momento yo tenía mi medio probatorio de lo que estaba afirmando y respecto de la palabra "se llevó" esa palabra en ese mismo acto, yo he mencionado que el señor alcalde ha utilizado y lo he repetido en esa misma sesión de concejo en todas mis intervenciones ha utilizado para ir a la ciudad de Quillabamba el monto de, que han solicitado el monto de 51,450.00 soles, lo cual le he dado lectura en esta sesión de concejo pero en todo caso, ya queda en evaluación de cada uno de ustedes, pero al margen del pronunciamiento del Jurado Nacional de Elecciones, yo creo que lo que aquí, en esta sesión de concejo, se ha venido a vertir, me parece sí hechos graves, me parece que se me vienen imputando presuntos actos delictivos, de lo cual al margen de lo que el Jurado Nacional de Elecciones vaya a pronunciarse, yo sí voy a hacer mis denuncias correspondientes de la vulneración de mi derecho al debido proceso y el derecho constitucional a defensa, del cual ha sido motivo ya de un pronunciamiento oficial del Jurado Nacional de Elecciones, debo recordarles, señores regidores, que los integrantes miembros son jueces, los integrantes miembros del Jurado Nacional de Elecciones son jueces, no son cualquier vecinito, no, no, no, son jueces y entonces, aparte de que todos esos actuados van a ir ahí, seguramente harán un juzgamiento de acuerdo al derecho, pero yo y mi abogado el día de mañana vamos a proceder por otra vía, esta vulneración vamos a llevar este video de esta vulneración que se me viene haciendo, pese a que como ya lo ha advertido acá mi señor abogado y mi persona, ya se ha cumplido con los plazos, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien su participación del señor abogado, por favor.

EL ABOGADO Dr. DANI GODOFREDO DIAZ RODRIGUEZ, DEFENSA DE LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Bueno, señor presidente, por su intermedio, señores regidores, con referente para ser muy breves la resolución del jurado nacional de elecciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR. 2025
Adm. Kacyhuska Quispe Ccahuana
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)
Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Erasmo Otcotorio Quispe
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANC

ABOG. MARLENI HUILLCA PUM
SECRETARIA GENERAL(e)

182

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

advierte y aclara y específicamente dice cómo debe ser el procedimiento de los 15 días, en el literal 2.12 advierte cómo debe ser, dice que una vez devuelto el expediente del jurado nacional de elecciones, el señor alcalde tiene tres días para poder notificar a la recurrente que es la regidora, y decirle, señora haga su derecho de defensa. Pero también advierte y nos dice acá en la resolución del jurado nacional de elecciones que nos dice, así la señora regidora realice o no realice su derecho de defensa, igual el señor alcalde tiene cinco días para poder esto, no, perdón, perdón, perdón, respetando, mejor dicho, respetando el plazo de cinco días anteriores para poder realizar la sesión extraordinaria advierte el jurado nacional de elecciones, señor alcalde, tienes tres días para notificarle una vez devuelto el expediente, señor alcalde, también respete los cinco días antes del día que se va a realizar la sesión extraordinaria.

Entonces, el jurado nacional de elecciones prácticamente le está diciendo, señor, este es el procedimiento que usted debe seguir para poder pronunciarse sobre la suspensión, señor alcalde, está clara y literalmente en el 2.12 de la resolución, gracias, señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señores regidores, habiendo ya escuchado la participación de los participantes y de los abogados correspondientes, vamos a pasar al segundo tema que corresponde a la participación de los señores regidores, que en el tiempo especificado cumpliendo el RIC de tres minutos y en dos oportunidades, en tal sentido, si algún regidor quiera tener una opinión.

EL REGIDOR ERASMO ORCOTORIO QUISPE manifiesta: Previo cordila saludo, hemos escuchado las dos partes, señor presidente y con mucha extrañeza para nosotros escuchar tantas mentiras que se lleva, pareciera que la regidora cree que no hemos estado presentes en esa sesión llevada el 23 de septiembre, hemos escuchado todo lo que ha pronunciado, inclusive se le ha pedido a ella de que se rectifique y es más, miente en diferentes partes, señor presidente, en cuanto dice ella ha pedido el apoyo del tomógrafo, señor presidente, en esa sesión yo lo he pedido, déjeme hablar, estoy hablando, por favor yo lo he pedido en esa sesión para que haya el apoyo al hospital para la compra de los equipos que necesita para el funcionamiento del tomógrafo, es más por reiteradas veces, se ha faltado el respeto a diferentes regidores, como a su persona, al doctor Raúl y mella de eso hace de que esta sesión edil no se lleve como debe ser. Entonces, por allí, señor presidente, que tengan en cuenta que nosotros estamos presentes en esas sesiones y somos seres pensantes y escuchamos y vemos el sentido que hablan en función a qué se acusa.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: ¿Hay participación de algún otro regidor?

EL REGIDOR JOSE RAUL SARA CONDORI, manifiesta: Por su venia hay dos aspectos que se está cuestionando en la defensa de la regidora Rosalía nos dice de la forma que nos estaría respetando en el plazo, al respecto, nosotros tenemos asesoría jurídica, por intermedio suyo, quiero que emita una opinión en este momento, si estamos dentro del plazo, estamos con las formalidades, porque no vayamos a incurrir nosotros en votar. En todo caso, lo que queremos es una opinión legal ¿para qué? para nosotros también respaldar nuestra decisión, toda vez que los hechos están claros de los hechos no hay ninguna discusión, los hechos están claros porque si nosotros advertimos el descargo que ha presentado la señora Rosalía Esquivel Vera, bueno, es cuestionable en atención a que dicen que yo solo dije campañas, no, nunca dije políticas, pero sin

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
25 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Sánchez Gent
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2023-MPC-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (e)

24663385
25187727
24663661
72631200
45264435
72946411

embargo, hace un rato estaba indicando que yo nunca dije campañas políticas, pero nuevamente vuelve a mentir y dice, no, solo dije campañas, pero campañas tiene otro sentido de la palabra los hechos están claros, solamente que mi duda es respecto al procedimiento y a cómo ha ordenado el Jurado Nacional de Elecciones, hemos escuchado también a la doctora del doctor Ricardo Cornejo, quien ha precisado que se habría remitido una carta al Jurado Nacional de Elecciones ¿Esto para qué? Para poder ampliar los plazos si esto es así, es correcto ello en virtud de que también se nos ha notificado que la señora no estaba siendo ubicada en su domicilio porque habría proporcionado domicilios reales distintos e incluso no ha querido recibir las notificaciones, lo que a mí me permite poder solicitar esta opinión legal por parte de Asesoría Legal, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta Perfecto, corremos traslado a la doctora.

LA SECRETARIA GENERAL (e) Abog. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: Bien, con relación a lo precisado por regidor, nosotros, como encargada de Secretaría General, voy a dar informe con relación a las notificaciones que ha realizado el personal de notificación del área de Secretaría General, es cierto, de acuerdo a la resolución Nº 23 del año 2025 del Jurado Nacional de Elecciones, en el cual se resuelve en su artículo 2, devolver los actuados al Concejo Provincial de Canchis, Departamento de Cusco a fin de que convoquen nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de suspensión dentro del plazo de 15 días habiles de acuerdo a lo dispuesto en el considerando 2.2 de la presente resolución, tomando en consideración la precisión de la resolución, este documento se nos deriva o es ingresado en fecha 25 de febrero del año 2025 mediante número de expediente 4045, el cual ingresa por mesa de partes de la Municipal y Provincial de Canchis. Asimismo, se debe precisar que en fecha 25 de febrero del año 2025, el alcalde de la Municipal Provincial de Canchis, tomando en consideración el ingreso del expediente administrativo como tal, por mesa de partes y en cumplimiento de la resolución Nº 23-2025 del Jurado Nacional de Elecciones, elabora y firma la carta Nº 1-2025-A-MPC, documento que contiene los hechos imputados, con la correspondiente tipificación, la posible sanción y el plazo para que remita sus descargos, dando el cumplimiento estricto a la presente resolución, aclarando que la resolución del Jurado Nacional de Elecciones dejó nulo el acuerdo de Concejo entonces, estamos en un escenario nuevo, también esa aclaración, en fecha miércoles 26 de febrero, el personal notificador de la Oficina de Secretaría General se apersona a la sala de regidores, ello con la finalidad de poder efectuarse.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Un momento por favor cuestión previa tiene que remitirse a la pregunta que ha realizado el señor si está dentro de los plazos o no, responsa eso concretamente señora.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta Señora regidora está dando la respuesta correspondiente, también quiero manifestar que ya estamos en la segunda fase

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Tiene que respetar el pedido del señor regidor está solicitando una opinión legal si están dentro del plazo si o no, nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Está dando la respuesta correspondiente es más quiero pedir a los señores regidores de que estamos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Cheiqquetuma Condori
REGIDORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Rodríguez C...
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPC-DM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

21663383
72691200
25187727
45264435
72946911

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

en debate los regidores en esta oportunidad ya no puede participar la señora Rosalía, tampoco el doctor Ricardo Cornejo Sánchez, según los reglamentos establecidos, es momento de los señores regidores presentes, de respuesta doctora, continúe.

LA SECRETARIA GENERAL (e) Abog. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: Conforme a la petición del señor regidor yo necesito dar este informe para poder dar yo una opinión como tal, ahora nosotros como asesoría legal necesitamos un trámite respectivo para yo poder emitir, sin embargo como encargada de secretaria general tengo a ser el informe de todas las notificaciones que se han realizado dentro del plazo pero ha sido una petición nueva del regidor salvo que me este equivocando, como estaba precisando en fecha 26 de febrero del año 2025 el personal notificador de la oficina de secretaria general se apersono a la sala de regidores ello con la finalidad de poder efectivizar la notificación de la carta Nº 1-2025 a la regidora Rosalía Esquivel Vera, en vista que se encontraba presente en la sesión de concejo, sin embargo ella al ver el documento no recepciono indicando que recepcionara el día de mañana jueves a las 11 de la mañana, así mismo en fecha miércoles 26 de febrero del año 2025 en cumplimiento del artículo 21 de la ley de procedimientos administrativos general la ley 27444, el notificador se apersono al domicilio donde se realiza habitualmente las notificaciones de sesión de concejo para dejar el pre aviso mismo que se acredita con la carta de notificación de fecha 26 de febrero del 2025 asimismo, en fecha jueves 27 de febrero del 2025, el personal notificador y conforme a lo precisado por la señora regidora Rosalía, a horas 11 a.m., procedió a llamarle a su número telefónico sin embargo, no tuvo respuesta alguna, el mismo se procedió a escribirle por el medio del WhatsApp, sin tener respuesta alguna a la señora regidora, en consecuencia, el notificador en cumplimiento al preaviso notificado, se apersonó a la dirección pasaje José Olaya, esquina con el Jirón Panamericana, el cual también se tocó a la puerta del domicilio ya antes mencionado.

Sin embargo a la negativa se procedió a redactar la carta de notificación, asimismo, en fecha jueves 27 de febrero del año 2025, a horas 9 de la mañana, 9.30 a.m., el personal notificador se apersona al domicilio figurado en el Documento Nacional de Identidad de la señora regidora Jirón Pumacahua 727, el mismo que se ha corroborado con la Declaración de Bienes y Rentas y Declaración de Conflictos de Intereses en esos documentos precisa que su dirección es el Jirón Pumacahua número 727, ello con la finalidad de efectivizar la notificación con la carta número 1-2025, sin embargo, no hubo respuesta tampoco y en conformidad del artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, se procedió a dejar el preaviso figurado para ello, para que en fecha 28 de febrero pueda apersonarse a notificarle.

Efectivamente, el viernes 28 de febrero de 2025, a horas 9.45 a.m., el personal notificador se apersonó al domicilio figurado en su Documento de Identidad de la señora regidora, que es el Jirón Pumacahua número 727, que hace también la descripción de su inmueble en la misma, en el preaviso o en la notificación respectiva, cabe precisar también, revisado el expediente del Jurado Nacional de Elecciones, se observó que la señora regidora acreditó su domicilio legal, por lo que tomando conocimiento del presente, el personal notificador se apersonó a la ciudad del Cusco con la finalidad de poder notificar la carta número 1-2025 en el domicilio legal ubicado en la Avenida Los Incas número 1704 ubicado en el distrito de Wanchaq recepcionado por el doctor Oscar Matutti Sánchez, realizado la notificación de la carta número 1.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Huanqui
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal Nº 058-2023-MPC-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

24663585
2513727
72631200
72946911
45264435

Esta primera notificación se realiza de acuerdo a la resolución del Jurado Nacional de Elecciones, en el cual nos establece en el 2.12.1 de la resolución en mención, precisa de forma expresa y taxativa, dice que el señor alcalde dentro del plazo máximo de tres días hábiles, luego de haber devuelto el expediente, debe poner de conocimiento de la señora recurrente los hechos imputados con la correspondiente tipificación, la posible sanción, así como indicarle el plazo para que remita sus descargos, estando a lo señalado y lo informado, se ha cumplido con estos plazos establecidos que son los tres días hábiles. Asimismo, culminado este plazo, se le otorga estos cinco días hábiles, habiéndose notificado válidamente en su domicilio, figurado en su DNI y también consignado en su Declaración de Bienes y Rentas, que se tiene aquí adjunto a los documentos en la Municipalidad Provincial de Canchis, se considera válidamente notificado, por ende se le otorga los cinco días para que pueda realizar su descargo y eso se hace en cumplimiento de la resolución número 23-2025, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones. Asimismo, el lunes 10 de marzo de 2025, sin embargo, se debe precisar también que en cumplimiento de esta resolución que nos indica que debe mediar de la notificación de la convocatoria de su desarrollo, que son cinco días hábiles, el mismo también es preciso que mediante la resolución nos otorga los quince días hábiles como tal, sin embargo, ya habiéndose realizado la notificación de la convocatoria tomando en consideración los cinco días hábiles y habiéndose vuelto a notificar la fecha para la convocatoria como tal, la señora regidora, en fecha 11 de marzo de 2025, ingresó por mesa de parte central de la Municipalidad Provincial de Canchis el escrito presentado, indicando que no ha tomado conocimiento ni ha sido notificado con los documentos acerca de su pedido de suspensión, por lo que solicita que se le notifique en una dirección distinta, en otra dirección, y asimismo, mediante esta declaración jurada, presenta su correo electrónico y número de WhatsApp.

Es así que en fecha viernes 14 de marzo del 2025, se desarrollaba la sesión de concejo, la regidora Rosalía Esquivel solicita en pleno del concejo que se le notifique los actuados de la resolución número 23-2025, ello con la finalidad de realizar su descargo, esto sería con relación a las notificaciones que ha podido realizar la entidad como tal por parte del notificador. Asimismo, se pone de conocimiento que se ha informado al Jurado Nacional de Elecciones también en fecha 18 de marzo del 2025, se informa de las acciones realizadas respecto a la resolución es cierto, como indica, que una vez ingresado por mesa de partes la resolución del Jurado Nacional de Elecciones, la entidad tenía 15 días para poder realizar o remitir toda la documentación. Sin embargo, teniendo la petición de la señora regidora de consignar una nueva dirección, tomando en consideración que esta dirección no está consignada ni en su documento de identidad, ni tampoco en el documento que hace la declaración de bienes y rentas u otros documentos que utiliza para poder consignar su domicilio real, se hace la nueva notificación con la finalidad de poder dejarle sin indefención el derecho constitucional que en esta sesión está alegando.

Entonces, esta situación ha sido comunicado en su momento debido, que es en fecha 18 de marzo, al Jurado Nacional de Elecciones. Asimismo a esta carta, la señora regidora también remite otra documentación al Jurado Nacional de Elecciones, indicando de que ya se habían pasado los 15 días, lo mismo que están fundamentando acá en el desarrollo de la sesión, para poder remitir, pidiendo también que se remita, digamos, los actuados a la Junta de Fiscales con relación a la inacción de parte de la municipalidad. Sin embargo, a esta documentación también hemos vuelto a reiterar al Jurado Nacional de Elecciones, indicando de que en tal fecha se ha realizado el aplazamiento de los plazos con la finalidad, a petición de la regidora y con la finalidad de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelaquetuma Condori
REGIDORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
25 ABR. 2025
Adm. Karina Rosario Rodriguez Ccahuana
SECRETARIO ALTERNO
Secretaría Comercio Municipal N° 0001-2025-MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotoma Quispe
REGIDOR

ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

resguardar el derecho de defensa que le corresponde con la finalidad de poder mediar o resguardar ese derecho constitucional que le corresponde eso sería.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señor regidor, ya le ha informado, creo que ya es competencia del Jurado Nacional, porque ya tiene los informes necesarios que pueda determinar ya la decisión final.

LA REGIDORA ESPERANZA CCORIMANYA CORDERO, manifiesta: Previo cordial saludo, bien, voy a vertir mi voto, mi voto es a favor de la suspensión de la regidora que no demostró fehacientemente, con pruebas y hechos reales, que el titular de la entidad fue a realizar proselitismo político, puesto que el gasto realizado no se encuentra en tela de juicio, en vista que ello se rige en un plan de trabajo, y el plan de trabajo se rige a un acuerdo de concejo que se aprobó en sesión de concejo por lo tanto al haber realizado una afirmación falsa y no comprobarla está incurriendo en una falta establecida en el reglamento interno de concejo, el mismo que está sujeto a una sanción, ese sería mi sustento.

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: A ver, cuestión previa, señor usted no ha solicitado votos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señora, por favor, ya se les ha manifestado, por favor, estamos informándole de que en ésta solamente participan los regidores, no en este caso el doctor Ricardo ni su persona, ya usted dio su opinión, su abogado ya dio su opinión, igual el doctor Ricardo, igual eso dice las normas y por lo tanto estamos dando palabra a los señores regidores, la conclusión final ya lo verá el Jurado Nacional de elecciones.

LA REGIDORA YULY YANETH CHELQQUETUMA CONDORI, manifiesta: Previo cordial saludo, bueno, en cuanto a lo que es la afirmación que hizo la regidora en agravio estrictamente de la persona, como persona al señor alcalde, bueno tiene la verdad un carácter gravemente lesivo, directamente, como ya mencioné, a la persona del señor alcalde, al mencionar que se ha llevado los 52 mil soles él como como persona natural en sí, porque eso es lo que se entiende y que es totalmente falso, no, y bueno ya que cualquier acusación como todos sabemos, debe ser probada con testimonios, ya sea documentos, evidencias, pero probadas, y cualquier ofensa que se lance para enlodar a alguien, en este caso a la persona del señor alcalde, se debe sustentar en algo sólido como también verdadero caso contrario, sólo pasaría a ser una mera difamación gracias.

EL REGIDOR HILARIO MELQUIDES VALENZUELA QUINTASI, manifiesta: Bueno, colegas regidores, lamento que estemos perdiendo nuestro tiempo, van a disculpar que utilice esta palabra en cojudeces, porque este nuestro pueblo tiene grandes problemas, y realmente estamos enfrascados en cosas que me dijo, no me dijo, me dijo, que solamente dije campaña, ¿campaña de qué? de vacunación, campaña, que ya insultan la inteligencia, las personas creen que somos tontos, yo creo que señor Presidente ya debería tomarse una decisión y bueno, ir a la votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien, señor regidores, déjenme participar también en esta oportunidad definitivamente creo que estamos en dos eventos, uno de ellos por parte de nuestra municipalidad, y otro por parte del Jurado Nacional de Selecciones si bien es cierto, nosotros hemos aprobado nuestro reglamento interno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
25 ABR. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Centeno
ALTERNO
Nº 058-2023-MPC-GM
Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (e)

24663583
25137727
72631200
72946911
45264435

de concejo, en donde está totalmente clara las condiciones del por qué se está haciendo esta discusión, tal es así, que tenemos en el artículo, que ya lo mencionaron también, en el artículo 29, en el número 4, donde se afirma que si hay afirmaciones falsas que puedan involucrar a algunos regidores, o al presidente de la sesión, se puede considerar como falta grave está bien claro, nosotros hemos cumplido con lo que dice el reglamento interno, hemos hecho la votación correspondiente, el otro es el parecer del Jurado Nacional de Elecciones si bien es cierto, ellos tienen otros conceptos, porque definitivamente han resuelto nulo la resolución de alcaldía, más no la suspensión ¿En función a qué? Porque probablemente ellos consideran que cada concejo municipal tiene su propio reglamento interno ¿Cuántos municipios tenemos en el Perú? Creo que ellos no están pendientes, ni saben tampoco de los acuerdos que tiene cada municipio, porque para nosotros lo que ha hecho la señora regidora es grave para otro municipio puede ser no. En tal sentido, en función a que no se han cumplido los plazos establecidos o no se le ha dado derecho a la defensa, es que ha pedido que hagamos nosotros una nueva sesión, no para poder definir este tema, personalmente, señoras y señores, sí considero que aquí ha habido falta grave falta grave por cuanto la señora regidora, bien claro dice, se ha llevado cincuenta y un mil soles para ir a sus campañas eso realmente incomoda ¿Por qué? Porque está incurriendo en calumnia, ¿no? está difundiendo algo a la población que no es cierto, está engañando a la población porque no está dando una expresión adecuada, es muy diferente que la señora regidora no esté de acuerdo con el gasto que se hizo, ¿no? es muy diferente que tenga otra opinión que no está de acuerdo y que ha debido pedir otros parámetros para que este gasto no sea así.

Segundo, el doctor Ricardo no ha pedido la plata a llevarse para comprar las cosas ha sido el área administrativa, quien ha hecho la solicitud probablemente el doctor Ricardo ha tenido conocimiento después de todo lo que han hecho ellos con el aspecto administrativo y con conocimiento también de hechos en tal sentido, yo considero que sí dado de que también nos permite poner algunas otras actitudes, todos somos conocedores de la actitud que tiene, ofendiendo a todos los señores regidores, la última vez, la última sesión, bueno, quiero hacer una expresión porque también lo limita la ley, pero ahí me quedo en tal sentido, considero de que sí, ha habido falta y esa es mi posición gracias.

LA REGIDORA MARIA KRISHIANA CURO VASQUEZ, manifiesta: Previo cordial saludo, personalmente, ese día no he asistido a esta sesión donde se ha llevado a cabo una votación, que para mí me parece muy acelerada una votación, que ni siquiera ha estado, no ha tenido ningún tipo de sustento por parte de nuestra asesora legal, yo lamento profundamente que se esté dando esa clase de hechos, que en una sesión se dé de un momento a otro, se pretenda suspender, no por la regidora Rosalía, podemos ser cualquiera de nosotros suspendidos en una sesión sin antes tener el derecho a la defensa y a mí me sorprende que no había habido una parte legal que pueda haber asesorado a los colegas regidores para realizar o no el voto, se haya dicho o no, ya sea campaña o cuál habrá sido la intención, queda en cada uno de nosotros y cada uno de nosotros somos conscientes y tenemos capacidad de análisis, como usted lo dijo, señor presidente, capacidad de análisis, no solamente nosotros, la población es consciente y ellos sabrán entender a qué se ha referido o no se ha referido y también sabremos entender cuál ha sido el real objetivo de realizar un viaje a la ciudad de Quillabamba, señor presidente y colegas regidores, que eso queda entre nosotros, cuál ha sido ese objetivo, si ha sido realmente llevar nuestra cultura, promocionar todo eso o ha sido otro el objetivo, eso queda en cada uno de nosotros, uno. Segundo,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
25 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Rodríguez
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-MPC-01

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

24663385
72631200
25187727
24673661
45264435
7294691

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

señor presidente, como ya lo dije, yo lamento mucho que sea sancionado, no se está respetando el debido procedimiento y pienso que sí, nuevamente no se viene respetando el proceso ¿Qué está pasando, señor presidente? Pienso que tenemos asesora legal y quién nos debería decir, apoyar qué es lo que se debe hacer en esto, hay un procedimiento y en todas las municipalidades yo pienso que se da primeramente el derecho a la defensa para que ellos también puedan defenderse, no sabemos si es cierto o no como ustedes lo dijeron, no sabemos, pero hay un proceso, no se ha respetado, otra cosa que me sorprende mucho, señor presidente y colegas regidores, es que se ha venido difundiendo un vídeo donde quisiera que se ponga en acta también, donde la colega regidora afirma que ella dijo que es campañas, más no campañas políticas en el documento que nos han presentado o nos han dado, claramente dice campañas políticas, ahí dice campañas políticas y eso es lo que manifiesta, ha manifestado que también está suscrito en el acta y esto es algo muy grave, señor presidente, me parece muy inadecuado que las versiones que nosotros hablamos en las sesiones de concejo no se esté transcribiendo tal como dice o como nosotros podemos pronunciar, ahí dice, lo hemos podido evidenciar, dice campañas, solamente dice campañas, no dice en qué momento dice políticas. Pero sin embargo, señor presidente, en este acta que nos dan, que por supuesto a mí no me han pasado el acta firmado, pero yo supongo que también está en el acta donde han firmado todos los regidores, personalmente no lo he firmado porque no eh estado en esa sesión, supongo que también dice campañas políticas, se está aumentándose una palabra y eso es muy grave y a mí me sorprende mucho y no podemos tergiversar en el vídeo se ha visto claramente que es campañas, nada más, pero en el acta están campañas políticas y por una palabra, señor presidente, se puede malinterpretar todo una frase y no podemos hacer o realizar este tipo de hechos y no podemos pasar por alto.

Eso, señor presidente dos, el Jurado Nacional de Elecciones ha determinado bien claro en el segundo, donde resuelven el segundo, en el punto dos, devolver los actuados al Concejo Provincial para que se pronuncie dentro de los 15 días hábiles, no se ha pronunciado dentro de los 15 días hábiles, señor presidente y una vez más, pido a la asesora legal ¿estamos realmente en esa facultad de poder pronunciarnos o ya prácticamente ya ha pasado? ¿Qué es lo que tenemos que hacer, señorita asesora legal? Por favor, denos un adecuado informe, no nos esté diciendo que sí o dándonos todo un...sea clara y precisa en ese punto, ya han pasado los 15 días y ahí dice bien claro que dentro del plazo de 15 días hábiles teníamos nosotros, como Concejo Municipal, pronunciarnos y si no tendríamos que ajustarnos a lo que dice el Jurado Nacional y es algo fuerte, colegas regidores, no es una cosa tan sencilla, no es una cosa que votamos y ya, no es algo así tenemos que tener prácticamente un pronunciamiento legal y para lo cual solicito que se pronuncie la asesora legal ¿Cuál es la formalidad que se tiene que votar? ¿O de qué manera se tiene que realizar la votación y para no incurrir en error? Porque nosotros estamos bajo... prácticamente para que usted, señora asesora, nos dé qué es lo que podemos hacer, pero sea clara y precisa, porque va a depender prácticamente de eso la votación muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien, señora regidora, le va a dar respuesta la asesora en este momento.

LA SECRETARIA GENERAL (e) Abog. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: Voy a comenzar de la última interrogante ¿De qué manera debería votarse? ¿De qué manera debería emitirse el tema de la votación? En el tema de desarrollo de sesión para el tema de suspensión o vacancia,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR. 2025
Adm. Ket...
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Gerencia Municipal N° ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (e)

24662385
25181727
72631200
72946911
45264433

los regidores tienen la opción de aprobar o rechazar las solicitudes como lo peticiona, pero no pueden abstenerse eso existe ya a pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones eso sería con relación a esa pregunta, ¿no? ¿De qué manera debería votar los señores regidores?. Con relación a los plazos ¿no? Sí, efectivamente el Jurado Nacional de Elecciones nos han otorgado 15 días hábiles también he puesto de conocimiento que en fecha 25 de febrero ha ingresado, a partir de esa fecha nosotros debemos contabilizar los 15 días hábiles.

Sin embargo, también les puse de conocimiento que hubo un informe o un escrito presentado por la regidora precisando una dirección distinta al cual consigna en su DNI o en otros documentos entonces, tomando en consideración el derecho de defensa, es por eso que se le vuelve a notificar y ampliar el plazo, pero con relación a la resolución como tal, sólo teníamos 15 días, pero por el derecho de defensa y para que no exista el tema de abuso de autoridad, se le otorga, se le notifica nuevamente y se corren de nuevo los plazos eso es el escenario, ¿no? eso podría yo precisar.

EL REGIDOR JUAN CONDORI CHURATA, manifiesta: Previo cordial saludo, en primer lugar, yo no tengo claro la imputación que se está haciendo acá yo no entiendo por qué, porque la anterior sesión del concejo en la suspensión, previamente, nosotros no tenemos conocimiento de las leyes a lo menos yo soy docente, no tengo tanto conocimiento consultamos a la asesoría, ¿es posible o no suspender? dijeron, sí, es posible porque aquí todos son conocedores de la ley, el señor alcalde es abogado, el señor gerente es abogado, secretaría general es abogado, todos son abogados acá y conocen el debido proceso que se debería de llevar. Ahora, yo la verdad que me dicen que no hay abstención yo no puedo votar ni a favor ni en contra, yo me voy a abstener en esta decisión porque no está claro a lo menos a mí no me han convencido en la fecha que había pasado 15 días, no han sustentado si nos están rodeando entonces, claro debe ser señor alcalde, que conste en acta que yo voy a abstener, muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien, señor regidor, es una norma del Jurado Nacional de Elecciones, le va a aclarar la doctora en esta oportunidad.

LA SECRETARIA GENERAL (e) Abog. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: Bueno, se aclara en el sentido de que el primer acuerdo que se tomó en ese entonces ha sido declarado nulo es por eso que estamos de nuevo reevaluando la situación como tal por eso se le ha corrido de nuevo los hechos para que pueda realizar su descargo a la señora regidora entonces, con relación al procedimiento entonces, respecto a las indicaciones, por eso que se ha citado una sesión extraordinaria previo descargo de la señora regidora, eso sería con relación a ello.

Ahora, previamente para el desarrollo de esta sesión, cada uno de los regidores ha sido notificado con la convocatoria, con los hechos y los descargos respectivos entonces, solo para poner de conocimiento, si se va a abstenerse lo puede presentar el día de mañana por escrito, justificando porque la abstención, la cual tiene que estar enmarcada en el artículo 99 de la ley de procedimientos administrativos, para no generar la nulidad de este acuerdo de concejo precisión que lo hago no a título personal, sino a los pronunciamientos del jurado nacional de elecciones solo podría dar ese alcance al regidor que antecedió, ¿no?, al uso de mi palabra gracias.

LA REGIDORA DALIA DE LOS ANGELES CCALLA RODRIGUEZ, manifiesta: Previo cordial saludo, yo considero que este tipo de hechos no se puede minimizar, ya que en el transcurso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR. 2025
Adm. Natalia Rodríguez Cenci
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Alcaldía Municipal N° 008-2023-MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (e)

24663385

72631200

25187727

45264435

72946911

178

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

también de lo vertido por la señora Rosalía, yo creo que todas las personas tengan el cargo que tengan o sean vecinitos, como usted lo ha vertido hace unos minutos vecinitos merecen respeto el término diminutivo y con el que se refiere, los señores del jurado sí son jueces, a ellos sí hay que tenerles respeto, no señores, aquí se tiene respeto a los que usted ha mencionado vecinitos al ciudadano de a pie hay que tenerle respeto a todos los profesionales que están en esta sala o en cualquier otro lugar hay que tenerle respeto, no por el cargo que tengan, no por los títulos que tengan, sino por el simple hecho de que son personas y se debe respetar a todas las personas que están a su alrededor y también yo quisiera que no se minimice este tipo de hechos, ya que es una falta de veracidad a los hechos, sí se está incurriendo en el numeral 4 del artículo 39 entonces yo también considero que es una expresión falsa lo que la señora ha vertido en esa sesión de concejo, muchas gracias.

LA REGIDORA MARIA KRISHIANA CURO VASQUEZ, manifiesta: Una vez más voy a indicar algo para precisar o verificar si es algo real o falso, tenemos que tener los medios probatorios debidos solamente eso ahora, uno más, señor presidente, decirle que en la resolución donde resuelve el Jurado Nacional de Elecciones, dice bien claro, devolver los actuados al Concejo Provincial de Canchis a fin de que convoque nuevamente a una sesión extraordinaria y en esta sesión extraordinaria, yo la entiendo así, se pronuncien sobre el pedido de suspensión dentro del plazo de 15 días ahí no dice si es que se tiene que notificar o no se tiene que notificar, ahí dice que el concejo, la sesión, que se convoque a una sesión extraordinaria, para que en esta sesión los miembros del concejo, que no somos solamente uno o dos, somos todo el concejo, se tenga que pronunciar ahí dice bien claro. Entonces, para lo cual, señor presidente, sinceramente, no sé si están claras las cosas o tal vez para que la asesora lo pueda revisar aún más y nosotros también poderlo revisar o pedir más información sobre este tema de cómo realizar una votación y no nuevamente incurrir en un error, yo solicito que se dé un cuarto intermedio señor presidente solamente eso.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Vamos a preguntar al Concejo Edil ¿aceptamos el pedido de cuarto intermedio de la regidora?

LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA, manifiesta: Aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Perfecto señora regidora ya entendió usted que el Concejo Edil está pidiendo que vamos a ir a la votación, en ese sentido, señores, vamos a someter a la votación, voy a preguntar ¿los que estén de acuerdo a que se lleve el sustento de que ha habido, en realidad, actitudes negativas contra el doctor Ricardo Conejo Sánchez y están pidiendo la suspensión por 30 días de la regidora Rosalía, tenga la bondad de levantar la mano, va llamar la doctora, nombre por nombre, para que puedan sustentar y dar su voto.

LA REGIDORA MARIA KRISHIANA CURO VASQUEZ, manifiesta: Señor presidente, he solicitado cuarto intermedio y sería bueno que eso se lleve a voto para votar.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Por eso, es por eso que hemos pedido a los señores regidores ¿ha pedido usted el cuarto intermedio? Estamos preguntando a los señores regidores vamos al cuarto intermedio o vamos a la votación, eso es lo que hemos pedido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
25 ABR. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Ortotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENY QUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL (e)

a votación señora regidora, estoy escuchando a los regidores están diciendo votación, tenemos que cumplir y respetar también a ellos perfecto. Entonces aclarando vamos a hacer la primera votación por el cuarto intermedio o por la votación.

- ¿los que estén de acuerdo por un cuarto intermedio? tengan la bondad de levantar la mano, tengan la bondad de levantar la mano, por favor:

A favor del cuarto intermedio; Regidor Juan Condori Churata, Regidora Rosalia Esquivel Vera, Regidora Maria Krishiana Curo Vasquez, Regidor Hilario Melquiades Valenzuela Quintasi.

-¿Los que están en contra del cuarto intermedio? tenga la bondad de levantar la mano

En contra del cuarto intermedio; Regidor Edgar Verastegui Verastegui,Regidora Esperanza Ccorimanya Cordero, Regidor Erasmo Orcotorio Quispe, Regidora Yuly Yaneth Chelqquetuma Condori, Regidor Jose Raul Sara Condori, Regidora Madeleine Arias Reinoso, Regidora Dalia de los Angeles Ccalla Rodriguez.

En tal sentido, señora regidora, vamos a proceder con la votación de la suspensión por el tiempo de treinta días de la señora regidora, señora abogada, proceda usted a preguntar a cada regidor.

LA SECRETARIA GENERAL (e) Abog. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: Bien solo recalcar a los miembros del concejo municipal que tienen que fundamentar su voto antes de emitirla, ya sea en contra o en favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Señores regidores, ya yo hice mi manifestación adecuada al respecto, mi voto es a favor de la suspensión. Bueno, lo fundamenté en mi intervención, pero vuelvo a considerar que realmente sí ha habido actitudes negativas que ha ido en contra del presidente de la sesión, dando afirmaciones falsas y la cual en el reglamento interno considera que es sujeto de suspensión de regidores que puedan cometer este acto mi voto es a favor.

LA REEGIDORA ESPERANZA CCORIMANYA CORDERO, manifiesta: Bueno, vuelvo a reiterar, doctora, mi voto es a favor de la suspensión de la regidora, puesto que no ha demostrado, como ya indiqué hace un momento fehacientemente con pruebas o hechos reales, que el titular de la entidad fue a realizar proxenetismo político a la ciudad de Quillabamba, mi voto es a favor.

EL REGIDOR ERASMO ORCOTORIO QUISPE, manifiesta: Igual manera, mi voto es para la suspensión, por lo que, bueno, hemos estado presentes en esa sesión y hemos escuchado y hemos visto la intención de lo que se ha tratado ese día y lo que ha nombrado, acusándolo al presidente de los regidores en esa época y como reiteradas veces, ha estado faltando el respeto a diferentes regidores, tanto al doctor Verastegui y al doctor Raúl, mi voto es para que se suspenda a la regidora.

LA REGIDORA YULY YANETH CHELQQUETUMA CONDORI, manifiesta: Bueno, mi voto en sí es a favor de la suspensión contra la regidora Esquivel, ya que, como bien mencioné, esa afirmación que ella dijo tiene un carácter gravemente lesivo contra la persona del señor alcalde, bueno, como también mencioné, cualquier acusación que se haga a su persona siempre debe ser probada, ¿no?, y en este caso no tenemos esos medios probatorios, ¿no?, donde ella menciona

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelqquetuma Condori
REGIDORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)
Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

la acusación que le hizo al señor alcalde, no tiene evidencias no tiene documentos o bueno, lo tomo como una ofensa directamente a la persona del señor alcalde gracias.

EL REGIDOR JOSE RAUL SARA CONDORI, manifiesta: Mi voto es a favor de la suspensión por los 30 días en atención a lo siguiente en efecto, hemos estado presentes en la sesión de fecha 23 de septiembre del año 2024, en el cual hubo un intercambio de palabras, ¿no?, y habiendo pronunciado la señora regidora a título personal que le dijo, ¿no?, así, textualmente, y eso es lo que se evidenció en el video, que será 100,000.00 soles si usted, nótese así, a título personal, le dice, ¿no?, se ha llevado 52,000.00 soles a sus campañas, ¿no? entonces, eso es una afirmación grave, ¿no? ahora, en esta sesión, ella ha pretendido acreditar con un documento que, en efecto, había un viaje que había ido, que había realizado una comitiva y se había gastado, pero la afirmación que ha hecho es a título personal, ¿ya?, eso es en concreto, y esa es una afirmación falsa que ha realizado en plena sesión de concejo, mi voto, por consiguiente, está sustentado de esa forma, gracias.

LA REGIDORA MADELEINE ARIAS REINOSO, manifiesta: Mi voto es a favor de la suspensión de la regidora, ya que es claro el contexto, como hemos podido ver en el video, de que la señora regidora dice que el señor alcalde se ha llevado, él se ha llevado el monto que ha dicho, ha vertido, y en su momento no ha presentado las pruebas pertinentes, incluso reiteradas veces se le ha pedido que retire lo dicho y no lo ha hecho. Entonces, no es que no le hayamos dado el caso de defensa, se le ha dado en todo momento y también no se ha dejado ubicar, como ya lo ha reiterado la señorita abogada, y por ello es que con estos falsos no podemos dejarlo las cosas así es por ello que mi voto sí va a favor, porque se ha infringido al reglamento interno que nosotros ya hemos estipulado como concejo.

LA REGIDORA DALIA DE LOS ÁNGELES CCALLA RODRÍGUEZ, manifiesta: Mi voto es a favor de la suspensión, ya que después de escuchar los descargos de ambas partes y que también yo he estado presente el día de la sesión del 23 de septiembre del 2024, la señora regidora no acredita que el señor Ricardo Cornejo Sánchez, a título personal, se llevó esa cantidad de dinero para hacer campaña a la ciudad de Quillabamba esto es un hecho grave ya que está difamando está vertiendo hechos, expresiones falsas, lo que está infringiendo en el numeral 4 del artículo 39 del reglamento interno y más aún cuando el señor Ricardo Cornejo Sánchez está a la cabeza de una entidad pública es por ello que mi voto es a favor de la suspensión.

EL REGIDOR JUAN CONDORI CHURATA, manifiesta: Mi voto iba ser en... bueno concretamente en abstención, pero en este caso yo la verdad hablando claro acá se ha faltado mucho el respeto a las sesiones de concejo calumnias de todo y por lo tanto mi voto va ser en contra.

LA REGIDORA MARIAA KRISHIANA CURO VASQUEZ, manifiesta: Mi voto es en contra de la suspensión, puesto que ese día no eh estado presente en dicha sesión y también y por que la persona que supuestamente es agraviada no presenta las pruebas del caso, solamente nos ha presentado y quisiera que quede en acta una documentación donde no aparece la firma de todos los integrantes del concejo es decir el acta correspondiente solo por eso.

EL REGIDOR HILARIO MELQUIADES VALENZUELA QUINTASI, manifiesta: Bueno mi voto es en contra porque no me gustaría que ni a la señora Rosalía y ni a ningún regidor se le suspenda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial de Canchis
25 ABR. 2025
Adm. Katyhuska Rodriguez
FEDATARIO ALTERNO
Resolucion de Alcaldia N° 068-2023-MPC-C

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y Chelgueturna Condori
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Orcotorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARISOL HUILLCA PUMA

porque ha habido un intercambio de opiniones si bien es cierto hay excesos de ambas partes y eso tenemos que ser hidalgos y reconocer una vez más voy a reiterar creo que estamos perdiendo nuestro tiempo cuando este pueblo tiene problemas más urgentes

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bueno señores regidores la abogada va dar lectura a la votación

LA SECRETARIA GENERAL (e) Abog. MARLENI HUILLCA PUMA, manifiesta: Estando a la votación respectiva se tiene 7 votaciones a favor, el primer voto es del regidor Edgar Verastegui Verastegui, el segundo voto de la regidora Esperanza, tercer voto Regidor Erasmo, cuarto voto Regidora Yuly, quinto voto Regidor Jose Raul, sexto voto Regidor Madeleine Arias, septimo voto Regidora Dalia de los Angeles Ccalla Rodriguez, que estaríamos hablando de 7 votos a favor y 3 votos en contra que son del Regidor Juan Condori Churata, Regidor Maria Krishiana Curo Vasquez y el regidor Hilario Melquiades Valenzuela Quintasi.

Estando a lo precisado con la votación respectiva , teniendo 7 votos a favor a la solicitud realizada por el doctor Ricardo Cornejo Sánchez, se quedaría en acuerdo el concejo de la siguiente forma con relación a la votación que realizaron los miembros del concejo municipal , el concejo municipal acuerda aprobar la suspensión en el cargo de regidora del concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis a la señora regidora Rosalia Esquivel Vera por el plazo de 30 días calendarios sin goce de dietas en aplicación del numeral 4 del artículo 39 y el numeral 9 del artículo 45 del reglamento interno del concejo RIC en el extremo de realizar afirmaciones falsas en el desarrollo de las sesiones sin tener prueba alguna al haber afirmado lo siguiente; "'¡Si! usted se ha llevado 52,000.00 soles a sus campañas" y conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, así mismo queda debidamente notificado a la señora regidora en el presente acto en el momento este acuerdo como tal, gracias.

Con lo expuesto el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el **VOTO MAYORITARIO** de sus integrantes: **ACUERDA: APROBAR LA SUSPENSION DE LA REGIDORA ROSALIA ESQUIVEL VERA POR EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, sin goce de dietas en aplicación, en aplicación del numeral 4 del artículo 39°, numeral 4 del artículo 17 y numeral 1 del artículo 45° del Reglamento Interno del Concejo municipal, por haber realizado afirmaciones falsas en sesión de concejo sin sustento probatorio, conforme a lo descrito en los considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE (E) EDGAR JUAN VERASTEGUI VERASTEGUI, manifiesta: Bien señores regidores, está claro esta sesión ha terminado, exhortamos a la doctora que tramite todos los hechos lo más pronto posible al Jurado Nacional de Elecciones, gracias.

No habiendo más temas que tratar en el Orden del Día, el Señor presidente da por concluida y se levanta la presente Sesión Extraordinaria, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos. ------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPC Yuly Y. Chelqquetuma Condori
REGIDORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
25 ABR. 2025
Adm. Katherine Rodriguez
FEDATARIO ALTERNO
Resolución de Secretaría Municipal N° 058-2025-MPC/SG
ALCALDE (E)
Ricardo Fury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
CPCC. Esperanza Ccorimanya Cordero
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Erasmo Circelorio Quispe
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANC
ABOG. MARLENI HUILLCA PUM
SECRETARIA GENERAL(e)

Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-CM-MPC

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – CUSCO.

Sicuani, 07 de abril del 2025.

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 005-2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, desarrollada en fecha 02 de abril del 2025, en cuyo Orden del Día fue el "Pedido de suspensión en el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Canchis de la Regidora Rosalía Esquivel Vera", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en atención a lo establecido por el numeral 10 del Art. 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: *"Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor."*

Que, conforme al Art. 13° del referido cuerpo normativo, establece: *"El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista".*

Que, conforme al Art. 17° del referido cuerpo normativo, establece: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley".*

Que, conforme al Art. 25° del referido cuerpo normativo, sobre suspensión del cargo se establece que: El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: numeral 4 *"Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal".*

Que, conforme al Art. 39° del referido cuerpo normativo, *"los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."*

Que, asimismo el Art. 41° del referido cuerpo normativo, establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 003-2024-CM-MPC, se aprobó la Modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, el mismo que fue objeto aprobado por ordenanza municipal y debidamente publicado, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Art. 17° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Canchis, referido a la suspensión del cargo de Alcalde o Regidor, se establece que: El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos: ***"numeral 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal".***

Que, asimismo el numeral 4 Art. 39° del Reglamento en referencia, respecto Del Comportamiento en las Sesiones, establece que: Durante el desarrollo de la sesión de concejo se prohíbe a los miembros del Concejo Municipal lo siguiente: ***"4.- Realizar afirmaciones falsas en cualquier asunto tratado durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna".***

Que, finalmente el numeral 1 del Art. 45° del Reglamento en referencia, referido a Las Sanciones, establece que: Las sanciones se impondrán por las siguientes faltas:

1. ***"Fomentar el desorden, abandonar el recinto de la sesión sin autorización del Presidente de Concejo, entorpecer el desarrollo de las sesiones, realizar gestos***

obscenos, <u>afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión sin tener prueba alguna</u>, palabras ofensivas e insultos que agravien el honor y la dignidad personal de los miembros del Concejo Municipal, servidores y/o asistentes a las sesiones de concejo (...)".

Las faltas detalladas se sancionarán con una suspensión de uno (01) a treinta (30) días, sin goce de dietas a cualquier miembro del Concejo Municipal, siendo aprobadas e impuestas por el Concejo Municipal, previa consulta del Presidente del Concejo respecto a los días de suspensión, sanción que entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación. (...)".

Que, respecto de los hechos que sustenta el pedido de suspensión por 30 días de la regidora Rosalía Esquivel Vera, se tiene que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Regidora Rosalía Esquivel Vera, en el momento en que se debatía el pedido del Regidor Erasmo Orcotorio Quispe, realizó la siguiente afirmación respecto de la autoridad edil *"(...) para que funcione ese tomógrafo, necesita de los tres equipos necesariamente si o si, no puede funcionar uno sin el otro, entonces yo creo que se tiene que hacer el esfuerzo, porque la municipalidad cuenta con bastantes cantidades de presupuesto para comprar, qué será S/. 100.000.00 soles, si!, usted se ha llevado S/. 52.000.00 soles a sus campañas; que será S/. 100.000.00 soles no es nada, como no va poder comprar esos equipos."*

Que, posterior a ello el alcalde provincial en aplicación del artículo 39 segundo párrafo del Reglamento del Consejo[1] requirió en reiteradas oportunidades a la regidora Rosalía Esquivel Vera retire dichas afirmaciones, por no ajustarse a la verdad, a lo que la regidora se negó, acto seguido la autoridad edil solicitó aplicación de sanción de suspensión por 30 días, alegando la comisión de falta contenida en el Art. 17° numeral 4 y Art. 39° numeral 4 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Canchis, referido a causales de suspensión del cargo de Alcalde o Regidor.

Que, en virtud de los hechos descritos, mediante Acuerdo de Concejo N.° 148-2024-CM-MPC de fecha 24 de setiembre de 2024, se acordó la sanción a la regidora Rosalía Esquivel Vera, la misma que fue objeto de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones, entidad que mediante la Resolución N.° 0023-2025-JNE declaró la nulidad del procedimiento, ordenando se convoque a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de suspensión.

Que, en cumplimiento de los dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante documento de fecha 24 de marzo de 2025, se emitió la Convocatoria a Sesión Extraordinaria N.° 005-2025-CM-MPC, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La sesión fue fijada para el 02 de abril de 2025, teniendo como único punto de agenda el pedido de suspensión antes mencionado.

Que, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria, presidida por el Primer Regidor en reemplazo del alcalde, se desarrolló el debate, otorgando espacios de exposición a ambas partes, tiempo para la réplica y dúplica, y acceso a la documentación del expediente; así mismo, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria, se hizo un recuento de todos los actuados en el expediente administrativo de suspensión, procediéndose a su lectura integral, incluyendo la notificación, los descargos, la convocatoria y los fundamentos presentados por cada parte.

Que, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria N.° 005-2025, ambas partes —la regidora cuestionada y el alcalde solicitante — ejercieron su derecho de participación, realizando sus descargos de manera personal y a por intermedio de sus respectivos abogados, en condiciones de igualdad. Asimismo, se otorgó la palabra a todos los regidores que solicitaron intervenir, conforme al orden del debate y respetando los principios de contradicción y equidad procesal.

---

[1] ***Reglamento de Concejo de la Municipalidad Provincial de Canchis***
Artículo 39.- Del comportamiento en las sesiones del
(...)
En cualquiera de los supuestos señalados el Presidente por iniciativa propia o a pedido de cualquier miembro del Concejo Municipal, solicitará al Regidor infractor retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de no hacerlo el Presidente reiterará por única vez para que retire las palabras que se consideren agraviantes, cesar los actos observados y/o conservar el orden, de continuar en tal actitud el Presidente pondrá a consideración del Concejo Municipal para que se determine la sanción a imponerse, no debiendo excederse los treinta (30) días calendarios.

Que, durante la sesión el alcalde solicitó la suspensión por 30 días de la regidora Rosalía Esquivel Vera alegando los hechos previamente desarrollados, señalando que se le atribuiría de manera directa a su persona, destinar recursos de la entidad para fines personales. Lo cual calificó como afirmación falsa y falta grave.

Que, respecto de la regidora Rosalía Esquivel Vera tenemos que negó los cargos, señalando que: Nunca dijo "campañas políticas". Que su afirmación se basó en un documento oficial que justifica el gasto institucional para actividades culturales en Quillabamba. Agrega que su expresión fue una crítica basada en hechos presupuestales, no una imputación delictiva, alegando que se tergiversaron sus palabras. Por otro lado, cuestionó el plazo para realizar la sesión, alegando caducidad del procedimiento y vulneración del derecho a defensa. Al respecto, su abogado sostuvo que se excedieron los 15 días hábiles otorgados por el JNE para una nueva convocatoria, lo que haría nula la sesión.

Que, respecto del debate desarrollado durante la sesión, se tiene que la mayoría (7 regidores) consideraron que las afirmaciones de la regidora fueron ofensivas, sin sustento, y que se negó a rectificarlas incluso cuando se le solicitó reiteradas veces, señalaron también que el contexto de la afirmación "usted se ha llevado S/. 52,000.00 a sus campañas..." fue político y de manera particular; señalan indignación por los argumentos de la regidora de querer tergiversar el contexto durante la sesión de suspensión. También argumentaron que la sesión fue legalmente convocada y que el procedimiento fue subsanado tras la nulidad anterior. Por otra parte, 3 regidores se manifestaron en contra de la suspensión debido a que se trató de un intercambio de palabras, no hay pruebas suficientes y la ausencia de una de ellas en la sesión cuestionada.

Que, los miembros del Concejo Municipal manifestaron también que este enunciado es directo, personal y acusatorio. Utiliza el verbo "llevarse" —que implica apropiación— y lo vincula a "sus campañas", en segunda persona, refiriéndose al alcalde. No se trataría de una observación técnica ni institucional, sino de una imputación subjetiva de uso indebido de recursos públicos. Habría usado además el término "Usted", atribuyendo exclusivamente y de manera personal y particular la acción de llevarse para sí, específicamente "sus campañas", en plural, lo cual podría ser aún más revelador del ánimo atribuyente. No hace mención a campañas culturales, institucionales o de promoción turística; se trata de una expresión abierta, desvinculada del marco formal del gasto público, y que no encuentra correlato alguno con evidencia objetiva o documental.

Que, las autoridades expresaron que respecto de la afirmación de la regidora Rosalía Esquivel Vera sobre la existencia de documento oficial que justifica el gasto institucional para actividades culturales en Quillabamba, mencionan que su expresión no se condice ni en forma ni en fondo con una crítica presupuestal. En lugar de referirse a la ejecución institucional del gasto o a la pertinencia de la actividad, afirma que el alcalde "se ha llevado" el dinero "a sus campañas", imputando un hecho que distorsiona por completo la naturaleza y destino de los fondos autorizados mediante acto administrativo.

Que, esta desconexión entre lo que afirma haber querido decir y lo que efectivamente expresó, unida a la falta de prueba concreta que respalde su acusación, configura con claridad la infracción prevista en el numeral 4 del artículo 39 y numeral 4 del artículo 17 del Reglamento Interno del Concejo y , que sanciona la realización de afirmaciones falsas durante el desarrollo de las sesiones sin contar con pruebas, más aún, cuando en la sesión en que se suscitaron los hechos, no presento documento alguno que corroboré su afirmación.

Que, en ese escenario es de aplicación el artículo 45 del RIC, el cual establece que esa falta puede sancionarse con suspensión de hasta 30 días sin goce de dietas. Finalmente, pese a que se le pidió en múltiples oportunidades que rectifique o precise sus dichos, la regidora no se retractó ni aclaró su afirmación, manteniéndola como válida. Esto refuerza el carácter doloso de su expresión.

Que, concluido el debate, se procedió a la votación nominal, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Los miembros del concejo emitieron su voto de manera motivada, según el siguiente detalle:

- **REGIDOR EDGAR JUAN VERÁSTEGUI VERÁSTEGUI**: Votó a favor de la suspensión por 30 días, bajo los siguientes argumentos: La regidora incurrió en conductas negativas, específicamente en la formulación de afirmaciones falsas que contravienen el Reglamento Interno del Concejo.

Municipalidad Provincial de Canchis

- **REGIDORA ESPERANZA CCORIMÁNYA CORDERO:** Votó a favor de la suspensión por 30 días, argumentando lo siguiente: Debido a que no se ha demostrado con pruebas fehacientes que el alcalde haya realizado actividades proselitistas, como se insinuó.
- **REGIDOR ERASMO ORCOTORIO QUISPE:** Votó a favor de la suspensión por 30 días, argumentando lo siguiente: Por haber presenciado la sesión en cuestión y constatar la intención acusatoria de la regidora.
- **REGIDORA YULY YANETH CHELQQUETUMA CONDORI:** Votó a favor de la suspensión por 30 días, argumentando lo siguiente: La afirmación realizada por la regidora constituye una ofensa grave al alcalde, carente de sustento probatorio, vulnerando así el Reglamento Interno.
- **REGIDOR JOSÉ RAÚL SARA CONDORI:** Voto a favor de la suspensión por 30 días, argumentando lo siguiente: Señaló que en la sesión del 23 de septiembre de 2024 la regidora expresó afirmaciones de atribución personal al alcalde, sin respaldo documental, lo cual califica como una infracción grave.
- **REGIDORA MADELEINE ARIAS REINOSO:** Voto a favor de la suspensión por 30 días, argumentando lo siguiente: La regidora no presentó pruebas que sustenten sus afirmaciones, y que, pese a los reiterados pedidos, no rectificó lo dicho. Consideró que esto contraviene el reglamento interno del concejo.
- **REGIDORA DALIA DE LOS ÁNGELES CCALLA RODRÍGUEZ:** Voto a favor de la suspensión por 30 días, argumentando lo siguiente: Que la regidora emitió expresiones falsas sin acreditar que el alcalde utilizó fondos para campañas políticas, lo cual vulnera el artículo 39 del Reglamento Interno.
- **REGIDOR JUAN CONDORI CHURATA:** Voto en contra de la suspensión por 30 dias, argumentando lo siguiente: Mi voto iba ser concretamente en abstención, pero en este caso hablando claro acá se ha faltado mucho el respeto a las sesiones de concejo, calumnias de todos y por lo tanto mi voto va ser en contra.
- **REGIDORA MARÍA KRISHIANA CURO VÁSQUEZ:** Voto en contra de la suspensión, por no haber estado presente en la sesión cuestionada y porque no se presentaron pruebas suficientes que sustenten el cargo imputado.
- **REGIDOR HILARIO MELQUIADES VALENZUELA QUINTASI:** Voto en contra de la suspensión, considerando que lo ocurrido fue un intercambio de opiniones y que hay temas más prioritarios para el concejo.

En consecuencia, consta en acta que cada regidor emitió su voto debidamente fundamentado, resultando un total de siete (07) votos a favor de la suspensión y tres (03) votos en contra. Por tanto, habiéndose alcanzado la mayoría simple requerida, se aprueba la sanción de suspensión por treinta (30) días calendario sin goce de dietas a la regidora Rosalía Esquivel Vera, en aplicación del numeral 4 del artículo 39°, numeral 4 del artículo 17, así como el numeral 1 del artículo 45° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, por haber realizado afirmaciones falsas durante el desarrollo de la sesión de concejo sin contar con pruebas que las sustenten. En particular, se le atribuye la expresión: ***"¡sí!, usted se ha llevado S/. 52,000.00 soles a sus campañas"***, en referencia directa y exclusiva al titular del pliego, señor Alcalde Ricardo Yury Cornejo Sánchez.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION MAYORITARIA DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LA REGIDORA ROSALÍA ESQUIVEL VERA POR EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin goce de dietas, en aplicación del numeral 4 del artículo 39°, numeral 4 del artículo 17 y numeral 1 del artículo 45° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, por haber realizado afirmaciones falsas en sesión de concejo sin sustento probatorio, conforme a lo descrito en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General notifiquen el presente Acuerdo a la Regidora Rosalía Esquivel Vera,

Municipalidad Provincial de Canchis

respetando estrictamente las formalidades previstas en el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General remitan el presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones en el plazo establecido para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Secretaria General notifiquen el presente Acuerdo a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, de conformidad a las normas de la materia.

ARTICULO SEXTO.- SE INFORMA que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, se puede interponer reconsideración contra el presente Acuerdo de Concejo ante el mismo Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación; así mismo, se puede interponer el recurso de apelación ante el Concejo Municipal en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la notificación.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. MARLENI HUILLCA PUMA
SECRETARIA GENERAL(e)

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración
Sub. Ger. RR. HH.
Asesoría Jurídica
Reg. Rosalía Esquivel Vera
Regidores
Sub Ger. Informática.
OCI.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE - CANCHIS - MESA DE PARTES CENTRAL
23 ABR. 2025
EXPEDIENTE: 8078 FOLIO: 104+1 sobre cerrado (Folio 93)
HORA: 16:33
FIRMA

349

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS SECRETARIA GENERAL
359 1024
24 ABR 2025
FIRMA: HORA: 08:20
POR: FOLIO: 104+1 (Sobre Cerrado) (Folio 93)

Materia: Suspensión de Regidor

Expediente: N°3048-2024

Sumilla: INTERPONE RECURSO IMPUGNATORIO DE APELACIÓN SOBRE ACUERDO MUNICIPAL QUE ADMITE PETICIÓN DE SUSPENSIÓN.

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO.

***ROSALIA ESQUIVEL VERA**, identificada con DNI N°41451782, con domicilio real en el inmueble N° 101, ubicado en el Jr. Quenqo del del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Región Cusco, en los seguidos sobre petición de suspensión, solicitada por don: RICARDO YURI CORNEJO SANCHEZ; a Ud. digo:*

Rosalia Esquivel Vera DNI 41451782

Rosalia Esquivel Vera Regidora

Rivelino Espirilla Medrano ABOGADO REG MAT 3637 CAC

I.- PRETENSIÓN IMPUGNATORIA:

1.1. Que, conforme a mis derechos constitucionales contenidos en el art. 2, inciso 20)y; el artículo 139, inciso 3),6) y 14) de la constitución política del estado, en estricta concordancia con lo estipulado en el artículo 24 de la ley N° 27972 "Ley Orgánica De Municipalidades", en legal tiempo y forma, acudo ante este honorable consejo Municipal con la finalidad de interponer el presente RECURSO INPUGNATORIO DE APELACIÓN CONTA EL ACUERDO DE CONSEJO N°033-2025-CM-MPC-CUSCO, de fecha 07 de abril del 2025, que ACUERDA APROBAR LA SUSPENSION DE LA SUSCRITA ROSALIA ESQUIVEL VERA, por el lazo de 30 días calendario, en aplicación al numeral 4 del art 39,numeral 4 del art.17 y numeral 1 del art.45° del reglamento interno., decisión municipal que no se ajusta a los hechos, derecho ni a la justicia.

1.2. Solicito se ELEVE ESTE EXPEDIENTE AL PLENO DEL JNE PARA QUE ESTE MÁXIMO TRIBUNAL ELECTORAL, EN JUSTICIA, DECLARE FUNDADA MI APELACIÓN en todos los extremos, en consecuencia, REVOQUE el Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CM-MPC-CUSCO, del 07 de abril de 2025; y, REFORMÁNDOLO, se declare IMPROCEDENTE el trámite de suspensión seguido en contra de la suscrita.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1.Que, en fecha 23 de septiembre de 2024, el señor alcalde Ricardo Yuri Cornejo Sánchez, solicita mi suspensión por haber supuestamente haber realizado afirmaciones falsas en su contra, carentes de sustento probatorio imputaciones

Rivelino Espirilla Medrano ABOGADO REG MAT 3637 CAC

348
103

graves, habiendo vulnerado el numeral 4 del artículo 39 del reglamento interno, en momentos en que se desarrollaba la sesión ordinaria de Concejo Municipal y se debatía el pedido denominado "APOYO CON EL ACONDICIONAMIENTO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TOMOGRAFÍA DEL HACR-S DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRÍGUEZ DE SICUANI", esto por el solo hecho de haber observado en el sentido de que por qué si había presupuesto para viajes a otras provincias hasta por el monto de S/ 52,000.00 y que había llevado para esas campañas. Y no había S/ 100,000.00 cien mil para apoyo de acondicionamiento del tomógrafo.

2.2. Que, este reclamo al parecer no fue del agrado del señor alcalde ya que se negó a la posibilidad de apoyar con estos equipos y acondicionamiento eléctrico, y empezó a ofuscarse e incomodarse, solicitando mi suspensión porque supuestamente mi persona habría señalado que él se llevó S/ 52.000.00 soles para su campaña política, lo cual carece de toda verdad.

Debo aclarar expresamente que la imputación que me hace el alcalde denunciante es que yo habría señalado que "él se habría llevado S/ 52.000.00 soles para sus campañas políticas" lo que carece de veracidad, ya que la suscrita ha manifestado ¿Cómo no va a ver plata si Ud. se ha llevado S/ 52.000.00 soles para sus campañas? ***Esto se realizó como pregunta,*** *a la cual el alcalde reaccionó iracundamente y de muy mala forma, resaltar también que durante la sesión de concejo edil se ha solicitado la visualización del video de la sesión de concejo ordinaria efectuada en fecha de 23 setiembre 2024, en la cual se ha demostrado que en ningún momento mi persona a hecho referencia a "campañas políticas" solo utilicé el término "campañas" quedando demostrado que el* ***alcalde con la finalidad de querer perjudicarme a mentido en su imputación y denuncia contra mi persona****, habiendo demostrado su mala fe, pretendiendo se me suspenda para impedir el cumplimiento de mi función de fiscalización al cargo de regidor que tengo.*

La palabra "campañas" la suscrita lo mencionó de manera general, la Real Academia de la Lengua Española (RAE) define al termino campaña como:

"Conjunto de actividades organizadas para un fin determinado"," Serie de actos o esfuerzos de índole diversa que se aplican a conseguir un fin determinado", yo me referí a una actividad institucional organizada con un fin especifico, que fue la representación de la Municipalidad Provincial de Canchis en las celebraciones del aniversario de la ciudad de Quillabamba.

También debo de indicar que el señor alcalde manifiesta que realice falsas afirmación. La palabra ´´falsas afirmaciones´´ la suscrita lo mencionó de manera general, la Real Academia de la Lengua Española (RAE) define al termino de falsa afirmación como:

´´las afirmaciones falsas son declaraciones o afirmaciones infundadas que hacen con el propósito de manipular, engañar o beneficiarse a sí mismo``.

DNI 41451782
Rosalía Esquivel Vera
Regidora

Rivelino Espirilla Medrano
ABOGADO
REG. MAT. 3637 CAC

397
102

Nunca mencioné las palabras "campañas políticas ni afirmaciones falsas" ni hice alusión a un uso indebido del dinero para fines electorales. Sin embargo, el alcalde denunciante a realizado una imputación falsa ante el Jurado Nacional de Elecciones con la clara intención de perjudicarme y justificar una sanción arbitraria en mi contra.

2.3. Que, el señor alcalde, en su calidad de "denunciante", actuó como juez y parte en el procedimiento de suspensión, cuando debió inhibirse por ser parte del proceso. Además, se advierte que dirigió la sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre del 2024.

2.4. Que, con relación a lo mencionado por la suscrita del monto de S/52,000.00 soles, es de los documentos y archivos que me fueron proporcionados en la misma municipalidad, documentos contenidos en el informe N° 0010-2024-MPC-GM-GDSC-SGECD, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el subgerente de educación, cultura y deporte. Lic. Willy Fredy Ancori Cervantes, dirigido al gerente de planeamiento y presupuesto Eco. Hernán Quispe Valverde en la cual se informa lo siguiente: " LA META 11 Promoción E incentivo de Actividades Artísticas y culturales de la Gerencia de Educación, Cultura Y Deporte De La Municipalidad provincial de Canchis, en merito al ACUERDO DE CONSEJO N° 121-2024-CM-MPC, De fecha 16 de julio de 2024, el cual aprueba la participación de La Municipalidad Provincial de Canchis con una delegación en las actividades conmemorativas por el CLXII Aniversario de la provincia de la convención y demás distritos, con la finalidad de promover y difundir nuestra cultura, tradición y costumbre de nuestra Provincia De Canchis, con un presupuesto de S/ 51,450.00 SOLES.

2.5. Que, la suscrita en sesión extraordinaria ha realizado Y oralizado su defensa en el sentido de que en ningún momento se ha cometido la falta grave por la cual se solicita mi suspensión, más al contrario he observado ciertas irregularidades, por la cual se me pretende obstaculizar la función de fiscalización a la cual estoy obligada legal y moralmente de realizarla, además presente las pruebas con las cuales se demuestra que se hizo el requerimiento de S/ 51,450.00 SOLES para el viaje y visita que si se realizó a la Provincia de la Convención.

2.6. Que, de otro lado no obra medio de prueba alguno, presentado por el solicitante de la suspensión, que acredite de manera fehaciente e inobjetable que mi persona habría referido hechos que no se ajustan a la verdad. Es así como las frases empleadas por la suscrita y cuestionadas por el solicitante de la suspensión son propias del ejercicio de la función fiscalizadora y de la atribución que me compete realizarlas.

2.7. Que, con la suspensión se pretende limitar el derecho de opinión, expresión y difusión del pensamiento, previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, así como el derecho de información —regulado en el mismo artículo, pues; en futuras sesiones la suscrita en calidad de regidora ya no podría

Rosalía Siguenas Vera DNI 41452782
Regidora

Rivelino Espiritilla Medrano
ABOGADO
REG. MAT. 3637 CAC

opinar o realizar observaciones, pues hay el temor que nuevamente me suspenda del cargo.

2.8. Que, En la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2025, del 02 de abril de 2025, se aprobó la suspensión presentada en contra de la suscrita, con siete (7) votos a favor y tres (3) en contra. La decisión se formalizó con el Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CM-MPC-CUSCO, de fecha 07 de abril de 2025.

2.9. Que, dicha suspensión legalmente debió ser rechazado en virtud de que no se cumplió con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de los miembros del consejo edil, por cuanto habría incumplido con lo preceptuado por el art. 133° de la ley 31079, ley orgánica de municipalidades 27972.

2.10. Que, de conformidad con las Resoluciones N° 0717-2011-JNE, N° 0763-2011-JNE, N° 0059-2012-JNE, N° 184-2012-JNE, N° 0563-2016-JNE, N° 1027-2016-JNE y N° 0418-2017-JNE, entre otras, que constituyen jurisprudencia consolidada del Supremo Tribunal Electoral, para el trámite del procedimiento de suspensión debe aplicarse supletoriamente lo estipulado en el artículo 23 de LOM, referido al trámite de la vacancia. Esto implica que el pedido de suspensión debe cumplir con ciertos requisitos, tales como estar debidamente fundamentado y sustentado, con la prueba que corresponda, según la causa. De esta manera, debe ser resuelto por el concejo municipal, bajo el procedimiento establecido por la LOM y el TUO de la LPAG, por tanto, procedimiento instaurado para tratar la solicitud de suspensión en contra de la suscrita no se ha ajustado a los lineamientos normativos antes indicados. En ese sentido, el acuerdo de consejo N° 033-2025-CM-MPC-CUSCO, que aprueba mi suspensión de 30 días ha sido indebidamente efectivizada.

2.11. En consecuencia, existe una manifiesta vulneración al principio de legalidad, del debido procedimiento, por lo que debe declararse la improcedencia de la solicitud de suspensión.

2.12. El principio de legalidad, en esencia, establece que todos, incluidos los poderes públicos, están sometidos a la ley y al derecho. Esto significa que la actuación de las autoridades y la ciudadanía debe ajustarse a la ley vigente y no a la voluntad o el capricho de individuos.

III.- AGRAVIOS. -

Se ha vulnerado el principio de legalidad, y debido procedimiento administrativo. Al haber resuelto aprobar la suspensión en mi cargo de regidora *voto aprobatorio de 07 votos a favor y 3 votos en contra, Que, dicha suspensión legalmente debió* ***ser rechazado*** *en virtud de que no se cumplió con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de los miembros del consejo edil, por cuanto habría incumplido con lo preceptuado por el art. 133° de la ley 31079, ley orgánica de municipalidades 27972.*

Según la Ley de procedimientos administrativos Ley Nro. 27444, señala, ´´ Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

Rivelino Espirilla Medrano
ABOGADO
REG. MAT. 3637 CAC

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas´´-.

Bajo este contexto, la autoridad edil, vulnera este derecho de principio de legalidad, que no se cumplió el debido proceso para la suspensión como regidora, lo cual esta suspensión es irregular.

- El acto de inicio del procedimiento de suspensión no contiene información mínima indispensable sobre la imputación de los hechos.
- La Entidad, no realizó un análisis detallado de los hechos imputados, por lo que, debió citar pruebas contundentes e incluso realizar una debida subsunción de la conducta en la presunta infracción.
- Se ha vulnerado el principio de debida motivación de las resoluciones.

*IV. **FUNDAMENTOS DE ERROR DE HECHO O DE DERECHO INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN.***

Que, el acuerdo de consejo N.º 033-2025-CM-MPC-CUSCO de fecha 07 de abril de 2025, mediante la cual ACUERDA APROBAR la suspensión de la suscrita, por el plazo de 30 días calendarios., ha incurrido en los siguientes errores:

Acuerda:

> *Articulo primero: **"APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LA REGIDORA ROSALÍA ESQUIVEL VERA, POR EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, sin goce de dietas, en aplicación del numeral 4 del articulo 39, numeral 4 del articulo 17 y numeral 1 del articulo 45 del reglamento interno del concejo Municipal. Por haber realizado afirmaciones falsas en sesión de consejo sin sustento probatorio, conforme a lo descrito en la consideración"*

- *El Acuerdo de Consejo N.º 033-2025-CM-MPC-CUSCO de fecha 07 de abril de 2025, ha incumplido con el principio de legalidad toda vez, se aprobó la suspensión presentada en contra de la suscrita, con siete (7) votos a favor y tres (3) en contra. La decisión se formalizó con el Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CM-MPC-CUSCO, de fecha 07 de abril de 2025. A pesar de que la norma es clara en precisar que el voto aprobatorio es de dos tercios del número legal de los miembros del consejo, lo que significa que debieron votar a favor 8 de los miembros del consejo edil, para así aprobar mi suspensión, por cuanto se ha incumplido con lo preceptuado por el art. 133° de la ley 31079, ley orgánica de municipalidades 27972.*

Bajo este contexto el Jurado Nacional de Elecciones en su resolución Nº 414-2024 JNE, en su **considerando** *PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO, señala en el 1.6:*

> *El artículo 23, de aplicación supletoria en los procedimientos de suspensión, prescribe: Artículo 23.- Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio*

Rivelino Espirilla Medrano
ABOGADO
REG. MAT. 3837 CAC

344
99

de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En consecuencia, *ha incumplido con el principio de legalidad toda vez, se aprobó la suspensión presentada en contra de la suscrita, con siete (7) votos a favor y tres (3) en contra, en la resolución nos indica que la suspensión debe ser dos tercios del numero legal de sus miembros, en la cual en este caso debería ser suspendida por 8 votos en la cual cuenta con 11 regidores un alcalde.*

- *LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA PRESENTE APELACIÓN INCUMPLE CON EL REQUISITO DE LA MOTIVACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE, pues contiene una decisión que no se sustenta en la valoración conjunta y razonada conforme a los medios de prueba ofrecidos por la suscrita, motivo por el cual estamos ante una decisión que no se ajusta al mérito de lo actuado, contraviniendo el inciso tercero del articulo ciento veintidós del Código Procesal Civil.*

Bajo este contexto el Jurado Nacional de Elecciones en su resolución Nº 0276-2024 JNE, en su considerando PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO, señala en el 2.4:

> *De conformidad con las Resoluciones N.º 0717-2011-JNE, N.º 0763-2011-JNE, N.º 0059-2012-JNE, N.º 184-2012-JNE, N.º 0563-2016-JNE, N.º 1027-2016-JNE y N.º 0418-2017-JNE, entre otras, que constituyen jurisprudencia consolidada del Supremo Tribunal Electoral, para el trámite del procedimiento de suspensión debe aplicarse supletoriamente lo estipulado en el artículo 23 de LOM (ver SN 1.8.), referido al trámite de la vacancia. Esto implica que el pedido de suspensión debe cumplir con ciertos requisitos, tales como estar debidamente fundamentado y sustentado, con la prueba que corresponda, según la causa. De esta manera, debe ser resuelto por el concejo municipal, bajo el procedimiento establecido por la LOM y el TUO de la LPAG.*

En esa medida la FALTA DE MOTIVACION O INSUFICIENCIA CONSTITUYE UNA ARBITRARIEDAD E ILEGALIDAD, EN LA MEDIDA QUE ES UNA CONDICION IMPUESTA POR LA LEY Nº 27444, la falta de fundamento racional de una actuación administrativa es por si contraria A LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO".

V.- FUNDAMENTACIÓN, PRECISIÓN DEL AGRAVIO Y SUSTENTACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA:

1.- De lo expuesto, fluye con claridad el agravio que causa con el acta de sesión extraordinario *N° 005-2025, del 02 de abril de 2025, mediante la cual se aprobó la suspensión presentada en contra de la suscrita, con siete (7) votos a favor y tres (3) en contra, decisión que se formalizó con el Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CM-MPC-CUSCO, de fecha 07 de abril de 2025. Acuerdo por el cual se me pretende suspender de mis funciones como regidora del Consejo Municipal Provincial de Canchis, pues atenta mi derecho y función de fiscalizar, hacer uso de la palabra y observar si fuera el caso conforme lo prescribe el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que la estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal, como órgano normativo* ***y fiscalizador****, y la*

DNI 41451782
Rosalía Esquivel Vera
Residora

Rivelino Espirilla Medrano
ABOGADO
REG MAT 3637 CAC

Alcaldía, como órgano ejecutivo. La Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 4º señala que la estructura orgánica de la municipalidad está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, y el artículo ***5º última parte precisa que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Asimismo, el artículo 9º inciso 33) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, y el artículo 10º inciso 4) precisa que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.***

2.- Pretendo obtener SE *DECLARE FUNDADA MI APELACIÓN en todos los extremos, en consecuencia, SE REVOQUE el Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CM-MPC-CUSCO, del 07 de abril de 2025; y, REFORMÁNDOLO, se declare IMPROCEDENTE el trámite de suspensión seguido en contra de la suscrita.*

VI.- FUNDAMENTACION JURIDICA:

1.- Se interpone el presente medio impugnatorio al amparo de lo dispuesto en el Art. 25 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley No. 27972,

2.-Art. 366 del Código Procesal Civil, así como cualquier otra norma que resulte aplicable al presente caso.

1.3. El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar regula: Principio de legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

MEDIOS DE PRUEBA

1.- Copia del Acta de Sesión Ordinaria de consejo Nª 017-2024, de fecha 23 de setiembre 2024, acuerdo de suspensión del cargo de regidora.

2.- Copia del acuerdo de consejo Nº 148-2024-CM-MPC, de fecha 24 d septiembre del 2024, donde se aprueba la solicitud presentada en contra de la recurrente

3.- Copia de la resolución Nº 0023-2025-JNE, de fecha 27 de enero del 2025, que resuelve declarar nulo acuerdo de consejo Nº 148-2024-CM-MPC, de fecha 24 d septiembre del 2024, donde se aprueba la solicitud presentada en contra de la recurrente.

4.- Copia del acta de sesión extraordinaria de concejo Nº 005-2025, de fecha 2 de abril del 2025, que aprueba la suspensión con 7 votos a favor, tres votos en contra, en la cual esta acta se sesión es ilegal y arbitraria en encontrar de la recurrente.

Rivelino Espirilla Medrano
ABOGADO
REG MAT 3637 CAC

Rosalia Esquivel Vera
DNI 41451782 Residora

342
97

5.- Copia de acuerdo de consejo Nº 033-2025-CM-MPC, de fecha 7 de abril del 2025. Donde aprueban la suspensión de la recurrente por el plazo de 30 días calendarios del cargo de regidora.

6.- Copia de informe Nº 0010-2024-MPC-GM-GDSC-SGECD, de fecha 18 de julio del 2024, donde se solicitó la asignación de presupuesto por el monto de 51,450.00 soles para la participación de la Municipalidad Provincial de Canchis con una delegación en las actividades conmemorativas de la provincia de convención de Quillabamba.

7.- Un dispositivo de USB, con contenido de videos y fotos, donde se visualiza el viaje realizado a la provincia de la Convención Quillabamba, quienes se encuentra como el alcalde, algunos regidores, algunos gerentes y algunos trabajadores de la Municipalidad provincial de Canchis, asimismo se visualiza el video de la sección del consejo ordinaria donde el supuesto hecho imputado por el alcalde es falso.

Regidora
Rosalía Espinel Vega
DNI 41451782

ANEXOS:

1.- copia del DNI. De la recurrente.

2.- Copia del Acta de Sesión Ordinaria de consejo Nª 017-2024, de fecha 23 de setiembre 2024, acuerdo de suspensión del cargo de regidora.

3.- Copia del acuerdo de consejo Nº 148-2024-CM-MPC, de fecha 24 d septiembre del 2024, donde se aprueba la solicitud presentada en contra de la recurrente

4.- Copia de la resolución Nº 0023-2025-JNE, de fecha 27 de enero del 2025, que resuelve declarar nulo acuerdo de consejo Nº 148-2024-CM-MPC, de fecha 24 d septiembre del 2024, donde se aprueba la solicitud presentada en contra de la recurrente.

5.- Copia del acta de sesión extraordinaria de concejo Nº 005-2025, de fecha 2 de abril del 2025, que aprueba la suspensión con 7 votos a favor, tres votos en contra, en la cual esta acta se sesión es ilegal y arbitraria en encontrar de la recurrente.

6.- Copia de acuerdo de consejo Nº 033-2025-CM-MPC, de fecha 7 de abril del 2025. Donde aprueban la suspensión de la recurrente por el plazo de 30 días calendarios del cargo de regidora.

7.- Copia de informe Nº 0010-2024-MPC-GM-GDSC-SGECD, de fecha 18 de julio del 2024, donde se solicitó la asignación de presupuesto por el monto de 51,450.00 soles para la participación de la Municipalidad Provincial de Canchis con una delegación en las actividades conmemorativas de la provincia de convención de Quillabamba.

Rivelino Espirilla Medrano
ABOGADO
REG MAT 3637 CAC

8.- Un dispositivo de USB, con contenido de videos y fotos, donde se visualiza el viaje realizado a la provincia de la Convención Quillabamba, quienes se encuentra como el alcalde, algunos regidores, algunos gerentes y algunos trabajadores de la Municipalidad provincial de Canchis, asimismo se visualiza el video de la sección del consejo ordinaria donde el supuesto hecho imputado por el alcalde es falso.

Asimismo debo de indicar en el video de fecha 23 de setiembre del 2024, donde se llevó la sección ordinaria donde se aprobó la suspensión de la suscrita y se visualiza en audio y video que el señor alcalde indica que retire la acusación falsas que esta realizando, en caso contrario se le va suspender del cargo de regidora, este dicho comprueba la amenaza de manera directa.

9.-. Arancel de Apelación.

POR TANTO:

A ustedes señores miembros del Consejo Municipal de la Provincia de Canchis, Solicito conceder la apelación interpuesta para efectos que se revoque la resolución recurrida y resuelva declarando la elevación de la apelación.

Sicuani, 14 de abril del 2025.

Rivelino Espirilla Medrano
ABOGADO
REG. MAT. 3637 CAC

Rosalía Esquivel Vera
DNI 41451782
Regidora de la Municipalidad Provincial
de Canchis

Sicuani, 28 de abril de 2025

Señores:
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Presente.-

Asunto: Remisión de expediente por apelación formulada en procedimiento de suspensión de regidora.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Gerente General de la Municipalidad Provincial de Canchis, para saludarlo cordialmente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Procedimiento de Suspensión y Vacancia de Autoridades Municipales, aprobado por Resolución N.° 1000-2021-JNE, **informar y remitir el expediente** correspondiente al procedimiento de suspensión seguido contra la regidora Rosalía Esquivel Vera, a razón de la **apelación formulada** contra el acuerdo de Concejo adoptado en sesión extraordinaria.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier información adicional que estime pertinente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Freddy Cabanillas Zuñiga
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N° 093-2025-SG-MPC/PRCHF.

A : **Abog. FREDY CABANILLAS HUISA**
Gerente Municipal

DE : **Abog. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ**
Secretario General (e)

ASUNTO : REMITO INFORMACION.

REFERENCIA : a) Recurso de Apelación.
b) Resolución N° 023-2025-JNE.

FECHA : **Sicuani, 25 de abril del 2025.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Resolución N° 023-2025-JNE, numeral 2.12.8 el mismo que precisa ***"En caso de que se interponga recurso de apelación, se debe remitir el expediente original, salvo el acta de la sesión extraordinaria que podrá ser cursada en copia autenticada por fedatario, dentro del plazo máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles luego de su presentación, siendo potestad exclusiva del Pleno del JNE calificar su inadmisibilidad o improcedencia***" , en consecuencia, en vista que ingreso mediante mesa de partes central de la Municipalidad Provincial de Canchis, el recurso de apelación interpuesto por la Regidora Rosalía Esquivel Vera, en fecha 23 de abril del 2025, corresponde remitir la presente documentación al Jurado Nacional de Elecciones, ello con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto al numeral 2.12.8 de la Resolución N° 023-2025-JNE.

Documentos que se remiten conforme al siguiente detalle:

- Original de la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° , ingresado en fecha 25 de febrero del 2025, en un total de 5 folios.
- Original del Informe N° 016-2025-GM-MPC, de fecha 25 de febrero del 2025, en un total de un (01) folio.
- Original de la Carta de Notificación, de fecha 26 de febrero del 2025, en un total de sesenta y ocho (68) folios.
- Original de la Carta de Notificación, de fecha 27 de febrero del 2025, en un total de tres (03) folios
- Original de la Carta de Notificación, de fecha 28 de febrero del 2025, en un total de un (01) folios.
- Original del Aviso de Notificación, de fecha 10 de marzo del 2025, en un total de tres (03) folios.
- Original de la Carta Notarial N° 01-2025-SG-MPC, de fecha 10 de marzo del 2025, y sus anexos en un total de cinco (05) folios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
GERENCIA M.
N° 2827
25 ABR 2025
RECIBIL
FIRMA:
HORA 17:11 FOLIO 01

- Original de Convocatoria a Sesión Extraordinaria N° 003-2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, de fecha 10 de marzo 2025, con las firmas de los regidores en su anverso, en un total de un (01) folio
- Copia de la Declaración de Conflicto de Intereses donde se acredita su ultimo domicilio en un total de dos (02) folios.
- Original del Escrito presentado por la Regidora Rosalía Esquivel Vera, en fecha 11 de marzo del 2025, en un total del tres (03) folios.
- Original de la Carta N° 001-2025-A-MPC, de fecha 06 de febrero del 2025, y sus anexos, en un total de cincuenta y cuatro (54) folios.
- Original del Acta de Notificación, de fecha 14 de marzo del 2025, en un total de un (01) folio.
- Original del escrito de los Descargos presentados por la Regidora Rosalía Esquivel Vera, en fecha 21 de marzo del 2025, en un total de siete (07) folios.
- Original de Convocatoria a Sesión Extraordinaria N° 005-2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, de fecha 24 de marzo 2025, con las firmas de los regidores en su anverso, en un total de un (01) folio.
- Original de Asistencia a la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2025, de fecha 02 de abril del 2025, en un total de un (01) folio.
- Copia legalizada del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2025, de fecha 02 de abril del 2025, en quince (15) folios.
- Original del Acuerdo de Concejo N° 033-2025-CM-MPC, de fecha 07 de abril del 2025, en un total de cinco (05) folios.
- Original del Acta de Notificación, de fecha 09 de abril del 2025, y sus anexos en un total de tres (03) folios.
- Original del Acta de Notificación, de fecha 08 de abril del 2025, en un total de un (01) folio.
- Captura de pantalla de la notificación realizada al Correo Electrónico de la Regidora Rosalía Esquivel Vera, la misma que fue autorizada mediante Declaración Jurada, en un total de uno (1) folio.
- Captura de pantalla de la notificación realizada al WhatsApp de la Regidora Rosalía Esquivel Vera, la misma que fue autorizada mediante Declaración Jurada, en un total de dos (2) folios.
- Original de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-CM-MPC, de fecha 26 de febrero del 2024, el mismo que aprueba el del Reglamento Interno del Concejo Municipal en un total de dieciocho (18) folios.
- Original del Recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 033-2025-CM-MPC y anexos, en un total de ciento cuatro (104) folios + 01 sobre que contiene

un USB, dentro del mismo se encuentra el Boucher Original del pago en el Banco de la Nación con Código N° 01201 Vacancia de Autoridades regionales y municipales por un importe de S/ 802.50 (ochocientos dos con 50/100 soles).

Finalmente, conforme lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se remite la presente a efecto de que su despacho en calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad eleve el referido recurso de apelación y anexos, ante el Jurado Nacional de Elecciones, dentro del término de Ley.

Lo que comunico a usted a efecto de que su despacho disponga las acciones legales y administrativas correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

CARGO DE RECEPCIÓN

Presentación electrónica de documentos

Nro. de Expediente:	JNE.2025001913
Fecha de Creación:	30/04/2025 20:14:00
Fecha de Envío:	30/04/2025 20:25:23
Nro. de Escrito:	1
Proceso Electoral:	SIN PROCESO ELECTORAL
Tipo de Expediente:	SUSPENSIÓN
Materia:	APELACIÓN
Enviado a:	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Cantidad de Documentos:	3
Total de Página:	357
Ubigeo:	CUSCO / CANCHIS
Asunto:	POR INDICACION DE LA SECRETARIA GENERAL DEL JNE MEDIANTE MEMORANDO NRO. 000451-2025-SG/JNE, SE SOLICITA EL desglose DEL escrito y QUE sea ingresado como un nuevo expediente jurisdiccional

Listado:

1. Escrito de apelación	(1 / .pdf / 121.04 KB)
2. OTROS DOCUMENTOS	(355 / .pdf / 119.9 MB)
3. Acuerdo de concejo	(DOCUMENTO OPCIONAL NO PRESENTADO)
4. OTROS DOCUMENTOS	(1 / .pdf / 20.35 KB)
5. Voucher	(DOCUMENTO OPCIONAL NO PRESENTADO)

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
MESA DE PARTES DIGITAL
NRO. SOLICITUD: 202510279100
FECHA: 30/04/2025
HORA: 20:25:23
CANAL: ELECTRÓNICO

Jesús María, 30 de Abril de 2025

MEMORANDO N° -2025-SG/JNE

A **: Lic. LUIS ERNESTO GRILLO TEAGUA**
Jefe de Servicios al Ciudadano

Asunto **:** Se desglose escrito y sea ingresados como un nuevo expediente jurisdiccional.

Referencia **:** Expediente N.° JNE.2024003048

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al motivo del asunto, a efectos de solicitarle se sirva efectuar el desglose el escrito N.° 14 y sus anexos del Expediente N.° JNE.2024003048 y estos documentos, sean ingresados como un nuevo expediente jurisdiccional de acuerdo con los siguientes datos:

Tipo de expediente:	Suspensión
Materia:	Apelación
Ubigeo:	Canchis - Cusco
Causal:	Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal, numeral 4 del artículo 25 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Autoridad Cuestionada:	Rosalía Esquivel Vera (regidora e impugnante)
Solicitante:	Ricardo Yury Cornejo Sánchez (alcalde)

En tal sentido, se dispone la devolución de dichos documentos, con el propósito de que se proceda a su registro como tal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
Abg. YESSICA ELISA CLAVIJO CHIPOCO
SECRETARIA GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

YECC/*acc*

Expediente N.º JNE.2025001913
CANCHIS - CUSCO
SUSPENSIÓN
APELACIÓN

AUTO N.° 1

Lima, 8 de mayo de 2025

VISTO: el recurso de apelación interpuesto por doña Rosalía Esquivel Vera, regidora del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco (en adelante, señora recurrente), en contra del Acuerdo de Concejo N.º 033-2025- CM-MPC, del 7 de abril de 2025.

ANTECEDENTE

1.1. El 23 de abril de 2025, la señora recurrente interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.º 033-2025- CM-MPC, del 7 de abril de 2025, que aprobó su suspensión, por la causal de sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal, prevista en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)

1.1. El numeral 2 del artículo 286 establece:

> **Artículo 286.-** No puede patrocinar el Abogado que:
> […]
> 2.- Ha sido suspendido en el ejercicio por medida disciplinaria del Colegio de Abogados en donde se encuentra inscrito, o no se halle hábil conforme al estatuto del respectivo colegio;
> […]

En el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica[1] (en adelante, Reglamento)

1.2. El artículo 14, sobre la notificación de los pronunciamientos, regula lo siguiente:

> **Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la casilla electrónica**
> Todas las partes de los procesos jurisdiccionales electorales y no electorales son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.
>
> En caso de que los sujetos antes mencionados no cuenten con casilla electrónica o en caso de que esta se encuentre inhabilitada o desactivada, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o actuación jurisdiccional a través de su publicación en el portal electrónico institucional del JNE, surtiendo efectos legales a partir del día hábil o calendario siguiente de su publicación […].

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. De la revisión de los actuados, no se puede verificar si el abogado que autoriza el citado recurso se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 286 de la LOPJ (ver SN 1.1.), de aplicación

[1] Aprobado mediante la Resolución N.º 117-2025-JNE, publicada el 19 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano.

supletoria al presente caso, debido a que no se ha adjuntado el original de la papeleta correspondiente. Aunado a ello, de la revisión del portal electrónico del colegio profesional al que se encuentra adscrito, se verifica que no se encuentra habilitado para el ejercicio profesional.

2.2. En ese sentido, corresponde requerir a la señora recurrente para que, en el plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, subsane la omisión advertida, bajo apercibimiento de declarar improcedente su recurso de apelación y disponer el archivo del presente expediente en caso de incumplimiento.

2.3. La notificación de este auto debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (ver SN 1.2.).

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, del 8 de mayo de 2014, que otorga facultades a los magistrados que a continuación suscriben, estos, en uso de sus atribuciones,

RESUELVEN

1. **REQUERIR** a doña Rosalía Esquivel Vera para que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, luego de notificada con este pronunciamiento, cumpla con acreditar que el abogado que suscribe el recurso de apelación se encuentra habilitado para el ejercicio profesional; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar improcedente su recurso de apelación y disponer el archivo definitivo del presente expediente.

2. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica, aprobado con la Resolución N.º 117-2025-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

SS.

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General
acc

Expediente N.º JNE.2025001913
CANCHIS - CUSCO
SUSPENSIÓN
APELACIÓN

AUTO N.º 2

Lima, 22 de mayo de 2025

VISTOS: el Auto N.º 1, del 8 de mayo de 2025, y el cargo de la Notificación N.º 4033-2025-JNE.

ANTECEDENTES

1.1. El 23 de abril de 2025, doña Rosalía Esquivel Vera, regidora del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco (en adelante, señora recurrente), interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CM-MPC, del 7 de abril de 2025, que aprobó su suspensión, por la causal de sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el reglamento interno del concejo municipal, prevista en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.2. Con el Auto N.º 1, del 8 de mayo de 2025, este órgano colegiado requirió a la señora recurrente que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, luego de notificado con el citado auto, cumpla con acreditar que el abogado que suscribe el recurso de apelación se encuentra habilitado para el ejercicio profesional; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar improcedente su recurso de apelación y disponer el archivo definitivo del presente expediente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

1.1. El numeral 2 del artículo 286 establece:

> **Artículo 286.-** No puede patrocinar el Abogado que:
> […]
> 2.- Ha sido suspendido en el ejercicio por medida disciplinaria del Colegio de Abogados en donde se encuentra inscrito, o no se halle hábil conforme al estatuto del respectivo colegio;
> […]

En el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica[1] (en adelante, Reglamento)

1.2. El artículo 14, sobre la notificación de los pronunciamientos, regula lo siguiente:

> **Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la casilla electrónica**
> Todas las partes de los procesos jurisdiccionales electorales y no electorales son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.
>
> En caso de que los sujetos antes mencionados no cuenten con casilla electrónica o en caso de que esta se encuentre inhabilitada o desactivada, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o actuación jurisdiccional a través de su publicación en el portal electrónico institucional del JNE, surtiendo efectos legales a partir del día hábil o calendario siguiente de su publicación […].

[1] Aprobado mediante la Resolución N.º 117-2025-JNE, publicada el 19 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. Mediante el Auto N.º 1, del 8 de mayo de 2025, se requirió a la señora recurrente que, en el término de tres (3) días hábiles, cumpla con acreditar que el abogado que suscribe el recurso de apelación se encuentra habilitado para el ejercicio profesional (ver SN 1.1.).

Dicho auto fue notificado el 15 de mayo de 2025, tal como se verifica en el cargo de la Notificación N.º 4033-2025-JNE.

2.2. No obstante, transcurrido el plazo otorgado, la señora recurrente no ha presentado lo solicitado.

2.3. Así, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el numeral 1 de la parte resolutiva del Auto N.º 1; consecuentemente, declarar improcedente el recurso de apelación y disponer el archivo definitivo del presente expediente.

2.4. La notificación de este auto debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (ver SN 1.2.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. **HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO** señalado en el numeral 1 de la parte resolutiva del Auto N.º 1, del 8 de mayo de 2025; en consecuencia, declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por doña Rosalía Esquivel Vera en contra del Acuerdo de Concejo N.º 033-2025-CM-MPC, del 7 de abril de 2025, emitido por la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco; y disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente.

2. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica, aprobado con la Resolución N.º 117-2025-JNE.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General
acc

JNE DECLARA IMPROCEDENTE APELACION